

Noviembre 2008

No. 7

REVISTA DE TEMAS NICARAGÜENSES

dedicada a la investigación sobre Nicaragua

Editor: José Mejía Lacayo

jmejial@yahoo.com

Página Web: www.temasnicas.net

Correo: temasnicas@aol.com

© Noviembre 2008. Los derechos de autor son propiedad del autor o editor original en su caso.

Prohibida la reproducción sin autorización.

No aplica a obras que se encuentren en el dominio público.

Colaboradores de esta edición

Maritza Corriols

Jorge Eduardo Arellano

Esteban Duque Estrada Sacasa

Eddy Kühl Arauz

Rafael Lara-Martínez

José Mejía Lacayo

Carlos Tünnermann Bernheim

Contenido

Un Testimonio sobre el Nacimiento de Darío.....	3
El Güegüense: Arte Total y Proclamación de la Igualdad Humana.....	6
El Güegüense: A Proclamation of Human Equality	15
El Dios Xolotl y su Huella en el <i>Cadejo</i>	19
La Controversia Con Costa Rica Sobre El Rio San Juan.....	24
Antecedentes.....	24
La demanda de Costa Rica ante la Corte Internacional de Justicia.....	29
Bases Jurídicas de la demanda de Costa Rica	32
Argumentaciones que ha formulado Costa Rica	35
Fijación de plazos.....	43
Nota Final.....	44
Historia de las carreteras de Jinotega.....	45

Los raudales del Río Coco.....	46
Rincón Centroamericano.....	60
La independencia como problema.....	61
Historia del conflicto entre Inglaterra y España.....	73
Capítulo VIII: La Captura Británica Del San Juan	73
66. Posición de Gran Bretaña en el istmo después de la independencia de América española	73
67. Los colonos ingleses y los indios mosquitos.....	74
68. El reclamo inglés de la costa de Costa Rica.....	76
69. Honduras Británica, Islas de la Bahía y la Mosquitia.....	76
70. Objeciones de parte de los Estados Hispanoamericanos.....	77
71. La captura del San Juan.....	78
Capítulo IX: El Conflicto en el Istmo.....	83
72. La Adquisición de California y su Efecto sobre nuestro Problema de Tránsito.....	83
73. Las Operaciones Norteamericanas en Tehuantepec.....	84
74. El Tratado con Nueva Granada y el Ferrocarril de Panamá.....	85
75. La “Compañía Accesoria de Tránsito de Nicaragua” y el Tratado Hise.....	86
76. La American Atlantic and Pacific Ship-Canal Company y el Tratado de Squier con Nicaragua.....	88
77. La Captura de la Isla El Tigre.....	89
El Tratado Hise-Selva.....	92



El cambio de orientación del madero calendárico, de horizontal a vertical, se debe a una observación del Dr. Jorge Eduardo Arellano quien nos escribe diciendo que el madero calendárico horizontal impide su lectura gráfica, y el vertical cabe perfecto al final de las páginas.

JEA en su libro *Voces Indígenas y Letras Coloniales de Centroamérica* [Ed. PAVSA, Managua, 2002] hace referencia a diversas prácticas nicaragüenses—crónicas, canciones, sermones, teatro popular, romances, cantares, y el madero calendárico de los nicarao. Con esta edición, hacemos el cambio de orientación sugerido, acompañando el madero con motivos cerámicos por razones de balance estético.

UN TESTIMONIO SOBRE EL NACIMIENTO DE DARÍO

Carlos Tünnermann Bernheim

Las biografías de Darío, incluyendo la más completa de todas que es “La dramática vida de Rubén Darío” del Profesor Edelberto Torres, ofrecen poca información sobre las circunstancias que rodearon el nacimiento del renovador del idioma español. Don Edelberto alude al viaje en carreta de la madre de Darío, Rosa Sarmiento, al pueblo de Metapa, en compañía de su tía Josefa Sarmiento, debido a las dificultades surgidas en su matrimonio con don Manuel Darío. “Josefa Sarmiento reside desde hace algún tiempo en Metapa, nos dice el Profesor Torres, llamada también Chocoyos, en el Departamento de Matagalpa y allá lleva a Rosa para alejarla del mal esposo y procurarle tranquilidad y atenciones en el parto que ya no tarda. En efecto, el 18 de enero de 1867, Rosa es madre de un niño, que ciertamente no viene a la vida en circunstancias que auguren felicidad”.

El propio Darío, en su “Autobiografía”, es muy escueto acerca de su nacimiento, sobre el cual tan sólo dice que nació “en un pueblecito, o más bien aldea, de la provincia, o como allá se dice, departamento de la Nueva Segovia, llamado antaño Chocoyos y hoy Metapa”. En realidad Metapa pertenecía y sigue perteneciendo, ahora con el nombre de “Ciudad Darío”, al departamento de Matagalpa.

Es del conocimiento de los estudiosos de Darío que la mujer que asistió a Rosa Sarmiento en su parto se llamaba Cornelia Mendoza y que Darío nació en la casa de ésta. De ahí que resulta sumamente interesante el documento aparecido recientemente en la biblioteca que perteneció al periodista y dariano Juan Ramón Avilés (1886-1962), que contiene el testimonio, en papel sellado rubricado por el Presbítero Pío M. González Mendoza, con detalles sobre el nacimiento del Padre del Modernismo.

Juan Ramón Avilés fue un devoto admirador de Darío. Coleccionó recuerdos y libros de Darío y sobre Darío durante toda su vida. Fue en su biblioteca donde el profesor Fidel Coloma González localizó, en 1962, el primer libro manuscrito de Rubén: “**Poesías y Artículos en prosa**”, León, julio de 1881, donado por iniciativa del autor de este artículo al “Museo y Archivo Rubén Darío” de León, en 1967, por la viuda de don Juan Ramón, María Tünnermann de Avilés. La UNAN publicó, ese mismo año, una edición facsimilar de este tesoro dariano.

En esa misma biblioteca, quien escribe encontró tres ediciones príncipe de obras de Darío: “Primeras Notas” (1888), “Los Raros” (1896) y “Viaje a Nicaragua e Intermezzo Tropical” (1909). Las tres fueron donadas al Museo y Archivo Rubén Darío por la heredera de Juan Ramón Avilés, María Fidelia Avilés Tünnermann, esposa del Dr. Leopoldo Navarro.

Nuevos recuerdos darianos han sido encontrados recientemente, entre ellos una colección de fotografías originales de Darío y el abanico que perteneció a doña Fidelina Santiago de Castro, en el que Darío le escribió un poema; la fotografía de doña Fidelina obsequiada por ella al poeta en 1908, y que éste conservó hasta su muerte, etc... Pronto informaremos sobre estos nuevos hallazgos.

El testimonio sobre el nacimiento de Darío, lo firman María Ester Mendoza y Rosario Inocentes Mendoza, madre y tía respectivamente, del Presbítero Pío M. González Mendoza. Está fechado en Managua, el día 26 de mayo de 1955.

María Ester Mendoza Ruiz, nacida en 1877, en el año 1955, a los 78 años de edad, pero muy lúcida por la forma en que se expresa, asegura en su testimonio que vivió en Metapa hasta el año 1898. De sus padres y familiares supo lo que narra. Así nos dice que Cornelia Mendoza era prima de su padre don Félix Mendoza “Las casas de ambos eran esquineras y quedaban frente a frente. La de mi tía Cornelia era pequeña, más o menos de ocho varas de largo al lado de la calle, con su cocina anexa y corredorcito interior. En esa casa, mejor dicho, en el aposentito de tía Cornelia, según ella me lo contó muchas veces, fue donde nació el niño Rubén (nombre que recibió después, cuando fue bautizado en la ciudad de León), o sea Rubén Darío. Tía Cornelia me contó que una señora de nombre Rosa, llegó procedente de León, en estado muy adelantado de embarazo, a Metapa, en un tren de mulas de comercio, que era la clase de transporte acostumbrado entonces. Dicho tren de mulas, con cargamentos que acarreaba desde la ciudad de León, pertenecía a unos comerciantes de apellido Luque y otros. Doña Rosa, quien iba puede decirse como pasajera, y había contratado los servicios de Luque y compañeros para que la condujeran, al llegar a Metapa fue informada por ellos que como no había hotel ni posada pública, más que los corredores de la Casa Cabildo, donde pernoctaban los viajeros transeúntes, le indicaban que el mejor lugar donde podría hospedarse era donde doña Cornelia Mendoza, mi tía, la cual gustosamente le dio albergue, y poco después ocurrió el nacimiento del niño Rubén, habiendo ayudado a mi tía Cornelia, que actuó como improvisada comadrona, una familiar o amiga suya a la cual llamó y que tenía alguna práctica en partos”.

La familiar o amiga, a quien Cornelia Mendoza llamó para que la ayudara atender el parto de Rosa Sarmiento, fue doña Agatona Ruiz, según lo atestigua el Dr. Rodolfo Espinosa, ex Vice Presidente de Nicaragua, en su escrito “Ciudad Darío”, fechado el 4 de octubre de 1939, copia del cual fue encontrada también en los archivos de J.R. Avilés. Aparentemente, Agatona Ruiz era familiar de doña Cornelia.

¿Quién fue la primera mujer que amamantó al Príncipe de la poesía en español? Continúa su relato doña Ester Mendoza: “Tía Cornelia me contó varias veces, que ella era la que le había dado la primera leche amamantada al niño Rubén. “Mi muchachito Rubén, -decía mi tía, -la primer leche que mamó fue la mía, y enseguida la de su mamá doña Rosa, de manera que cuando se lo llevaron para León iba bien gordito. Era blanco y feo pero hermoso”. Cuando se lo llevaron para León, fue contratado para conducir al niño Rubén, en brazos, en una especie como de hamaquita colgada al cuello, el vecino de mi tía Cornelia, Justo Vásquez. Doña Rosa iba a caballo, acompañada por el emisario que de León había llegado expresamente a llevarla enviado por la familia de ella”.

Según el relato de Ester Mendoza, Rubén supo de la existencia de Cornelia Mendoza y del auxilio que brindó a su madre doña Rosa Sarmiento. “Me contó también tía Cornelia, continúa doña Ester, y no sólo me lo dijo sino que me los mostró varias veces llena de orgullo, que Rubén, siendo todavía niño o jovencito, le había enviado de obsequio un corte de vestido de una tela muy bonita, aunque no de seda, y un rebozo salvadoreño, de “barbas”, de “media seda”, de los llamados “trama-dos”, fondo verde y rayas azules formando cuadros. Tía Cornelia usaba ese rebozo como prenda predilecta, y por último lo tiñó en otro color. Parece que el niño Rubén, por su parte, le tenía cariño especial a mi tía Cornelia, pues ella recibió cartitas de Rubén cuando él estaba chiquillo y ella las mostraba con gran alegría a los vecinos, según oía sus pláticas. Ella decía: “Me escribió mi muchachito. Hablaba de él casi como si fuera madre, y no perdía ocasión de repetir que ella era la que le había dado la primera leche, pues justamente, contaba ella, estaba criando por entonces a un niño suyo, que por cierto se llamaba César y que murió siendo joven todavía”.

¿Quién era Cornelia Mendoza? Dejemos que nos los diga su propia sobrina Ester: “Tía Cornelia era aplanchadora y purera de oficio. Era muy hábil y ágil en la manufactura de puros de tabaco, y la gente acudía a comprárselos. Su casa de habitación en Metapa, en la cual nació Rubén Darío, era de paredes enjalbegadas. El techo creo que era de palmas, y más tarde de tejas, siendo siempre ella la dueña, y ahí murió. Cuando Rubén Darío vino de Europa a Managua en el año de 1907, ya tía Cornelia había muerto más o menos cuatro o cinco años antes. Si ella hubiese estado viva estoy segura de que mi tía habría venido a verlo”.

¿Trataron las Mendoza de hacer contacto con Darío en alguna oportunidad? Doña Ester asegura que sí: “Considero oportuno apuntar lo siguiente: cuando Rubén Darío, ya muy enfermo, vino por última vez a Managua, yo estuve a visitarlo en casa de su esposa doña Rosario. En su lecho de enfermo me recibió, y al darse cuenta de que yo era una de las Mendoza, de Metapa, se reanimó y me dijo estas palabras: “No quiero morir sin volver a ver aquellos “chiribitales” de Metapa, según me cuentan que son esas tierras. Sueño con llegar a conocer el lugar donde nací. Así es que prepárate para que vayamos en cuanto yo tenga una mejoía”. Doña Rosario, su esposa que lo atendía, lo estimuló diciéndole: -Sí, hijo! Vamos a ir a Metapa en cuanto mejores. Pero Rubén ya no pudo cumplir ese deseo, pues Dios lo llamó”.

Agrega doña Ester en su testimonio: “Como datos finales y complementarios, quiero hacer constar que mi tía, en segundo grado, doña Cornelia Mendoza, era también prima hermana de doña Yanuaria Mendoza y don Pantaleón, ambos Mendoza, La señora Yanuaria fue la madre de doña Fidelia Avilés (apellido de padre, y Mendoza por apellido materno), madre a su vez del señor Juan Ramón Avilés. Doña Fidelia fue trasladada a Masaya desde muy niña, y ya no volvió a Metapa”. Esto quizás explique por qué Ester Mendoza entregó su testimonio a Juan Ramón Avilés.

Finaliza doña Ester explicando el motivo que la llevó a redactarlo: “Con todo gusto he hecho la presente narración, por tratarse de la vinculación entre nuestro glorioso Rubén Darío y la familia Mendoza, de Metapa, a la cual correspondió la suerte de dar la primer leche y el primer modesto techo a quien después había de ser el más grande orgullo de Nicaragua”.

Managua, septiembre de 2008. Mes de la Patria.



EL GÜEGÜENSE: ARTE TOTAL Y PROCLAMACION DE LA IGUALDAD HUMANA

Jorge Eduardo Arellano

DE las 43 formas tradicionales de expresión, declaradas en 2005 por la UNESCO patrimonio inmaterial de la Humanidad, dos correspondieron a espectáculos teatrales pertenecientes a Mesoamérica: el *Rabinal Achí* de Guatemala y *El Güegüense* de Nicaragua. Como es sabido, el drama en quiché y la comedia en “Espanáhuat” fueron descubiertos en sus ámbitos originarios por la cultura occidental durante el siglo XIX. Si el primero lo fijó por escrito en 1856 –traduciéndolo luego al francés- Charles Etienne Brasseur de Bourbourg, el segundo lo transcribió en 1874 –fusionando dos versiones manuscritas- Carl Herman Berendt. Gracias a estos americanistas europeos, fue posible rescatar de la tradición oral ambas piezas, hoy valoradas y reconocidas universalmente al lado del Kabuki en el Japón y de otras expresiones o espacios culturales: once tanto en Asia como en Europa, nueve en África, cinco en Latinoamérica y el Caribe, cuatro en países árabes y otras cuatro de carácter multinacional.

1. Carnavalización paródica

Mucho se han estudiado el *Rabinal Achí* y *El Güegüense* como factores de identidad y resistencia socio-cultural. Si uno representa al pueblo indígena de origen maya-quiché –que conforma la mayoría de la población guatemalteca-, el otro no se explica sin los indígenas de la Nicaragua del siglo XVII, o propiamente de la antigua Manquesa, región que coincide en la actualidad con la llamada Meseta de Los Pueblos.

No debe olvidarse, sin embargo, que ambos se proyectaron dentro de espacios sacralizantes, como los impuestos por el ritual cristiano católico en las fiestas patronales y que, en el caso de nuestra pieza, remiten a un proceso de carnavalización, por el cual adquiere un sentido profano. Es en esa dimensión de lo carnavalesco que funciona como parodia e ironía, procedimientos normales para expresar la comedia de las pretensiones humanas, según Matthew Hogart. Técnica fundamental del satírico es la reducción, es decir, “la degradación o desvaloración de la víctima mediante el rebajamiento de su estatura y dignidad” (Hogart, 1969: 115). Y esos procedimientos y esa técnica articulan la dinámica de nuestra pieza.

Pero en su origen estructural, *El Güegüense* se remonta al teatro en náhuatl impulsado por los misioneros a partir de la segunda mitad del siglo XVI; concretamente a las farsas y danzas dialogadas que clasifica de *pueblerinas* un investigador mexicano (Horcasitas, 1974: 11). Concebidas y desarrolladas en un ambiente colonial, esas danzas con diálogos o parlamentos prescinden del tema religioso, pero contienen elementos precolombinos.

2. Raigambre indígena y española

El *Rabinal Achí*, conservando su fisonomía indígena, apenas se muestra mestizo en su indu-

mentaria y en la síncretis religiosa de su ritual (García Escobar, 1992: 61). Mientras *El Güegüense* –tal como llegó a nuestros días– posee una raigambre tanto indígena como española. Por eso se ha considerado la obra maestra del arte dramático, popular y mestizo, del área mesoamericana; la primera obra del teatro autóctono hispanoamericano de asunto colonial y el texto fundacional de la literatura nicaragüense.

“La mayoría de las literaturas europeas –ha observado Gunther Schmigalle– comienzan su desarrollo histórico con alguna obra monumental, generalmente un poema épico-heroico: la *Iliada* en Grecia, el *Cantar del Mío Cid* en España, *Os Lusíadas* en Portugal, etc. En Latinoamérica, en cambio, sólo Chile, con *La Araucana*, tiene una especie de poema épico, y todavía se podría discutir si la obra de Alonso de Ercilla forma parte de la literatura chilena o de la española. Parece significativo, por lo tanto, que el primer monumento de la literatura nicaragüense, *El Güegüense*, sea una comedia bailete, con un argumento igualmente alejado de lo épico como de lo heroico” (Schmigalle, 1994: 120). Mejor dicho: de naturaleza satírica-burlesca.

3. Al margen del discurso colonialista

Resulta significativo también que nuestra pieza teatral haya surgido al margen del discurso colonialista que expresaba el orden dominante a través de sus manifestaciones oficiales: la literatura de *sometimiento*, la *eclesiástica*, la de *afirmación criolla* y la *panegírica del poder* (Arellano, 1994: 136). *El Güegüense* es otra cosa, independiente del proceso espiritual y de la circulación impresa. Su naturaleza es la oralidad; una oralidad nueva que debió surgir, o insurgir, cuando ya se había consolidado el dominio hispánico sobre las poblaciones indígenas de filiación mesoamericana, culminando a principios del siglo XVIII. Es decir, con un argumento ubicado en una pequeña y marginal provincia del imperio español en crisis que requería de impuestos para subsistir. Tal es el escenario y la impronta dieciochesca o barroca, reflejada en el vestuario y en los refinados sonos de violín, de su espectáculo escenográfico y mímico, musical y danzario; todo ello unido por el hilo conductor de un diálogo vivaz y picaresco, centrado en el protagonista. Este, en consecuencia, se impone y da nombre a nuestra pieza, calificada por Salomón de la Selva, de *preciosa y singular*.

Singular porque no surgió otra, en el ámbito mesoamericano, de características similares. Ejemplo excepcional de sincretismo –el protagonista procede tanto del farsante chocarrero precolumbino como del pícaro ingenioso del Siglo de Oro español–, fue escrita en una mezcla de legítimo castellano y náhuatl dialectal (sin tl), o nahuatl; especie de *lingua franca*, o “dialecto–mixto– que se extendió por Centroamérica y el Sur de México, tras una rápida y temprana nahuatlización de las otras lenguas prehispanas, para convertirse –según Brinton– “en una lengua corriente de los mestizos”. Pero en ese “mish-dialect”, que Mario Cajina Vega bautizó “Españáhuatl”, predomina el español, en su morfosintaxis, como también en su léxico culto y popular.

4. Poética del humor como resistencia

A través de esta lengua, en la que el español como adstrato dominante arrinconó el sustrato, se proyecta –desde la perspectiva del dominado, o del subalterno se diría en la Academia Norteamer-

ricana- una crítica del discurso dominante. ¿Cómo?. En primer lugar, con un humor espontáneo: ingenioso a veces, otras procaz y corrosivo. No se reduce, simplemente, a producir risa, o a provocarla como catarsis; más bien, concibe el humor como resistencia: un humor defensivo que se produce cuando se da la relación entre oprimidos y opresores. Barbara Harlow, en su *Resistance literature* (1987) la formula teóricamente, agregando que es propio de las clases dominadas, entre las cuales insurge un personaje que se presenta como “gran jodedor” (el adjetivo, valga la aclaración, es de la autora) capaz de sobrevivir con y entre los suyos, a pesar de las dificultades.

En segundo lugar, nuestra obra recurre a la parodia de la retórica cortesana y burocrática que tratan de imponer las autoridades provinciales. O sea: el Gobernador Tastuanes (imperativo delegado del poder real), el Alguacil (servil encargado del orden público), el Escribano (emisor de legalidad), y el Regidor, miembro del Cabildo Real Indígena, denunciado en su corrupción y ridiculizado. Sólo el Arriero –que conduce las cargas del protagonista- es ajeno a dicha retórica, pues interviene, aunque sólo en tres ocasiones, en verso octosílabo, de acuerdo con el manuscrito de Walter Lehmann, descubierto y transcrito en Masaya del 13 al 18 de diciembre de 1908 (Anónimo, 1984, I:).

Esta retórica es cuestionada por un viejo mercachifle trashumante, ladino o indio principal, pobre e independiente que, en un afán de movilidad social, pretende insertarse en el sistema. Se trata del Güegüense, apoyado por su hijo legítimo “don Forsico”: (forzudo) y contradicho por su hijastro (“don Ambrosio”). Ellos logran su objetivo a través de un “trato y contrato”, sellado con el matrimonio de don Forsico con la joven “doña Suche Malinche” (hija del “Gobernador” o Alcalde pueblerino), final coherente con la naturaleza farsesca de la pieza que culmina con una fiesta o moji-ganga.

5. Contradiscursos del dominado

En esta línea, *El Güegüense* se enfrenta a la dinámica del poder y a la del discurso de los valores del sistema que cuestiona con el contradiscursos del dominado, cuya función es señalar las fallas y límites de aquél en cuanto el aquí y ahora. Su meta es una representación alternativa de la realidad social. Sin embargo, paradójicamente el contradiscursos del dominado reafirma la posición del dominante, terminando por reflejar los elementos ideológicos de los cuales quiere liberarse (Terdiman, 1985: 76).

A pesar de ello, nuestra obra otorga voz a los marginados y, con el recurso desmedido de la imaginación, sublima un anhelo colectivo: la igualdad humana. Esto hace posible la capacidad de expresar un mundo y una cultura, de configurar un arte total. Así *El Güegüense* no puede comprenderse correcta ni completamente si se estudia de manera parcial o fragmentaria, limitándolo a uno de sus aspectos, sin integrarlo en su totalidad. Por tanto, no debe aislarse ni reducirse a texto literario, ni a fenómeno escénico, ni a hecho danzario, ni a documento lingüístico, ni a piezas musicales, ni –mucho menos- a vestigio folclórico.

6. Triunfo de la Cultura sobre el Poder

El Güegüense es todo lo anterior y más: un triunfo sobre el Poder desde la pobreza o la marginación; triunfo alcanzado por la burla a la autoridad y la malicia en los dobles sentidos de sus parlamentos, por el desprecio de la sofisticación y la mordacidad ante la injusticia, por la denuncia del servilismo con palabras contestatarias, ironía fantasiosa e imaginación desmedida. En resumen, un triunfo desde la Cultura. Sostenía el siempre maestro Pablo Antonio Cuadra: “El Güegüense bailará sus sones mientras la pobreza y la doblez política tengan un centímetro de dominio en el territorio patrio. Pero el Güegüense ya es una victoria de la Cultura sobre el Poder”.

“*Es corto el día y la noche para contar las riquezas de mi padre*” –confirma don Forsico, hiperbólicamente, secundando al Güegüense que es denunciado en su pobreza por su hijo putativo, don Ambrosio, a quien le descarga estos calificativos: *ganso, jipato, soplado, apupujado, mala casta, saca fiesta sin vigilia, ojos de sapo muerto*. En efecto, don Ambrosio había sido franco y directo:

¡Válgame Dios, Señor Gobernador Tastuane! Vergüenza me da contar las cosas de ese Güegüense embustero, pues solo está esperando que cierre la noche para salir de casa en casa a hurtar lo que hay en las cocinas para pasar él, y su hijo don Forsico. Dice que tiene cajonería de oro, y es una petaca vieja totolatera; que tiene catre de seda y es un petate viejo revocado; dice que tiene medias de seda y son unas botas viejas sin forro; que tiene zapatos de oro y son unas chanquetas viejas sin suelas; que tiene un fusil de oro y es solo el palo, porque el cañón se lo quitaron”.

“El Güegüense habla por el pueblo”

Obra pionera del arte dramático de Mesoamérica y fundadora de la tradición literaria de Nicaragua, *El Güegüense* concreta una crítica del colonialismo a través de la carnavalización paródica, una poética del humor como resistencia, un contradiscurso del dominado, una proclamación de la igualdad humana, un arte total, un triunfo de la Cultura sobre el Poder. Por algo, desde 1896, Rubén Darío había llegado a esta conclusión: “El Güegüense habla por el pueblo”.

Bibliografía

Anónimo: *El Güegüense o Macho Ratón*. Bailete dialogado de la época colonial. Texto en hispano-náhuatl recogido por Walter Lehmann. Estudio preliminar y edición de Jorge Eduardo Arellano. Managua, Ediciones Americanas, 1984-85. 2 vols.

Arellano, Jorge Eduardo: “La literatura en el antiguo Reino de Guatemala”. *Anales de Literatura Hispanoamericana* [Madrid], no. 23, 1994, pp.133-151.

García Escobar, Carlos René: “Tres aspectos del teatro popular latinoamericano: El *Rabinal Achí*, el *Ollantay* y *El Güegüense*”, en *Coloquio Nacional sobre El Güegüense*. 29-31 de enero, 1992. Edición: Jorge Eduardo Arellano. Managua, Comisión Nacional del Quinto Centenario, Instituto Nicaragüense de Cultura, 1992, pp. 57-62.

Harlow, Barbara: *Resistance literature*. New York, Methuen, 1987.

Hodgart, Matthew: *La sátira*. Madrid, Guadarrama, 1969.

Horcasitas, Fernando: *El teatro náhuatl*. Primera parte: Época novohispana y moderna. México, D.F., Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de México, 1974.

Schmigalle, Günther: “Coloquio Nacional sobre El Gueguense...” (reseña), en *Iberoamericano. Lateinamerika-Spanien, Portugal*, 18, Jahrgang, Nr. ¾ (55/56), 1994, pp. 120-122; traducida al español por su autor y publicada en *La Prensa Literaria*, 4 de noviembre, 1995.

Terdiman, Richard: *Discourse/ Counterdiscourse: The Theory and Practice of Symbolic Resistance in Nineteenth Century France*. Ithaca and London, Cornell University Press, 1985.



LA LICENCIA DEL GÜEGÜENSE (Parlamentos 118 – 125)

Gobernador: Güegüense: ¿quién te ha dado licencia para entrar ante mi presencia real?

Güegüense: ¡Válgame Dios, Señor Gobernador Tastuanes!, ¿es menester licencia?

Gobernador: Es menester licencia, Güegüense.

Güegüense: ¡Oh, Válgame Dios, Señor Gobernador Tastuanes! Cuando yo anduve por esas tierras adentro, por Veracruz, por Verapaz, por Antepeque, ariando mi recua, guiando a mis muchachos; opa, llega don Forsico donde un mesonero y le pide nos traiga una docena de huevos; y vamos comiendo y descargando y vuelvo a ca(r)gar, y me voy de paso (**gesticula una defecación**). Y no es menester licencia para ello, Señor Gobernador Tastuanes.

Gobernador (reiterativo y enfático): ¡Pues aquí es menester licencia, Güegüense!.

Güegüense: ¡Válgame Dios, Señor Gobernador Tastuanes! (**el escenario cambia y se ilustra el encuentro ensoñador del Güegüense con la niña, mientras canta desde la ventana y un grupo de damas va atendiéndole**): Viniendo yo por la calle derecha me columbró una niña sentada en una ventana de oro, y me dijo: *qué galán el Güegüense, qué bizarro el Güegüense (tocándose el vientre), aquí tienes bailes, Güegüense; entra, Güegüense; siéntate, Güegüense; (señalando sus genitales) aquí hay dulce, (tocándose el pecho) aquí hay limones*. Y como soy un hombre tan gracejo, salté a la calle con una capa de montar que con sus adornos no se distinguía de lo que era, llena de plata y oro hasta el suelo. (**Retornando a la normalidad**): Y así una niña me dio licencia para “aquello”, Señor Gobernador Tastuanes. (**Música**).

Gobernador: Pues una niña no puede dar licencia, Güegüense.

Güegüense: ¡Válgame Dios, Señor Gobernador Tastuanes! No seamos tontos. Seamos amigos y negociemos mis hermosuras. En primer lugar, tengo cajonería de oro, cajonería de plata, ropa de Castilla, ropa de contrabando, güipil de pecho, güipil de pluma, medias de seda, zapatos de oro, sombreros de castor, estriberas de lazos de oro y plata, que serán del agrado y satisfacción del Señor Gobernador Tastuanes.

(versión de JEA y adaptación teatral de César Paz)



LA OBRA Y SUS VALORACIONES

1884

Comedia maestra escrita en un dialecto burdo, en que con diálogos unas veces y con danzas otras, se cuentan a grandes risas y chistes gordos, cuando no picantes a más de rastreros, las ingeniosidades, invenciones y astucias con que uno de los americanos de la tribu burló a un alguacil, ante quien fue traído para que sufriera la pena de alguna su-puesta o real bellaquería. José MARTÍ.

1892

El Güegüense es aquel personaje de la farsa ingenua que el indio moderno tejió con palabras españolas y frases del dialecto maternal, en la cual puede verse como un vago reflejo lírico. Rubén DARÍO.

1931

Obra teatral de valor literario indiscutible, supera a cuanto conocemos de la comedia griega anterior a Aristófanes. Tiene escenas de purísimo lirismo. Tiene pasajes de lenguaje tan amplio que el propio Aristófanes no le sobrepasa. Salomón DE LA SELVA.

1942

Es el primer abrazo del patio arcaico de los mitotes, naachú y areytos con el tinglado de Lope de Rueda y Juan de la Encina. Pablo Antonio CUADRA.

1946

La cultura literaria del autor se puede notar en la forma experta y graciosa con que se usa el castellano. Forma que no tiene nada que envidiar a los mejores escritores castellanos, en algunos párrafos. Francisco PÉREZ ESTRADA.

1952

Es el documento más señalado del mestizaje de América por ser el único autóctono y con relieve literario. Podría definirse como una farsa cómica bailable. Alberto ORDÓÑEZ ARGÜELLO.

1968

La aparición de El Güegüense en el siglo XVII dio a Nicaragua el privilegio de ser la cuna del arte teatral hispanoamericano. Hija del mestizaje, barroca y primitiva, nació con virtudes y defectos que no han sido superado por toda la producción teatral de los siglos posteriores. Rolando STEINER.

1972

Este espectáculo mímico-danzante refleja elementos europeos y a la manera de los pasos tradicionales españoles. El ingenio del pícaro, más que el gracioso, conforma la personalidad del protagonista y la de uno de sus hijos, así como el juego del engaño responde a un aspecto cristiano de las farsas dentro de las evidentes jerarquías políticas y sociales de la colonia. Cristóbal MERINO LANZILOTI.

1975

El Güegüense conlleva una protesta contra la realidad colonial, pero no servía para concientizar, sino de catarsis. Jorge Eduardo ARELLANO

1976

El drama esencial del personaje se resuelve en la unidad de un ser angustioso, que produce la impresión de distraer la angustia a costa del prójimo. Es la rebelión del mestizaje, que también se revela contra el mismo Güegüense.

Eduardo ZEPEDA-HENRIQUEZ.

1977

No titubeo en afirmar que se trata del primer boceto satírico del latinoamericano. Manuel GALICH.

1978

El Güegüense es algo fabuloso: teatro de análisis y de síntesis. Tragedia y comedia. Posee los aciertos de distanciamiento de Bertold Brecht. En realidad, todos los descubrimientos del teatro moderno están en El Güegüense estructuralmente. Alberto YCAZA.

1982

El Güegüense como personaje parece darse cuenta de la verdadera realidad del mundo que lo rodea. Su objetivo no es el de atacar y desmontar el sistema colonial, sino más bien el de revelarlo, denunciarlo y reformarlo, volviéndolo estricto y exigente. Julio ESCOTO (1982).

1991

El Güegüense se encuentra en la forma y el mundo de la risa, y se contrapone con lo oficial, contra lo serio y religioso de la cultura. Pablo KRAUDY y Elisa ARÉVALO.

1992

Es evidente que El Güegüense manifiesta, más que el Rabinal Achí y el Ollantay, la resistencia cultural, porque su texto es claro en su esencia popular y significativo en su denuncia social. Carlos Rene GARCÍA ESCOBAR.

Barroco, El Güegüense exige ojos, demanda ser representado y visto como objeto verbal, plástico y móvil. Su

personaje fantasioso, hiperbólico para burlar al Cabildo Real, crea al mestizo y documenta el conflicto de su sociedad y lo expresa. Pero, sobre todo, nos expresa, antes de existir literariamente, definiéndonos, caracterizándonos. Julio VALLE-CASTILLO.

El Güegüense *traspasa los límites de la literatura y se convierte en un hecho escénico. Por eso deben estudiarse los componentes de su más alta teatralidad, entendida este como la atmósfera que produce los grandes choques entre las relaciones que se manifiestan desde el texto hasta la representación y su influencia sobre el espectador.* Isidro RODRÍGUEZ SILVA.

1994

Uno de los aspectos más fascinantes de El Güegüense es la forma en la que ha servido como proto-texto de la literatura nicaragüense. Tanto en su forma oral original, como en las sucesivas transcripciones, traducciones e interpretaciones, donde la lectura no es más que otra forma de escritura. Nicasio URBINA .

1997

Vemos entonces que El Güegüense es una muestra de la existencia de lo que Lienhardt llama "expresión literaria alternativa". Al ser "petrificado" por su transcripción a la escritura introducida por los europeos, se dirige al público elitista de los letrados. Entonces, viene a ser parte de lo que Cornejo Polar llama "la existencia de una corriente literaria heterogénea", rastreable desde los comienzos de la colonia, cuyos textos se caracterizan por la duplicidad o pluralidad de los signos socio-culturales de su proceso productivo. Maritza CORRIOLS.



MONTENEGRO Y SU ICONOGRAFÍA DE *EL GÜEGÜENSE* (1983)

I

CARLOS Montenegro es un monje, un asceta del color, un mundo fiel a su nombre. Y aquí está como de costumbre; unitario, seguro de su mano mágica, magistral, desplegando pacientemente la tinta china sobre la blancura del papel para capturar la luz y la sombra, el movimiento y el detalle íntimo, ínfimo para él. En esta galeña el mestizaje de la esencia colonial que aún corre en nuestra sangre y vive en la lengua de nuestro pueblo, Carlos se crece, se engrandece: alcanza una altura de viejo maestro, una plenitud sin par.

II

Y así es: aquí transfigura una simpatía creadora hacia los personajes de nuestra igualada farándula dicharachera, de nuestro modo de ser. Una lograda autenticidad que se observa en los sombreros de tres picos y en las medias de sedas, en las zapatillas con hebillas de plata y en los zapatos forrados con raso, en los relucientes chalecos y capas preciosas, en las alegres cintas de colores. Una autenticidad presente en el aire dieciochesco del Regidor, en las flores que adornan la vara del Alguacil y en la humilde ternura silenciosa de la trístita Suche Malinche. Aquí escuchamos las monedas,

las perlas, las cuentas, los dijes, las chaquiras, las sonajas del Macho ratón, de los machos ratones de nuestra infancia. Aquí volvemos a ser provincianos, parroquianos, puebleños de Nandaime o Masatepe, Diriá o Niquinohomo, Catarina o Nindirí; aquí se vislumbra, se columbra el soterrado dolor inmenso del indio, la enmascarada superioridad hispana, conquistadora; la gran fantasía vanidosa o vanidad fantaseada del mestizo, el escenario bufonesco de la *Comedia dell'Arte*, la picaresca peninsular. Aquí se capta la minucia justa, reveladora; a los personajes de la obra centenaria y al propio héroe, al Güegüense vencedor de la autoridad, armado de rebeldía verbal y enbustera, irónica y directa, vividora; a don Ambrosio hambriento de cuerpo, harapiento de alma; a don Forsico, forzado, torcido tórsalo; a los machos, esos seres míticos, gigantescos, que dejan atrás el tiempo y el espacio, la calle y la miseria, para trascender, seguir siendo, perdurar en nuestra memoria.

III

Pero también, en esa colección de disfraces musicales, Montenegro suelta la poesía en suaves, pálidos colores y en el homenaje al “Capi”, un güegüense como aquel Cirilo Flores del Mombacho y otros tantos de sus personajes a los que infunde vida. Un güegüense como el que lleva adentro el nicaragüense anónimo. Carlos no lo conoce; no mira su cara ni sabe su nombre; apenas oye su apodo y advierte su piel tostada, renegrida, entre sus adornos de Macho Ratón y las callosas manos arrugadas. Apenas ve sus pies descalzos, polvosos, bailando al son del pito y del tambor, del violín de talalate y del chischil, dando brinquitos y lentas volteretas, cansado, rozando el fin del siglo, tras su máscara de madera o de estopa o de coco, llevando cola de crin o de cabuya teñida. Montenegro adivina su rostro apergaminado, empapado en su sudor y sus ojillos entrecerrados, consumiendo talvez sus nostalgias de niño, cuando danzaba la Valona y el Rujero y el San Martín, dando vueltas y vueltas entre el gentío, bajo el sol, el mismo día, todos los años.



El Güegüense: A Proclamation of Human Equality

FROM the 43 traditional expressions declared in 2005 by UNESCO as Intangible Cultural Heritage, two were theater plays from Mesoamerica: *Rabinal Achí* from Guatemala and *El Güegüense* from Nicaragua. As it is known, the quiche drama and the comedy “Espanáhuat” were discovered by the western cultures during the XIX century. The first one was written by Charles Etienne de Bourbourg in 1856- translated to French. The second one was transcribed by Carl Herman Berendt in 1874- mixing two manuscripts. Thanks to the European Americanists, it was possible to rescue both pieces, today valued and recognized universally side by side with the Kabuki in Japan and other cultural expressions: eleven in Asia and Europe, nine in Africa, five in Latin America and the Caribbean, four in Arab countries and other four of multinational character.

1. A carnival-like parody

A lot of study has been done about the *Rabinal Achí* and *El Güegüense* as factors of identity and socio-cultural resistance. If one of them represents the indigenous people from Maya-Quiche origin that is the majority of the Guatemalan population, the other is not well understood without the indigenous people of Nicaragua from the XVII century, or referred to la Manquesa, a region that coincides with the Pueblos Blancos plains.

It should not be forgotten, however, that both took place in sacrilegious environment, such as the ones imposed by the catholic Christian folk parties, and in the case of our theatrical play, led to a process of carnival-like behavior that gives it a pagan sense. In this dimension it works as a parody or irony, or natural procedures to express the comedy of human pretensions, according to Matthew Hogart.

A fundamental technique of the satire is the reduction, or “degradation or devaluation of the victim through reducing his status and dignity” (Hogart 1969: 115). And, these procedures and that technique provide the dynamic of our theater play.

In its structural origin, *El Güegüense* takes us to the Nahuatl theater fostered by the missionaries starting at the second half of the XVII century; the farce and dances with dialogues that are classified as *pueblerinos (town like)* by a Mexican researcher (Horcasitas, 1974:11). Created and developed in a colonial period, these dances with dialogues do not use the religious theme, but they include pre-columbian elements.

2. Indigenous and Spanish roots

Rabinal Achí maintains its indigenous physicalness. It only looks mestizo in his clothing and in its religious fusion of Catholicism and the beliefs of the Maya rituals (García Escobar, 1992:61). However, *El Güegüense*- nowadays- possesses indigenous and Spanish roots. Because of that it has been considered the masterpiece of dramatic art, both popular and mestizo from the Mesoamerican

area; the first native Hispano-American theater play about colonial themes and the foundation of Nicaraguan Literature.

“The majority of European literatures- according to Gunther Schmigalle- begin their historical development with a monumental piece, generally an epic and historic poem: *the Iliad* in Greece, *the Mio Cid Chant* in Spain, *Os Lusíadas* in Portugal, etc. In Latin America, however, only Chile with *La Araucana*, has that kind of epic poem. And, we could still argue if the Alonso de Ercilla’s work is part of the Chilean or Hispanic literature. It seems significant, that the first monument of Nicaraguan literature, *El Güegüense*, a dance comedy, with an argument very different from the epic as heroic (Schmigalle, 1944:120). It is satirical and a mockery in nature.

3. At the edge of the colonial discourse

It also seems significant that our theatrical play was born at the margins of the colonial discourse that expressed its dominance through official demonstrations: the literature *of the oppressed, the clergy, the native affirmation and power’s eulogy* (Arellano, 1994:136). *El Güegüense* on the other hand was different, independent of spiritual process and printed circulation. Its nature is oral; new oral that grew, or appeared, when the Hispanic dominance was consolidating over the Mesoamerican indigenous populations. It reached its peak in the early part of the XVIII century. An argument located in a small and marginal province of the Spanish empire in crisis that required taxes to subsist. Such is the scene and the baroque influence that is reflected on the clothing, violin notes, the mimic and musical scenes; connected through a vivacious picaresque dialogue, centered on the protagonist. This is imposed and gives name to our play, considered by Salomón De la Selva *as precious and unique*.

It is unique because in Mesoamerica there is no other like it. An exceptional example of the fusion of Catholicism and the beliefs of the Maya rituals- the protagonist comes from the pre-columbian trickster as well as from the ingenious and picaresque character from the Spanish Golden Century- it was written with a mix of legitimate Spanish and a Nahuatl dialect called nahuatl; a kind of *lingua franca*, “a mixed dialect” that extended throughout Central America and southern Mexico, after an early Nahuatl conversion of the other pre-hispanic languages. Becoming-according to Brinton- “a common language for the mestizos”. But, in this “mixed-dialect” that Mario Cajina Vega called “Espanáhuat”, Spanish predominates, in its syntax, as well as in its educated and popular lexicon.

4. Humorous poetry as resistance

Through language, where Spanish as a dominant factor pushes the Nahuatl, projects from the point of view of the oppressed or the subordinate. It would be said at the North American Academy- a literary critique of the dominant discourse. How?. With its spontaneous humor: ingenious and biting sarcasm. Its objective is not to produce laughs or to provoke a catharsis; it creates humor as a resistance: a defensive humor produced by the relationship between the oppressed and the oppressor. Barbara Harlow, in her book *Resistance Literature* (1987) presents a theoretical explanation. She adds that it is proper of the oppressed classes, and among them appears the

central character as “gran jodedor” or “an irreverent trickster” (the adjective was used by the author) able to survive with and among his difficulties.

Second, our theatrical play uses courtesan and bureaucratic parodies that try to impose the provincial authority. The Governor Tastuanes (the delegate from royal authorities), the Alguacil (servile in charge of public order), the Writer (the Royal Clerk) and the Regidor (the Royal Assistant) a member of the Indigenous Royal Council, denounced by its corruption and ridiculed. Only the Arriero-the assistant that carries the Güegüense’s load- is oblivious to its rhetoric, because he intervenes in three occasions only, using eight syllables verses, according to Walter Lehmann’s manuscript, discovered and transcribed at Masaya from December 13 to 18, 1984, I:)

This rhetoric is questioned by an old man that deals in contraband items. Ladino or Indian, poor and independent, that in his quest for social climbing, pretends to live in the system. It is the Güegüense, supported by his legitimate son “don Forsico”, and contradicted by his illegitimate son “don Ambrosio”. They achieve their objectives through “trato and contrato” dealing and wheeling, sealed with don Francisco’s wedding with the young lady “doña Suche Malinche” (the Governor’s daughter). The ending is coherent with a farcical nature of the theatrical play that ends with a traditional party (mojiganga)

5. The oppressed’s counterdiscourse

El Güegüense confronts the dynamics of power and the values of the system that is achieved by the counterdiscourse of the oppressed, with its function of pointing the limits and failures of the social reality. However, the counterdiscourse of the oppressed reaffirms the dominant position that reflects the ideological elements that he wants to be liberated from.

In spite of that, our theatrical piece gives voice to the deprived and with great imagination presents a subliminal hope: human equality. This allows the capacity of expressing a world and a culture, and to become a whole art. *The Güegüense* cannot be understood correctly and completely if it is studied as a fragment, or limiting it to one of its objectives... It should not be isolated and reduced to a literary text, or a scenic work, or a dance, or a linguistic document, and much less to a folkloric relic.

6. A Triumph of Culture over Power

The Güegüense is all of the above and more: a poverty triumph over power; a triumph achieved by mockery and malice of the authority using double meanings in its expressions. Because of its disdain to the sophistication and sarcasm before justice, the denouncement of servileness with dialogues, fantastic irony without measurable imagination. To summarize, it a triumph from culture. Pablo Antonio Cuadra, our beloved Master used to say “El Güegüense will always dance while poverty and political double talk have one centimeter of dominance in our territory. But El Güegüense is already a victory of Culture over Power”

“*The day and night are short to account for my father’s possessions*”- confirms don Forsico. And hyperbolically supporting the Güegüense that is denounced in his poverty by his illegitimate son, don Ambrosio, to whom he gives these adjectives: *ganso, jipato, soplado, apupujado, mala casta, saca fiesta sin vigilia, ojos de sapo muerto*.

Don Ambrosio had been open and direct:

!Oh God, Mister Governor Tastuanes! I am ashamed to say things about this irreverent trickster Güegüense. Because, he is only waiting for the night to end and go house to house with his son don Forsico to rob what is in the kitchens. He said that he has a gold chest and it is really an old chest; a silk bed and it is really just an old and used mat; he says that he has silk stockings and they are really old boots without lining that he has golden shoes and they are really old shoes without soles; and that he has a golden rifle that it is only a wooden stick, because they took away his cannon”.

The Güegüense talks for the people

The Güegüense is a pioneer work of the Mesoamerican dramatic art and the founder of Nicaraguan literary tradition. *El Güegüense* is a colonial critique, a humorous poetry, a counterdiscourse of the oppressed, a proclamation of human equality as a resistance, a whole art, and a triumph of Culture over Power. That is why, since 1896, Rubén Darío concluded: “El Güegüense talks for the people”



EL DIOS XOLOTLY SU HUELLA EN EL *CADEJO*

Por Maritza Corriols
corriolm@yahoo.es

Ha sido interesante el debate que en el mes de Agosto de este año sostuvieron los historiadores Jorge Eduardo Arellano y Clemente Guido, sobre el supuesto sincretismo de la fiesta al dios-perro Xolotl y la fiesta patronal de Santo Domingo de Guzmán, santo del siglo XIII conocido como "Canis Dei" -perro de Dios-, por su celo en defender la fe católica en contra de las herejías de ese tiempo; por eso se le representaba en pinturas y estatuas, con un perro a sus pies que le mira y tiene una antorcha entre sus dientes -simbolizando la sabiduría-, mientras el santo sostiene entre sus manos el Libro Sagrado. Estos debates sirven para ratificar o rechazar un sincretismo, dilucidar, aclarar y dar a conocer las influencias de las mitologías y creencias religiosas de las antiguas civilizaciones indígenas en las actuales generaciones, es decir, encontrar la huella del pasado en el presente.

La tradición en Nicaragua es depositaria de la herencia indígena de los nahuas y de la herencia española, sobre todo la tradición oral en la que encontramos los llamados *cuentos de camino*. Todos conocemos la influencia de la colonia española en leyendas como *El padre sin cabeza*, *La Llorona*, *Arrechavala*, etc. Las raíces cosmológicas prehispánicas nos remontan al noroeste mexicano, a los mitos que pertenecieron a los predecesores de los nahuas que llegaron a Nicaragua. Según Fernández de Oviedo su religión era la misma que la de México, un sincretismo de divinidades astrales, agrarias y dioses extranjeros. Por lo tanto, los mitos y la religión de los nahuas contribuyeron a la creación de personajes y eventos que encontramos actualmente en los *cuentos de camino*.

Donde se encuentra claramente la influencia del Dios Xolotl es en *El Cadejo*. Esta leyenda existe desde México a Costa Rica con algunas variantes; a la creación de ella ha influido especialmente la concepción que los nahuas tenían del alma, de la muerte y del más allá.

El Cadejo es un perro que acompaña al caminante en lugares solitarios, en la noche. El perro ha tenido su significado en las culturas antiguas. En las mitologías se encuentran los psicopompos (del griego *psyqué* alma y *pompás*, el que conduce), que son espíritus, entidades o animales que conducen al muerto a un lugar de ultratumba. Entre los animales aparece *Anubis* en la cultura egipcia y el *Cancerbero* en la griega. En la cosmología náhuatl, el dios-perro Xolotl es un psicopompo ya que acompañaba el alma del muerto hasta la última de las nueve etapas del Mictlán y le ayudaba a atravesar el río. Xolotl era una de las transformaciones de Quetzacóatl



**Estatua de Quetzacóatl
Musée de l'homme, Paris**

(dios-serpiente emplumada)¹, su gemelo, los dos dieron nacimiento a la humanidad actual. Xolotl acompañaba a Quetzacóatl en sus numerosos periplos. Muchas veces Xolotl es representado con una máscara de esqueleto.

Jacques Soustelle dice que en México cuando moría una persona se sacrificaba un perro para ayudar al muerto en su peregrinación². Uno de los veinte días del calendario adivinatorio se llamaba *Ixquintli* que significa perro y el patrón de este día es el dios Xolotl. En Nicaragua, según Fernández de Oviedo, en el banquete para festejar la aceptación de un matrimonio, se servían pavos (chompipes) y también perros pequeños llamados Xulos, palabra castellanizada del náhuatl Xulot o Xolotl.

Joceline Tousignant³ ha estudiado dos leyendas de Nicaragua. Su estudio parte de la hipótesis que en ellas hay elementos de la cosmología de los nahuas y de sus predecesores prehispánicos, los aztecas y chichimecas. Recogió 24 relatos de personas de varias partes del país que habían tenido una experiencia con el Cadejo o habían oído hablar que le había sucedido a alguna otra persona o pariente. En estos relatos encontró cuatro modelos: 1) Perro que acompaña, 2) Chivo errante del barrio, 3) Presencia invisible, 4) Ser que se transforma. Hablaremos de cada uno de ellos.

1) Perro que acompaña

Con relación a este primer modelo de El Cadejo como perro que acompaña es la versión más extendida. Su rol es de proteger y defender a la persona que sigue, casi siempre es a un hombre sólo que regresa a su casa al anochecer o en la noche después de una juerga, haber ido al cine, a una fiesta, o haber visitado a su amante. Algunas veces sigue a jóvenes mujeres o a niños que regresan a su casa al anochecer, pero no siempre.



Según las versiones de las personas entrevistadas, es un perro o animal parecido al perro. Es pequeño pero puede agrandarse cuando se siente amenazado, por eso el caminante no debe manifestar ningún miedo o temor ni agresividad, si no, el Cadejo se agranda y lo ataca. Puede agredirlo si no se deja seguir pasivamente. Son dos las actitudes de las personas frente al cadejo, de desconfianza y de confianza a la vez. Sus ojos son rojos, Hace un ruido, como un chasqueteo, característico de él cuando camina.

Unos relatos dicen que hay dos cadejos uno blanco y otro negro. Uno bueno y otro malo. A veces los dos cadejos se enfrentan cuando el malo quiere hacerle daño al caminante solitario y el bueno se lo impide, los cadejos se atacan y desaparecen sin que ninguno venza al otro Milagros Palma⁴ encuen-

¹ Quetzacóatl, uno de los grandes dioses mexicanos desde la época de oro de los Toltecas. Su historia ligada a la muerte y al renacimiento de diversas formas: Dios del viento (Ecatl), el sol (Nanauatzin), planeta Venus (Tlauizcalpantecutli).

² Jacques Soustelle. *Les aztéques*. Presses Universitaires de France, Paris, 2970, pag. 76

³ -*Chiens accompagnateurs et naïfs sorcélors: visages préhispaniques au cœur de deux récits du Nicaragua actuel*. Université de Montréal. 1992.

- *Spiritualité mésoamérindienne: La tradition orale du Nicaragua*. Religiologiques. No. 6.

⁴ *Por los caminos míticos de Nicaragua*. Editorial Nueva Nicaragua. Ediciones Monimbó. 1984.

tra en esta leyenda de los dos cadejos, una contaminación cristiana relacionada a la lucha de ángeles buenos y ángeles malos y a la oposición entre el bien y el mal. Sin embargo, Tousignant encuentra una influencia mítica precolombina en relación con la lucha entre los dioses Quetzacóatl y Tezcatlipoca. Quetzacóatl, en su transformación como dios del viento, es ligado al color blanco y Tezcatlipoca al color negro. En la leyenda nicaragüense. “los dos cadejos coexisten como los dos dioses que han ido juntos a lo largo de la historia del universo”.⁵



Este primer modelo se resume a un caminante solitario nocturno que entra en su casa después de haber bebido o copulado; se le aparece el Cadejo, éste lo sigue para protegerlo. Según las creencias en las entidades anímicas antiguas, las almas se exponen de muchas formas y pueden ser afectadas por el caminar, la ebriedad, el coito, pues durante la noche la energía o espíritu -*Tonalli*- recibido el día del nacimiento está ligado al cuerpo muy débilmente y esto hace a las personas vulnerables. El perro que lo acompaña lo protege de los *ihiyotl*, entidades anímicas alojadas en el hígado, fuentes de energía y pasiones.

2) Chivo errante del barrio.

Este modelo del chivo errante del barrio es una imagen variante del Cadejo y es menos extendida. Es un animal de color blanco con ojos rojos, se le asocia al chivo por su olor y sus pezuñas que resueñan a cada paso. Es un animal diabólico. Se pasea por las calles, patios y frecuenta una manzana de casas. Para deshacerse de él, la gente utiliza las palmas benditas.

Este relato igual que algunos europeos de hechicería, está contaminado con un elemento cristiano, tanto el Chivo como Satán temen los artificios cristianos.

3) Presencia invisible.

Este modelo tampoco es muy extendido. Se trata de una presencia invisible en la espesura del campo, del bosque o “montaña”. Solamente se escucha el ruido de la presencia y es invisible, por lo tanto causa miedo a los cazadores de venados nocturnos. Es una imagen periférica del Cadejo y se le relaciona con el dios-ciervo Mazat.

En la creencia de los nahuas en el alter-ego estaba que un cazador corre el riesgo de matar al animal, doble de un individuo. Por esto la caza estaba rodeada de rituales y se invocaban al dios-ciervo Mazat antes de salir a dicha actividad.

⁵ *Chiens accompagnateurs...* pag. 122.

Tousignant cree que El cadejo contemporáneo podría representar el poder o fuerza de la “montaña” que protege a los animales y al doble-animal.

4) **Ser que se transforma**

El modelo del ser que se transforma agrupa muchas versiones dentro de un relato, por lo tanto, es el modelo menos extendido por ser dado solamente por una persona. El ser que se transforma se concibe como un animal, como un aspecto del diablo o un espíritu que se manifiesta en la noche. El personaje central de este modelo se puede transformar en perro, chompipe, vaca, mujer, enano, hombre, nube, etc.

El modelo de este relato entra dentro del nahualismo o sea la capacidad de un dios, un animal o un brujo de tomar otra forma y está ligado a la brujería.

De los estudios antropológicos hechos por Tousignant, encontramos dos aspectos de la relación del dios Xolotl con la leyenda nicaragüense, además varios elementos simbólicos.

1. Viaje al Mictlán

En la cosmología náhuatl la muerte es un regreso al origen, el alma del difunto -con excepción de los guerreros, los sacrificados y las mujeres que mueren de parto- debe viajar durante cuatro años hacia el Mictlán, lugar de los muertos o lugar subterráneo conocido como lugar oscuro, Los españoles le llamaron “infierno” No se llega al Mictlán directamente, sino que debe caminar y superar los obstáculos del camino, por esto en los rituales funerarios se le daba al difunto simbólicamente lo necesario para su viaje. Después de cuatro años, el difunto llega a la novena etapa que es en frente de un río que él debe atravesar. En la ribera opuesta están los perros y cuando uno de ellos reconoce a su patrón le ayuda a atravesar el río. En esta etapa el muerto siempre necesita de un perro por eso se sacrificaba a uno cuando la persona moría. El peregrinaje se hacía sobre la superficie de la tierra hacia el norte, al origen, es decir a su casa, porque de allí habían venido sus ancestros.

Hay cinco elementos simbólicos entre el caminar que hace el hombre acompañado por el Cadejo y el peregrinar del alma a quien va acompañar Xolotl.

- a) La oscuridad de la noche y el Mictlán, lugar oscuro.
- b) El trasnochador camina solo y el alma también va sola.
- c) Regreso a su casa y regreso del alma del muerto al norte, al lugar de sus ancestros.
- d) Compañía del Cadejo en la parte final de camino y compañía del Dios Xolotl en la última etapa del viaje del alma.
- e) Los chasquidos característicos de El cadejo -en Honduras se cuenta que está hecho de huesos- y la máscara esquelética de Xolotl.

Es evidente la relación entre el dios-perro psicopompo Xolotl y el Cadejo que sigue al trasnochador en la parte final del camino, antes de entrar a su casa.

2. Nombre *Cadejo*

La palabra *cadejo* significa *enredado de cabello, mechón de pelo, madeja de pelo*.

Tousignant partiendo de lo que dice Duverger y Lopez Austin⁶, hace una relación del nombre del Cadejo y la cosmología náhuatl;

“...hay en el México antiguo una valoración del cabello...Solamente los soldados que han hecho por lo menos un prisionero en la guerra, tienen derecho a llevar una mecha de pelo caída sobre la oreja derecha. El cabello conllevaría una fuerza psíquica para la persona, ella de hecho esta cargada de tonalli”⁷. “El brujo al que se le corta un mechón de pelo sin que él lo sepa pierde sus poderes sobrenaturales”. “Además hay otra cosa, durante los primeros días de vida de un niño se le corta un mechón de pelo que se conserva. Al difunto se le quita un mechón de pelo de la parte alta de la cabeza. Después de la cremación del cadáver, las cenizas y los huesos son colocados en una caja en la cual se agrega este mechón de pelo. Esta caja es guardada en la casa familiar o en el templo del calpulli⁸, caja que gracias a los cabellos liberan una fuerza útil a la familia del difunto”. “Por lo tanto, el comienzo y el final de la vida son simbolizados por una madeja de pelo; principio y fin que también simboliza Xolotl: el comienzo de la creación del hombre del quinto sol (símbolo del renacimiento) y el fin de la vida por su rol de psicopompo y su representación esquelética (símbolo de la muerte)”.

Tousignant encuentra en el nombre de El Cadejo, un simbolismo ligado al principio y el final de la vida y que da sentido a la palabra Cadejo.

Vemos entonces que el dios-perro Xolotl de los antiguas nahuas que llegaron a Nicaragua procedentes del México, dejó su huella en Nicaragua, no sólo a través del nombre del lago de Managua “Xolotlán”, sino también en la Leyenda *El Cadejo* que actualmente es conocida en todo el territorio nacional.

Montreal, Octubre del 2008



⁶ -C. Duverger: *L'esprit du jeu chez les Aztèques* y *La fleur létale. Economie du sacrifice aztèque*.

-A. López Austin. *Cuerpo humano e ideología. Las concepciones de los antiguos nahuas*. 1980.

⁷ De *tona* “irradiar”. Símbolo solar, rueda de 20 días. Destino de la persona por el día en que nace. *Tonales* el espíritu familiar.

⁸ Calpulli (del náhuatl *calpulle* “casa grande”. Territorio y unidad social compleja, compuesto por varias familias que se encargaban de funciones muy diversas. Los miembros de un calpulli poseían la tierra en forma colectiva. En ocasiones, varios calpulli se hallaban unidos en barrios. Un calpulli era una especie de tribu.

LA CONTROVERSIA CON COSTA RICA SOBRE EL RIO SAN JUAN

Demanda ante la Corte Internacional de Justicia

Esteban Duque Estrada S.
Octubre, 2008

Antecedentes.- El 14 de julio de 1998 las autoridades del Ejército de Nicaragua prohibieron que miembros de la fuerza de seguridad de Costa Rica navegaran armados por el Río San Juan sin previo permiso. Esto fue el resultado de la violación por parte de la Guardia Civil de Costa Rica del procedimiento establecido por medio del cual la Guardia Civil de Costa Rica debía informar de previo a Nicaragua del ingreso de sus naves al río para que éstas fueran escoltadas por efectivos nicaragüenses. Esta medida fue protestada por el nuevo gobierno de Miguel Angel Rodríguez Echeverría como una violación del derecho de Costa Rica a libre navegación en el río San Juan.¹ Las conversaciones entre los dos gobiernos con miras a resolver la controversia surgida se iniciaron de inmediato. Costa Rica argumentaba que era imprescindible para Costa Rica utilizar el río para abastecer sus puestos fronterizos y hacer relevos de personal.² Ante la falta de acuerdo sobre el tema, el 23 de julio el presidente Miguel Angel Rodríguez canceló una visita a la Exposición Pecuaria del Istmo Centroamericano (Expica) en Managua prevista para el día siguiente a la que también asistirían otros presidentes del área “tras conocer que autoridades de esa nación persisten impedir que policías ticos armados naveguen por el limítrofe río San Juan”.³

El 30 de julio de Julio de 1998 se logró un acuerdo entre los ministros de Defensa de Nicaragua, Jaime Cuadra Somarriba, y de Seguridad Pública de Costa Rica, Juan Rafael Lizano por medio del cual Costa Rica reiteró su respeto a la soberanía de Nicaragua sobre el San Juan y a su vez ese país reconoció el derecho de Costa Rica de libre navegación comercial entre la desembocadura del mar Caribe y el Castillo Viejo. Las lanchas costarricenses también podrían navegar, en labores de relevo y abastecimiento a los puestos de vigilancia fronteriza acompañadas por autoridades militares nicaragüenses en sus propios medios de transporte; también podrían navegar cuando por alguna razón una nave nicaragüense no pueda acompañarles, sin embargo, deberán reportarse en los puestos del Ejército nicaragüense.⁴ El acuerdo Cuadra-Lizano fue recibido con indignación en Nicaragua y provocó una fuerte reacción en el público y los medios que lo calificaron como una claudicación, una lesión a

¹ a) Augusto Zamora R., “Intereses Territoriales de Nicaragua”, 2ª. Edición, p. 411, Fondo Editorial CIRA, Managua, 2000. b) La Nación: “Lío fronterizo con nicas, Ejército impide navegar a policías”, San José, Costa Rica, julio 16, 1998.

² a) Augusto Zamora R., “Intereses Territoriales de Nicaragua”, 2ª. Edición, pp. 412-413, Fondo Editorial CIRA, Managua, 2000. b) La Nación: “Navegación en el río San Juan, Nicas rígidos con policías”, San José, Costa Rica, julio 23, 1998.

³ a) Augusto Zamora R., “Intereses Territoriales de Nicaragua”, 2ª. Edición, pp. 415-416, Fondo Editorial CIRA, Managua, 2000. b) La Nación: “Persiste diferendo por navegación, Rodríguez no va a Nicaragua”, San José, Costa Rica, Julio 24, 1998.

⁴ a) Augusto Zamora R., “Intereses Territoriales de Nicaragua”, 2ª. Edición, pp. 418-419, Fondo Editorial CIRA, Managua, 2000. b) La Nación: “Acuerdo fronterizo con nicas, policías podrán navegar armados”, San José, Costa Rica, Julio 31, 1998.

la soberanía e inconstitucional; también provocó una reacción en círculos oficiales que culminó con el nombramiento de una comisión del Ejecutivo para analizar el acuerdo⁵

El 11 de agosto la Comisión Especial del Ejecutivo, presidida por el Vicepresidente Enrique Bolaños, declaró el comunicado Cuadra-Lizano “jurídicamente nulo e inexistente” y así se le comunicó al gobierno de Costa Rica. La cancillería costarricense contestó con una larga nota de protesta en la que por primera vez en la larga historia de negociaciones entre los dos países sobre el tema del río San Juan se incluye entre los instrumentos limítrofes en vigor la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana del 13 de septiembre de 1916, sentencia que nunca fue reconocida por Nicaragua y nunca antes fue aplicada ni invocada por la misma Costa Rica.⁶

Las negociaciones continuaron sin avanzar un ápice, ambos gobiernos sin ceder un milímetro en sus posiciones iniciales hasta llegar a marzo de 2000 cuando sorpresivamente Costa Rica anuncia el 3 de ese mes que se ha agotado el diálogo con Nicaragua sobre la navegación en el San Juan y su intención de acudir a la OEA buscando una solución al conflicto.⁷ En el Consejo Permanente de la OEA ambas partes expusieron su posición y al final se decidió que el secretario general de la OEA, el expresidente de Colombia César Gaviria, actuara como facilitador del diálogo.⁸ El diálogo facilitado por la OEA se dio por terminado el 3 de abril sin que se hubiera logrado un acuerdo entre las partes en conflicto. Al fracasar la gestión Costa Rica anunció que consideraría si “tomaba la determinación de presentar el caso ante una instancia diferente, cuyo nivel máximo sería la Corte Internacional de Justicia de La Haya”.⁹

⁵ a) Augusto Zamora R., “Intereses Territoriales de Nicaragua”, 2ª. Edición, pp. 419-420, Fondo Editorial CIRA, Managua, 2000. b) La Nación: “Navegación por río San Juan, Managua resta valor a acuerdo, Prensa nica repudia compromiso”, San José, Costa Rica, Agosto 1, 1998.

⁶ a) Augusto Zamora R., “Intereses Territoriales de Nicaragua”, 2ª. Edición, pp. 420-424, Fondo Editorial CIRA, Managua, 2000. b) La Nación: “Nicaragua anula acuerdo, Alega falta de sustento jurídico”, San José, Costa Rica, Agosto 13, 1998. “Diferendo fronterizo con Nicaragua, Gobierno exige respeto”, San José, Costa Rica, Agosto 14, 1998.

Para análisis del comunicado Cuadra-Lizano ver: a) Augusto Zamora R.: “Intereses Territoriales de Nicaragua”, Segunda Edición, pp. 418-424, Editorial CIRA, Managua, 2000. f) Manuel Madriz Fornos: “Nicaragua ante el Derecho Internacional”, pp. 169-177, 247-248; HISPAMER, Managua, 2000.

⁷ a) Augusto Zamora R., “Intereses Territoriales de Nicaragua”, 2ª. Edición, p. 426, Fondo Editorial CIRA, Managua, 2000. b) El Nuevo Diario: “Descaro tico por el río San Juan - Piden intervención OEA y aplicación del TIAR contra Nicaragua”, Marzo 4, 2000 c) La Nación: “País pide mediación de OEA”, San José, Costa Rica, Marzo 4, 2000.

⁸ a) El Nuevo Diario: “Nicaragua y Costa Rica reanudarán conversaciones”, Marzo 9, 2000. b) La Nación: “OEA facilitará diálogo - Reuniones en Nicaragua y Costa Rica - Secretario General participará en pláticas”, San José, Costa Rica, Marzo 9, 2000.

⁹ a) El Nuevo Diario: “Unico acuerdo: seguir reuniéndose - Prescinden de Gaviria en pláticas tico-nicas”, Abril 4, 2000. b) La Nación: “Diálogo por río en punto muerto - Finalizó gestión facilitadora de la OEA”, San José, Costa Rica, Abril 4 2000.

Para análisis de gestión de la OEA ver: Augusto Zamora R.: “Intereses Territoriales de Nicaragua”, Segunda Edición, pp. 426-438, Editorial CIRA, Managua, 2000.

Con ocasión de la firma del tratado de libre comercio entre México y las naciones centroamericanas de El Salvador, Honduras y Guatemala en la ciudad de México el 29 de junio de 2000, los gobernantes de Costa Rica y Nicaragua, Miguel Ángel Rodríguez y Arnoldo Alemán, resolvieron mediante un intercambio de cartas volver al *modus operandi* que funcionaba antes del 15 de julio de 1998, cuando Nicaragua prohibió a los policías costarricenses navegar por el río con sus armas de reglamento. Rodríguez estipuló que “Costa Rica está en plena disposición de no tener ninguna navegación en el río San Juan de policías con su equipo policial sin haber de previo comunicado a las autoridades de Nicaragua en esa zona”, a lo que Alemán contestó que su gobierno estaba dispuesto a restablecer la cooperación para el avituallamiento de los puestos fronterizos de Costa Rica “con la adquiescencia, en cada caso, de las autoridades nicaragüenses”.¹⁰ Desafortunadamente, el acuerdo no pudo entrar en vigor debido a problemas de orden jurídico constitucional aducidos por Nicaragua.¹¹ En Costa Rica, dos abogados presentaron un recurso por inconstitucionalidad contra el presidente Rodríguez por el acuerdo.¹² El 26 de septiembre de 2000 se impidió la navegación a autoridades ticas en el río San Juan por parte de miembros del Ejército nicaragüense lo que provocó una enérgica protesta de parte de la cancillería costarricense. En esta protesta invocó nuevamente la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana del 13 de septiembre de 1916.¹³

Un incidente que vino a poner fin a cualquier viso de esperanza que podría haber subsistido sobre el acuerdo Alemán-Rodríguez se suscitó al prohibir las autoridades nicaragüenses la realización de un *rally* náutico deportivo entre los ríos Sarapiquí y San Juan el 21 de octubre de 2000. “Costa Rica prepara una nueva carta de protesta ante Nicaragua y evalúa la posibilidad de acudir a instancias internacionales para defender su derecho de navegación en el río San Juan”, fueron las palabras del presidente Rodríguez sobre el incidente.¹⁴

El 8 de mayo de 2001 se denunció en Costa Rica el cobro por parte de las autoridades nicaragüenses de una tasa de US\$ 25.00 por cada embarcación que navegue por el río por concepto de “zarpe”, y además US\$ 5.00 por cada pasajero. La cancillería nicaragüense negó que se cobrara “peaje” por na-

¹⁰ a) El Nuevo Diario: “«Amarre» con ticos - Alemán firma acuerdo con Rodríguez en México sobre río San Juan”, Junio 30, 2000. b) La Nación: “Arreglo por el San Juan - Rige a partir de hoy, pero países deberán afinar detalles”, San José, Costa Rica, Junio 30, 2000. c) La Prensa: “Acuerdo sobre Río San Juan”, Junio 30, 2000.

Para *modus operandi* anterior al 15 de julio de 1998 ver: Augusto Zamora R.: “Intereses Territoriales de Nicaragua”, Segunda Edición, pp. 413-414, Editorial CIRA, Managua, 2000.

¹¹ a) El Nuevo Diario: “Reunión con Ejército y Diputados - Se "cocina" acuerdo con Costa Rica sobre el río”, Agosto 3, 2000. b) La Nación: “A consulta acuerdo sobre río - Gobierno tico: es un asunto interno de ese país”, San José, Costa Rica, Agosto 3, 2000.

¹² La Nación: “Acuerdo presidencial sobre río San Juan - Sala IV sin competencia - Procuraduría afirma que asunto atañe al Ejecutivo”, San José, Costa Rica, Noviembre 7, 2000.

¹³ a) El Nuevo Diario: “Ejército no los deja abordar - Incidente con guardia tica en el San Juan”, Septiembre 29, 2000. b) La Nación: “Enérgica protesta ante Nicaragua”, San José, Costa Rica, Septiembre 29, 2000.

¹⁴ a) La Nación: “Prohibición de rally en el San Juan - Nicas rechazan queja”, San José, Costa Rica, Noviembre 8, 2000. b) El Nuevo Diario: “Canciller reitera soberanía nica sobre el río San Juan”, Noviembre 9, 2000.

vegar en el río San Juan aceptando que se cobra un “derecho de zarpe” por igual a nicaragüenses y costarricenses y que la cancillería costarricense había sido informada de ese cobro.¹⁵ Al día siguiente (9 de mayo) a través de la embajada en San José, Costa Rica envió una fuerte nota de protesta a la cancillería nicaragüense; en la nota reclamaban como “restricciones unilaterales a la libre navegación” el cobro de US\$ 25.00 por embarcación y US\$ 5.00 por pasajero, y además protestaban por la imposición de “un horario restringido de 6 a. m. a 5:30 p. m. para la navegación en el río” y la obligatoriedad de arriar la bandera costarricense en las embarcaciones. En la nota de protesta, según versiones de prensa, Costa Rica proponía “que ambos países recurran a un proceso internacional de mediación o de arbitraje.” Nicaragua rechazó la propuesta de mediación o arbitraje internacional, y anunció que el cobro se mantendría y que no se daría respuesta a la nota de protesta de Costa Rica.¹⁶

El 22 de octubre de 2001 el Gobierno de Nicaragua anunció que estaba notificando al Secretario General de la ONU que “Nicaragua no aceptará la jurisdicción o competencia de la Corte Internacional de Justicia en todos aquellos asuntos o demandas, cuyos orígenes tengan sus fundamentos en interpretaciones de tratados, sentencias arbitrales, que hayan sido firmados, y ratificados, o rendidos respectivamente, con anterioridad al 31 de diciembre del año de 1901”. Con esto, según declaraciones del presidente Alemán, “lo que dejamos claro en este decreto es que, en todo lo relativo al Tratado Cañas-Jerez y lo que tenga que ver con el Río San Juan, Nicaragua lo considera cosa juzgada; que no aceptaremos una demanda que sus orígenes salgan de una interpretación posterior al 31 de diciembre de 1901”. También se hizo referencia al anuncio del presidente de Costa Rica, Miguel Ángel Rodríguez, de la programación de una partida presupuestaria especial de un millón de dólares para pagar los gastos del juicio. La reacción inmediata en Costa Rica fue que Nicaragua no tenía fundamento legal para desconocer de manera unilateral las obligaciones que provienen del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.¹⁷

El 9 de enero de 2002 Costa Rica presentó ante la Secretaría General de la ONU una fuerte objeción a la reserva presentada por Nicaragua alegando que “no es admisible” ya que no tiene la facultad legal de modificar a posteriori su declaración incondicional de aceptación de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia del 24 de septiembre de 1929, y que además Costa Rica declaraba que, en la práctica, consideraba inexistente dicha reserva. En una larga argumentación Costa Rica señaló que la reserva de Nicaragua no abarcaba la sentencia pronunciada el 20 de septiembre de 1916 por la Corte

¹⁵ a) La Nación: “Uso de aguas de río San Juan - Nicas insisten en cobro”, San José, Costa Rica, Mayo 8, 2001. b) El Nuevo Diario: “No es peaje sino zarpe, aclara Canciller - Desmienten cobro por navegar el San Juan”, Mayo 9, 2001.

¹⁶ a) La Nación: “Fuerte protesta ante Nicaragua - Cobro de \$25 en el San Juan”, San José, Costa Rica, Mayo 10, 2001. b) La Prensa: “Gobierno no contestará protesta tica”, Mayo 11, 2001 c) El Nuevo Diario: “Ni arbitraje y el cobro se mantiene”, Mayo 12, 2001.

¹⁷ a) El Nuevo Diario: “Nicaragua no aceptará la jurisdicción de La Haya”, Octubre 23, 2001. b) La Nación: “Objetan decisión de Alemán”, San José, Costa Rica, Octubre 24, 2001. c) La Prensa: “Gobierno desconoce a La Haya en caso del San Juan”, Octubre 23, 2000.

Para el texto completo de la reserva a la declaración la aceptación voluntaria de Nicaragua de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia del 22 de octubre de 2001 se puede ver, por ejemplo, el registro en el Boletín Oficial del Estado, núm. 139 del martes 11 junio de 2002 p. 20819, Madrid, España.

de Justicia Centroamericana, el Pacto de Amistad de 1949 y el Acuerdo de 1956 que son normas jurídicas que deben ser respetadas. Además Costa Rica expuso que Nicaragua estaba obligada a someterse a la jurisdicción de la Corte Internacional en virtud del artículo XXXI del pacto de Bogotá.¹⁸

El 10 de enero de 2002 tomó posesión como presidente de Nicaragua el ingeniero Enrique Bolaños Geyer.

El 11 de enero de 2002 se anunció en San José el nombramiento de Edgard Ugalde Álvarez embajador de Costa Rica ante Holanda. Ugalde ya había sido embajador en Holanda entre 1987 y 1988, y fue el agente ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya en la demanda de Nicaragua a Costa Rica por tolerar la actividad de los "contras" en territorio costarricense. Ugalde fue embajador de Costa Rica en Nicaragua de 1994 a enero de 2000. Tanto el ministro de Relaciones Exteriores, como el ministro de la Presidencia de Costa Rica, negaron que el nombramiento de Ugalde tuviera relación con una eventual demanda de Costa Rica contra Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya por el diferendo sobre la navegación de policías costarricenses armados en el río San Juan.¹⁹

El 8 de mayo del mismo año 2002, el Dr. Abel Pacheco de la Espriella tomó posesión como presidente de Costa Rica.

En su primera visita a Nicaragua como presidente, aprovechando la XXI reunión ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana y de la República Dominicana que se desarrolló en Granada, Bolaños y Pacheco en una rueda de prensa el 19 de junio de 2002 calificaron de "países siameses" a sus naciones e hicieron a un lado el asunto de la navegación de policías costarricenses armados por el Río San Juan. Ambos presidentes "congelaron" el tema "porque no figuraba en la agenda" y negaron que hubiera un pacto secreto entre ambos sobre el asunto. Pacheco dijo sobre el tema del San Juan que son "cosas mínimas cuando estamos hablando del futuro de nuestros pueblos".²⁰ El 26 de septiembre siguiente, en el marco de la Reunión Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de Centroamérica, efectuada en Alajuela, los cancilleres Roberto Tovar de Costa Rica, y Norman Caldera de Nicaragua firmaron un acuerdo para congelar por tres años hasta el 26 de septiembre de 2005 las acciones jurisdiccionales que ambos gobiernos pudieran tomar sobre el tema del río San Juan²¹ Dos días después de finalizar el plazo de ese acuerdo, Costa

¹⁸ Para el texto completo de la objeción de Costa Rica a la reserva de Nicaragua se puede ver, por ejemplo, el registro en el Boletín Oficial del Estado, núm. 139 del martes 11 junio de 2002 pp. 20819-20822, Madrid, España.

¹⁹ La Nación: "Édgar Ugalde nombrado embajador en Holanda - Niegan relación con el San Juan", San José, Costa Rica, Enero 11, 2002.

²⁰ a) El Nuevo Diario: "Tema San Juan congelado - Bolaños-Pacheco: "Países siameses"", Junio 20, 2002. b) La Nación: "Pacheco en Masaya y Granada - Lío por el San Juan quedó de lado", San José, Costa Rica, Junio 20, 2002. c) La Prensa: "Presidentes propugnan "buena vecindad"", Junio 20, 2002.

²¹ a) El Nuevo Diario: "Eliminación de visas y congelar por 3 años uso de Corte de La Haya - Arreglos con Costa Rica", Septiembre 27, 2002. b) La Nación: "Extienden plazo al diálogo por río San Juan - En septiembre de 2005 vencerá el lapso para hablar", San José, Costa Rica, Septiembre 27, 2002. c) La Prensa: "El San Juan congelado", Septiembre 27, 2002.

Rice introdujo una demanda contra Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.

La demanda de Costa Rica ante la Corte Internacional de Justicia.- En una conferencia de prensa el día miércoles 28 de septiembre de 2005 citada para las 4:00 p.m. el Presidente de Costa Rica Abel Pacheco de la Espriella y el Canciller Raúl Tovar Faja anunciaron que en el lapso de unas horas se estaría presentando una demanda contra Nicaragua sobre el caso de los derechos de navegación de Costa Rica en el río San Juan, “que le otorgan los instrumentos jurídicos pertinentes”, ante la Corte Internacional de Justicia (la Corte), con sede en La Haya. “Acudimos a la Corte Internacional de Justicia con el sincero ánimo de que su eventual decisión contribuya a que entre Costa Rica y Nicaragua nunca más exista motivo para la discordia”, dijo el Ministro de Relaciones Exteriores.²²

En efecto, el 29 de septiembre de 2005 Costa Rica presentó una demanda contra Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en la Haya (la Corte) conforme al artículo 36, párrafos 1 y 2, y al artículo 40 del Estatuto de la Corte y del Artículo 38 del Reglamento de la Corte, fundamentada en pretendidas violaciones de obligaciones de Nicaragua hacia Costa Rica bajo los instrumentos siguientes²³:

- a) el tratado de límites entre Costa Rica y Nicaragua, San José, 15 abril de 1858 (“el tratado de límites”), particularmente el artículo VI;
- b) el fallo arbitral del presidente de los Estados Unidos de América, Grover Cleveland, del 22 de marzo de 1888 (“el laudo Cleveland”), declarando los derechos de Costa Rica de navegación en el río San Juan;
- c) La sentencia de la Corte Centroamericana de Justicia en el caso Costa Rica v. Nicaragua, 13 de septiembre de 1916;
- d) el acuerdo suplementario al artículo IV del pacto de Amistad, Washington, 9 de enero de 1956 (“El Acuerdo de 1956”), particularmente artículos I y II; y
- e) otras normas y principios del derecho internacional aplicables.

El acuerdo Caldera-Tovar en la parte pertinente lee:

“El Gobierno de Nicaragua se compromete a mantener, durante un plazo de tres años a partir de hoy, la situación jurídica existente en esta fecha, respecto a su declaración de aceptación de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. Por su parte, durante dicho plazo, el Gobierno de Costa Rica se compromete a no iniciar ninguna acción o reclamación internacional contra Nicaragua, ante dicha Corte, ni en ninguna otra instancia internacional, respecto de cualquier asunto o reclamación referidos a Tratados o Acuerdos actualmente vigentes entre ambos países.” [Nicaragua: Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores 2002 pp. 33, 397-398.]

²² Costa Rica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Comunicado, 28 de setiembre de 2005.

²³ International Court of Justice (ICJ): Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica v. Nicaragua), 29 September 2005, Application instituting proceedings, 1, p. 1.

En el escrito de demanda Costa Rica señaló como base de la jurisdicción de la Corte las provisiones del artículo 36, párrafo 2, de su Estatuto, en virtud de las declamaciones de aceptación hechas respectivamente por la república de Costa Rica con fecha del 20 de febrero de 1973, y por la república de Nicaragua con fecha del 24 de septiembre de 1929, y el acuerdo de Tovar-Caldera, firmado en Alajuela el 26 de septiembre de 2002. También se señaló como base de la jurisdicción de la Corte el artículo 36, párrafo 1, del Estatuto en virtud de la operación del artículo XXX del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá) del 30 de abril de 1948, reafirmado por las partes en el Pacto de Amistad firmado en Washington el 21 de febrero de 1949. En el Acuerdo Tovar-Caldera se acordó un período de tres años durante el cual las partes acordaron mantener inalterables las declaraciones de aceptación de la jurisdicción de la Corte, y no iniciar ninguna acción ante la Corte. Habiendo transcurrido el período de tres años sin lograr un acuerdo sobre sus pretendidos derechos de navegación en el río San Juan y derechos relacionados, Costa Rica lleva la controversia a la decisión de la Corte.²⁴

La demanda expone que de acuerdo al Artículo VI del tratado de límites (el tratado Jerez-Cañas del 15 de abril de 1858), el Laudo Cleveland de 1888 y la sentencia de la Corte Centroamericana de Justicia de 1916, los derechos de Costa Rica en el río San Juan incluyen lo siguiente²⁵:

- a) el derecho perpetuo de libre navegación para propósitos comerciales de barcos de Costa Rica y sus pasajeros;
- b) el derecho para los barcos de Costa Rica de tocar en cualquier parte de los bancos del río donde la navegación es común, sin pagar ningún derecho a menos que haya sido establecido por acuerdo entre los dos Gobiernos,
- c) el derecho de navegar el río de acuerdo con el artículo segundo del Laudo Cleveland
- d) el derecho de navegar en el río San Juan en barcos oficiales con el propósito de intercambio de personal de los puestos fronterizos en la ribera derecha del río con su equipo oficial, incluyendo armas y municiones necesarios para propósitos de protección, según lo establecido en los instrumentos pertinentes
- e) el derecho de no sufrir obstrucciones o deterioros en la navegación en el río en donde Costa Rica tiene derecho a navegar

La demanda señala como hechos subyacentes en el actual conflicto las restricciones impuestas por

²⁴ ICJ: Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica *v.* Nicaragua), 29 September 2005, Application instituting proceedings, 2, 3, 4, 5; p. 2.

²⁵ ICJ: Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica *v.* Nicaragua), 29 September 2005, Application instituting proceedings, 6, pp. 2-3.

Nicaragua a la navegación de barcos de Costa Rica y de sus pasajeros en el río San Juan desde finales de los años 90 incluyendo las siguientes²⁶:

- a) la imposición de cargos a los barcos de Costa Rica y sus pasajeros,
- b) la obligación de parar sucesivamente en cada puesto militar de Nicaragua en la ribera nicaragüense del río para dar la lista de pasajeros y para obtener autorización para navegar, o para continuar navegando en el río,
- c) la prohibición impuesta por las autoridades nicaragüenses a barcos oficiales de Costa Rica de navegar en el río San Juan con el propósito de intercambio de personal de los puestos fronterizos en la ribera derecha del río con su equipo oficial, incluyendo armas y municiones necesarios para propósitos de protección, según lo establecido en los instrumentos pertinentes; así como la prohibición a Costa Rica para navegar en el río de acuerdo con el artículo segundo del Laudo Cleveland,
- d) la imposición de itinerarios para la navegación en el río;
- e) limitaciones al atracar libremente en las riberas del río,
- f) otras limitaciones al tránsito expedito en el río.

Costa Rica solicita la Corte determinar y declarar que Nicaragua está en violación de sus obligaciones internacionales al impedir a Costa Rica el libre ejercicio de sus derechos de navegación en el río del San Juan y de los derechos relacionados; particularmente se solicita la Corte determinar y declarar que, por su conducta, Nicaragua ha violado:

- a) la obligación de facilitar y de expeditar el tráfico en el río del San Juan dentro de los términos del tratado del 15 de abril de 1858 y su interpretación dada por el Laudo del 22 de marzo de 1888,
- b) la obligación de permitir que los barcos de Costa Rica y sus pasajeros naveguen libremente y sin impedimento en el río del San Juan para propósitos comerciales, incluyendo el transporte de pasajeros e incluyendo el turismo,
- c) la obligación de permitir que los barcos de Costa Rica y sus pasajeros atraquen libremente en cualquiera de las riberas del río del San Juan sin pagar ningún cargo, a menos que haya sido convenido expresamente por ambos gobiernos,
- d) la obligación de no requerir a los barcos de Costa Rica y a sus pasajeros parar en cualquier puesto nicaragüense en el río,

²⁶ ICJ: Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica *v.* Nicaragua), 29 September 2005, Application instituting proceedings, 8, pp. 3-4.

e) obligación de no imponer cargo o estipendio alguno a los barcos de Costa Rica y sus pasajeros por navegar en el río,

f) La obligación de permitir a Costa Rica navegar en el río de acuerdo con el artículo segundo del Laudo Cleveland,

g) la obligación de no prohibir a Costa Rica el derecho de navegar en el río en los barcos oficiales para los con el propósito de intercambio de personal de los puestos fronterizos en la ribera derecha del río con su equipo oficial, incluyendo armas y municiones necesarios para propósitos de protección, según lo establecido en los instrumentos pertinentes,

h) la obligación de colaborar con Costa Rica para realizar actividades que requieran un esfuerzo común de ambos estados para facilitar y expeditar el tráfico en el río San Juan bajo los términos del tratado de límites y de su interpretación dada por el Laudo Cleveland, y otros instrumentos pertinentes,

i) la obligación de no agravar y no ampliar el conflicto adoptando medidas contra Costa Rica incluyendo sanciones económicas ilegales contrarias a los tratados vigentes o el derecho internacional general, o adoptando más cambios en el régimen de navegación en el río San Juan y de los derechos asociados, no permitidos por los instrumentos legales referidos,

Además, Costa Rica solicita a la Corte de determinar la reparación que se debe hacer por parte de Nicaragua, particularmente en lo referente a las medidas de carácter económico que pudieren haberse adoptado.

Bases Jurídicas de la demanda de Costa Rica.- Siendo Costa Rica la parte actora en esta controversia, en sus alegatos ante la Corte deberá probar que Nicaragua es acreedora de las obligaciones que pide que la Corte determine y, siendo así, también deberá probar la violación de las dichas obligaciones por parte de Nicaragua basándose en los instrumentos pertinentes.

A tal efecto Costa Rica expone que el Artículo VI del Tratado Jerez-Cañas del 15 de abril de 1858 al reconocer la soberanía nicaragüense sobre las aguas del río San Juan, concedió importantes derechos a Costa Rica, los cuales fueron confirmados e interpretados con efecto obligatorio por el Laudo del Presidente Cleveland del 22 de marzo de 1888, la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana del 30 de Setiembre de 1916 y el acuerdo suplementario al artículo IV del pacto de Amistad, Washington, 9 de enero de 1956 (“El Acuerdo de 1956”), particularmente artículos I y II; y.²⁷

El Artículo VI del Tratado Jerez-Cañas literalmente lee:

“Artículo VI.: La República de Nicaragua tendrá exclusivamente el dominio y sumo imperio sobre las

²⁷ ICJ: Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica v. Nicaragua), 29 September 2005, Application instituting proceedings, 6, p. 2. (*ver supra*)

aguas del río San Juan, desde su salida del Lago hasta su desembocadura en el Atlántico; pero la República de Costa Rica tendrá en dichas aguas los derechos perpetuos de libre navegación, desde la expresada desembocadura, hasta tres millas inglesas antes de llegar al Castillo Viejo con objetos de comercio, ya sea con Nicaragua ó al interior de Costa Rica, por los ríos de San Carlos ó Sarapiquí, ó cualquiera otra vía procedente de la parte que en la ribera del San Juan se establece corresponder á esta República.- Las embarcaciones de uno ú otro país podrán indistintamente atracar en las riberas del río, en la parte en que la navegación es común, sin cobrarse ninguna clase de impuestos, á no ser que se establezcan de acuerdo entre ambos Gobiernos.”²⁸

Por su parte el Laudo Cleveland en su artículo Segundo dice:

“Segundo. Conforme a dicho Tratado y a las estipulaciones contenidas en su artículo sexto, no tiene derecho la República de Costa Rica de navegar en el Río San Juan con buques de guerra; pero puede navegar en dicho Río con buques de servicio fiscal relacionados y conexiados con el goce de los «objetos de comercio», que le está acordado en dicho artículo, o que sean necesarios para la protección de dicho goce,”²⁹

En la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana del 30 de Setiembre de 1916 se expone:

“Está claro, por lo tanto, que el dominio que la República de Nicaragua ejerce sobre el río San Juan no es absoluto ni ilimitado, tiene que estar restringido por los derechos de libre navegación y anexos, tan remarcablemente otorgados a Costa Rica, sobre todo si se considera que tales derechos, ejercidos para fines fiscales y defensivos, se confunden en su desarrollo, según el sentir de los tratadistas, con las facultades soberanas de imperium. Tal concesión equivale a un derecho real de uso, perpetuo e inalterable, que coloca a la República de Costa Rica en el goce pleno de gran parte del río San Juan, sin perjuicio del dominio pleno que conserva Nicaragua como soberana del territorio.”

...

Costa Rica posee título indiscutible a la ribera derecha del río, a la tierra firme situada dentro de sus límites jurisdiccionales; tiene propiedad común en los puertos de San Juan del Norte y en Bahía de Salinas; posee el derecho contractual perpetuo de navegación en el río, comenzando en un punto tres millas río abajo del Castillo Viejo, acompañado por el privilegio completo de tránsito y de comercio, y Nicaragua carga con el deber de

²⁸ a) Nicaragua, Ministerio de Relaciones Exteriores: “Situación Jurídica del Río San Juan”, pp. 6-7, Managua, Julio de 1974. b) Antonio Esgueva, recopilador: “La Realidad acerca de la disputa sobre el río San Juan” p. 19, Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica, Universidad Centroamericana, Managua, Agosto de 1998. c) Ejército de Nicaragua: “Desarrollo Histórico Geográfico de la Frontera Sur de Nicaragua, 1524-1900”, pp. 23-24, Managua, Noviembre 1998. d) ICJ: Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica v. Nicaragua), 29 September 2005, Application instituting proceedings, p. 20, versión en español.

²⁹ a) Nicaragua, Ministerio de Relaciones Exteriores: “Situación Jurídica del Río San Juan”, p. 10, Managua, Julio de 1974. b) Antonio Esgueva, recopilador: “La Realidad acerca de la disputa sobre el río San Juan” p. 31, Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica, Universidad Centroamericana, Managua, Agosto de 1998. c) Ejército de Nicaragua: “Desarrollo Histórico Geográfico de la Frontera Sur de Nicaragua, 1524-1900”, p. 49, Managua, Noviembre 1998. d) ICJ: Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica v. Nicaragua), 29 September 2005, Application instituting proceedings, p. 25, versión en inglés.

*no interferir con la navegación, sino, al contrario, de mantener el curso del río abierto; Costa Rica goza también del derecho de atracar sus vapores en ambas riberas en toda la zona en la cual la navegación es común, y los derechos involucrados de guarda y defensa “con todos los medios a su alcance.”*³⁰

-La primera vez que Costa Rica incluyó en sus argumentaciones la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana del 30 de Setiembre de 1916 fue en la nota del 12 de agosto de 1998, en ocasión de la declaratoria de nulidad por parte de Nicaragua del acuerdo Cuadra-Lizano. Es posible que la motivación para adicionar esta sentencia a las argumentaciones costarricenses se derive de lo expresado por la Corte Internacional de Justicia en el caso del diferendo fronterizo entre El Salvador y Honduras (con la intervención de Nicaragua) referente a la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana del 9 de marzo de 1917 en el caso de El Salvador v. Nicaragua con relación a la firma del tratado Chamorro-Bryan, sentencia que tampoco fue reconocida por Nicaragua. En esa ocasión la Corte (ICJ) dijo que a pesar de que Nicaragua objetó la jurisdicción de la Corte de Justicia Centroamericana, ésta determinó dentro de sus facultades que si tenía jurisdicción y que, por lo tanto, la sentencia de 1917 fue una decisión válida de un Tribunal competente.³¹

El acuerdo suplementario al artículo IV del pacto de Amistad de 1949, firmado en Washington el 9 de enero de 1956 (“El Acuerdo de 1956”), en los artículos indicados lee:

I

Las dos Partes, actuando en el espíritu que debe mover a los miembros de la familia centroamericana de naciones, colaborarán con su mejor empeño para realizar las acciones y actividades que requieran un esfuerzo común por ambos Estados y sean de mutua ventaja y, particularmente, para facilitar y apresurar tráfico en la carretera panamericana y en el río del San Juan bajo los términos del tratado del 15 de abril 1858 y su interpretación dada por el arbitraje el 22 de marzo de 1888, y también para facilitar los servicios de transporte que se puedan proporcionar al territorio de una Parte por empresas nacionales de la otra Parte.

...

“II

*Las dos Partes, siempre que sea posible y con extrema diligencia, dispondrán la supervisión de su frontera común como medio de prevenir la entrada ilegal de armas o de grupos armados del territorio de una de las Partes al territorio de la otra. Las autoridades de los dos gobiernos, y, particularmente, las autoridades fronterizas, intercambiarán, tan completamente como sea posible, cualquier información que venga a su atención y que pudiera ayudar a evitar tales incidentes.”*³²

³⁰ The Central American Court of Justice: (Costa Rica v. Nicaragua) September 30th, 1916, Judgment, pp. 34, 36; International Third-party dispute settlement Institutions, www.worldcourts.com (versión en inglés, traducción libre).

³¹ ICJ: Land, Island and Maritime Frontier Dispute (El Salvador/Honduras: Nicaragua intervening), 11 September 1992, Judgment, par. 402.

³² ICJ: Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica v. Nicaragua), 29 September 2005, Application instituting proceedings, ATTACHMENT 3: Costa Rica-Nicaragua, Agreement Supplementary to Article IV of the Pact of Amity, Washington, 9 January 1956. (vertido de una traducción al inglés)

Argumentaciones que ha formulado Costa Rica:

A) En nota del mes de agosto de 1982 a la cancillería nicaragüense el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Fernando Volio, en respuesta a regulaciones que el gobierno de Nicaragua había impuesto sobre la navegación en el San Juan debido a la situación militar entonces imperante en la zona:

"Deploramos que el Gobierno de Nicaragua se empeñe en negar lo que por tratado en vigor le pertenece a Costa Rica, es decir, derecho perpetuo, imprescriptible e inviolable a que sus embarcaciones naveguen, sin ninguna condición, por el río San Juan. Por lo tanto, el Gobierno de Costa Rica no puede aceptar ni acepta la interpretación unilateral, antijurídica y antojadiza que el Gobierno de Nicaragua le da al Tratado Cañas-Jerez de 1858, ratificado por el Laudo Cleveland de 1888. Mucho menos puede aceptar, y no acepta, la tesis de que este país tiene el derecho de "establecer regulaciones sobre dicho río" en perjuicio del derecho de Costa Rica, ni la tesis de que Nicaragua tiene "la obligación" de "ejercer sobre esa parte de su territorio nacional y sobre las embarcaciones que en él naveguen, actos de soberanía y jurisdicción" en perjuicio del derecho de Costa Rica. Esa interpretación, que el Gobierno de Costa Rica rechaza, contradice y limita lo que por el Tratado no admite contradicción ni limitación."³³

B) En nota del 12 de agosto de 1998, en ocasión de la declaratoria de nulidad por parte de Nicaragua del acuerdo Cuadra-Lizano, en una larga nota en la que se incluye por primera vez la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana del 30 de septiembre de 1916 como instrumento que también regula la navegación en el río San Juan, Costa Rica expresa lo siguiente:

"En relación a los derechos de navegación de Costa Rica en el río San Juan, mi Gobierno sustenta la misma posición que ha mantenido en todo momento, en el sentido de que los tratados y demás normas del Derecho Internacional son los que deben presidir las relaciones entre ambos Estados. Al respecto, le reitero que el Gobierno de Costa Rica se ajusta en todos sus extremos a lo dispuesto por el tratado Cañas-Jerez de 1858, el Laudo Cleveland de 1888 y la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana de 30 de septiembre de 1916.

"Precisamente los artículos 4, 6 y 9 del tratado Cañas-Jerez, además del derecho de libre navegación con objetos de comercio, establece para Costa Rica obligaciones de carácter defensivo en el río San Juan y bien claramente prohíbe a ambos países ejercer actos de hostilidad allí...

"Conforme el punto II del Laudo Cleveland, los derechos de libre navegación de Costa Rica excluyen la navegación del río con buques de guerra, pero expresamente la autoriza con buques de servicio fiscal o como se necesite para la protección del goce de la navegación comercial...

³³ Augusto Zamora R., "Intereses Territoriales de Nicaragua", 2ª. Edición, pp. 378-379, Fondo Editorial CIRA, Managua, 2000.

"Por todo lo anterior, Señor Ministro, mi Gobierno, a la vez que reafirma su respeto por la soberanía de Nicaragua en el río San Juan, reitera el derecho de Costa Rica de navegar en él en la parte que estipula el tratado Cañas-Jerez con buques que no sean de guerra.

"Costa Rica está animada del mejor propósito de mantener con Nicaragua relaciones fraternas, pero como lo ha demostrado la medida observada por los funcionarios del Gobierno costarricense, empezando por el propio Presidente de la República Don Miguel Ángel Rodríguez, en cuanto a no agravar los ánimos con declaraciones virulentas. Sin embargo, esto no significa que el Gobierno de Costa Rica esté dispuesto a renunciar o a permitir que se restrinjan los derechos que le reconoce el tratado, el laudo y la sentencia antes mencionados"³⁴

C) En la ponencia del 8 de marzo de 1999 ante la Reunión del Consejo Permanente de la OEA convocada por Costa Rica para tratar el asunto de la navegación de sus agentes policiales armados en el río San Juan, Costa Rica expone:

"[Un] buque de servicio fiscal [está] destinado por su propia naturaleza a cumplir funciones de prevención de contrabando, inmigración ilegal, narco tráfico y otros aspectos de control fronterizo" lo que "requiere necesariamente que los agentes gubernamentales que en ellos se transporten porten equipo de protección".

"Desde fines del siglo XIX, Costa Rica organizó sus resguardos fiscales en la Región Fronteriza con Nicaragua, una de cuyas funciones era recorrer al menos una vez por semana, el curso inferior del San Juan para cumplir con sus deberes."

"Confirmando y precisando aun más los alcances de los derechos de libre navegación de Costa Rica en el curso inferior del San Juan, la Corte de Justicia Centroamericana, primer tribunal permanente de Derecho Internacional en la historia, señaló en su sentencia de 30 de septiembre de 1916" los derechos de Costa Rica.

"De conformidad con lo expuesto queda claro que aunque Nicaragua sea la soberana de las aguas de todo el río San Juan, Costa Rica tiene en su curso inferior derechos de navegación, que comprende los ámbitos comercial, fiscal y defensivos, según lo precisaron el Tratado de Límites Cañas-Jerez, el Laudo Cleveland y la Sentencia de la Corte Centroamericana."

"-Así lo entendió Nicaragua durante más de cien años. A pesar de que en diversas oportunidades, a lo largo

³⁴ Augusto Zamora R., "Intereses Territoriales de Nicaragua", 2ª. Edición, pp. 422-423, Fondo Editorial CIRA, Managua, 2000.

Nicaragua no reconoce la aplicabilidad del fallo de la Corte de Justicia Centroamericana del 30 de septiembre de 1916 a este caso. [ver: a) Manuel Madriz Fornos: "Nicaragua ante el Derecho Internacional en el nuevo milenio", p. 157, HIS-PAMER, Managua, 2000. b) Carlos J. Argüello Gómez: "Algunos Aspectos Jurídicos sobre el Tratado Jerez-Cañas y el Laudo Cleveland", Managua, 1998, <http://www.euram.com.ni> c) Augusto Zamora R., "Intereses Territoriales de Nicaragua", 2ª. Edición, pp. 358-359, 361, 362, 423; Fondo Editorial CIRA, Managua, 2000. d) Ricardo Wheelock Román: "Navegación costarricense por el río San Juan", en Revista de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua, Tomo LIV, pp. 94-95, Managua, 2002. e) Carlos Manuel Vilchez Castillo: "Río San Juan es Cosa Juzgada", La Prensa, Octubre 26, 2005. f) Norman Miranda C.: "Refutación a los ticos", La Prensa, 7 de marzo de 2005.]

del siglo XX, se presentaron entre ambos países problemas en torno a la libre navegación en el San Juan, ni una sola vez, hasta julio de 1998, Nicaragua cuestionó el derecho que tenía y ejercía Costa Rica para que sus autoridades fronterizas recorrieran el curso inferior del San Juan, en cumplimiento de sus deberes, en forma pública, pacífica y reiterada.”³⁵

D) El 9 de mayo de 2001, con ocasión de la denuncia el día anterior de la imposición de cobros de US\$ 25.00 por cada embarcación y US\$ 5.00 por pasajero a las embarcaciones costarricenses que navegaran por el río San Juan, Costa Rica envió una larga nota de protesta de la cual se extraen los términos siguientes:

“Según el testimonio de la escritura número veintidós del [...] 5 de mayo de 2001, copia del cual adjunto..., las autoridades nicaragienses cobran un impuesto de US \$25.00 a cada embarcación costarricense que navega en el curso inferior del Río San Juan y US \$5.00 a cada costarricense que viaja en esas embarcaciones.

“En el documento arriba citado, el señor [...], costarricense, comerciante, declaró que se ve en la obligación de cancelar US \$5.00 a las autoridades nicaragienses cada vez que desea llegar a sus fincas y ejercer el comercio.

“En esa misma escritura, el señor [...], costarricense, Presidente de la Cámara de Turismo de Sarapiquí, declaró que las autoridades nicaragienses cobran \$25.00 a cada embarcación costarricense que navega por el curso inferior del Río San Juan, afirmación respaldada por el señor [...], a quien, además del cobro, las autoridades nicaragienses han obligado a arriar la bandera costarricense de su embarcación cuando navega por esa vía fluvial.

“En el acta levantada [...], hace mención de lo que le sucedió al él y al señor [...], en un desplazamiento por el Río San Juan, partiendo de Puerto Viejo de Sarapiquí, en Costa Rica, con destino a Barra del Colorado, también en territorio de Costa Rica, en un viaje de ida y regreso.

“De acuerdo con lo expuesto en el acta, al salir del Río Sarapiquí y entrar al Río San Juan, la embarcación con [...] fue requerida por las autoridades nicaragienses a detenerse en el puesto fronterizo del Ejército de Nicaragua ubicado en la margen norte del Río San Juan y ahí le fueron cobrados los US \$25.00, según consta en los comprobantes adjuntos. Además, se les informó que las embarcaciones debían reportarse ahí para recibir autorización para navegar en el Río.

“En ese puesto fronterizo nicaragiense, pese a que los costarricenses dijeron que el propósito de su viaje era comercial, las autoridades nicaragienses de migración les exigieron el pago de los US \$ 5.00.

“La embarcación prosiguió con rumbo a Barra del Colorado, y de nuevo por exigencia de las autoridades nicaragienses hubo de detenerse en otro puesto fronterizo de Nicaragua, conocido como Puesto El Delta, y obtener allí autorización para salir a territorio costarricense. Al emprender su viaje de regreso por la misma ruta, se vieron obligados a reportarse nuevamente en el Puesto El Delta del Ejército de Nicaragua. Las autorida-

³⁵ Augusto Zamora R., “Intereses Territoriales de Nicaragua”, 2ª. Edición, pp. 430-431, Fondo Editorial CIRA, Managua, 2000.

des nicaragüenses les cobraron nuevamente US\$ 25.00 por transitar por el Río San Juan, y además les comunicaron que la navegación en el Río solo se permitía dentro del horario establecido de 6:00 am hasta las 5:30 pm.

“Según la escritura adjunta, la embarcación se detuvo en el Puesto Fronterizo del Ejército de Nicaragua ubicado en la desembocadura del Río Sarapiquí, donde inspeccionaron los comprobantes de pago emitidos por el Puesto El Delta y autorizaron la salida de la embarcación y sus tripulantes del territorio de Nicaragua.

“Estos hechos, [...], contradicen de modo flagrante lo dispuesto en los instrumentos internacionales vigentes entre Costa Rica y Nicaragua.

*“El artículo VI del Tratado Cañas-Jerez establece que "La República de Nicaragua tendrá exclusivamente el dominio y sumo imperio sobre las aguas del Río San Juan, desde su salida del lago hasta su desembocadura en el Atlántico; pero la República de Costa Rica tendrá en dichas aguas los derechos perpetuos de libre navegación, desde la expresada desembocadura hasta tres millas inglesas antes de llegar al castillo Viejo, con objetos de comercio, ya sea con Nicaragua o al interior de Costa Rica por los Ríos de San Carlos o Sarapiquí o cualquiera otra vía procedente de la parte que en la ribera del San Juan se establece corresponder a esta República. **Las embarcaciones de uno u otro país podrán indistintamente atracar en las riberas del Río, en la parte en que la navegación es común, sin cobrarse ninguna clase de impuestos, a no ser que se establezcan de acuerdo entre ambos Gobiernos.**"*

“Estos derechos de Costa Rica fueron confirmados en 1888 por el Laudo Cleveland y en 1916 por la Corte de Justicia Centroamericana.”

“La Corte de Justicia Centroamericana estableció que "Costa Rica tiene en el San Juan, para objetos de comercio, los derechos permanentes de libre navegación, desde su desembocadura hasta tres millas antes de llegar al Castillo Viejo; y podrá atracar sus barcos, en cualquier orilla indistintamente, sin que sea lícito imponerle gravámenes en aquella parte en que la navegación es común. Claro está, que el dominio que la República de Nicaragua ejerce sobre el Río San Juan, no es absoluto ni ilimitado, tiene que estar restringido por los derechos de libre navegación y anexos, tan remarcablemente otorgados a Costa Rica, sobre todo si se considera que tales derechos, ejercidos para fines fiscales y defensivos, se confunden en su desarrollo, según el sentir de los tratadistas, con las facultades soberanas del Imperium. Tal concesión equivale a un derecho real de uso, perpetuo e inalterable, que coloca a la República de Costa Rica en el goce pleno del dominio útil de gran parte del Río San Juan sin perjuicio del dominio pleno que conserva Nicaragua como soberana del territorio."

“Como se desprende de lo expuesto en el testimonio notarial aportado, primero, se cobró a la embarcación costarricense, de manera ilícita, un impuesto de US \$25.00 de ida y otro tanto de vuelta, para un total de US \$50.00, sin que nunca haya mediado acuerdo entre la República de Nicaragua y la República de Costa Rica para imponer tales cargas a las embarcaciones costarricenses que naveguen por el Río San Juan en la parte en que la navegación es común, según lo disponen el Tratado Cañas-Jerez de 1858, el laudo Cleveland de 1888 y la Corte de Justicia Centroamericana de 1916.

“En segundo lugar, el Gobierno de Nicaragua impuso un horario de uso y navegación en el Río San Juan

que obstaculiza la libre navegación que posee Costa Rica en el curso inferior de dicha vía fluvial. Esta restricción unilateral de parte de Nicaragua es improcedente, dado que no la establece ningún convenio entre ambos Estados.

“Tercero, los ocupantes de la embarcación mencionada indicaron a las autoridades nicaragüenses que el propósito de su viaje era con objetos de comercio, pese a lo cual se les cobraron US \$5.00, en violación del artículo VI del Tratado Cañas-Jerez.

“Cuarto, la exigencia de las autoridades nicaragüenses de que las naves costarricenses han de arriar la bandera de Costa Rica como requisito para la navegación en el Río San Juan, violentan la costumbre y el Derecho internacional al respecto.”³⁶

E) El 14 de agosto de 2001 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica pronunció sentencia sobre el recurso de inconstitucionalidad del acuerdo celebrado por los presidentes de Costa Rica y Nicaragua por intercambio de notas del 28 y 29 de junio de 2000, respectivamente, por medio del cual se trató de establecer un procedimiento para la navegación de policías costarricenses armados en el curso inferior del río San Juan. En la parte considerativa sobre el fondo del asunto la Sala dijo:

“... El derecho de uso de Costa Rica en cauce inferior del río San Juan. Según dispone el artículo 5 de la Constitución Política, los límites con Nicaragua corresponden a los establecidos en el tratado Cañas-Jerez ratificado por el Laudo Cleveland, dándole rango constitucional a tales instrumentos...”

“Los términos del tratado antes parcialmente transcrito fueron interpretados en un proceso arbitral promovido por ambas Naciones, de conformidad con el acuerdo compromisorio firmado por los representantes de Costa Rica y Nicaragua en Washington, el veinticuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis,”... El Laudo dictado en este proceso suele ser denominado “Laudo Cleveland”, pronunciado el veintidós de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia.

“Finalmente, debe ser citada la sentencia pronunciada por la Corte de Justicia Centroamericana, a las diecinueve horas del treinta de setiembre de mil novecientos dieciséis, en un proceso incoado por el Estado de Costa Rica contra el de Nicaragua por la suscripción de un tratado entre este último Estado y los Estados Unidos para la construcción de un canal interoceánico usando entre otras las aguas del río San Juan. De la doctrina establecida por este fallo, es importante destacar lo que sigue respecto del tema en cuestión:

“...Costa Rica tiene en el San Juan, para objetos de comercio, los derechos permanentes de libre navegación, desde su desembocadura hasta tres millas antes de llegar al Castillo Viejo; y podrá atracar sus barcos, en cualquier orilla indistintamente, sin que sea lícito imponerle gravámenes en aquella parte en que la navegación es común. Claro está, pues, que el dominio que la república de Nicaragua ejerce sobre el río San Juan, no es absoluto ni ilimitado; tiene que estar restringido por los dere-

³⁶ Costa Rica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Nota DM-207-2001 de 9 de mayo de 2001. al Ministro de Relaciones exteriores de Nicaragua.

chos de libre navegación y anexos, tan remarcadamente otorgados a Costa Rica, sobre todo si se considera que tales derechos, ejercidos para fines fiscales y defensivos, se confunden en su desarrollo, según el sentir de los tratadistas, con las facultades soberanas del imperium. Tal concesión equivale a un derecho real de uso, perpetuo e inalterable, que coloca a la República de Costa Rica en el goce pleno del dominio útil de gran parte del río San Juan, sin perjuicio del dominio pleno que ejerce Nicaragua como Soberana del territorio.

“...Sobre la acusada vulneración del tratado Cañas-Jerez y el Laudo Cleveland mediante el acto impugnado. Teniendo claros los antecedentes normativos y jurisprudenciales que especifican los derechos que ostenta el Estado de Costa Rica respecto del río San Juan, y partiendo de la premisa según la cual, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Constitución Política, los instrumentos internacionales citados forman parte del parámetro de constitucionalidad que esta Sala está obligada a hacer cumplir frente a las actuaciones de sus autoridades y habitantes...”³⁷

F) El 19 de noviembre de 2001, con el título de “La Posición de Costa Rica”, el Canciller de ese país publicó en el diario “La República” un artículo “con el constructivo ánimo de ofrecer criterios de entendimiento y trabajo conjunto en relación al San Juan, tanto con el Gobierno saliente como con el Gobierno recientemente electo en nuestro vecino país.” También dijo el Canciller que “Costa Rica hace votos porque en las próximas semanas, con el concurso del gobierno electo de Nicaragua, podamos desarrollar un diálogo definitivo que nos permita consolidar acuerdos y entendimientos duraderos, sobre la base de los instrumentos jurídicos existentes. Y en el cuerpo del artículo expresó:

“Costa Rica, de acuerdo al Tratado Cañas Jerez y al Laudo Cleveland, no reclama derechos que no le corresponden. Como lo ha hecho desde entonces, Costa Rica sostiene, su pleno derecho a la libre navegación en el San Juan, tal y como expresa con claridad el artículo 7 del Tratado, el cual indica que “la República de Costa Rica tendrá el perpetuo derecho a la libre navegación de sus aguas”. Como se sabe, con posterioridad el

³⁷ Costa Rica, Sala Constitucional de la Corte Suprema De Justicia. San José, 16 h. 07 m. 14 de agosto de 2001.

Los Artos. 5 y 7 de la Constitución de Costa Rica leen:

...

“Artículo 5.- El territorio nacional está comprendido entre el mar Caribe, el Océano Pacífico y las Repúblicas de Nicaragua y Panamá.

“Los límites de la República son los que determina el Tratado Cañas-Jerez de 15 de abril de 1858, ratificado por el «Laudo Cleveland» de 22 de marzo de 1888, con respecto a Nicaragua, y el «Tratado Echandi Montero-Fernández», Jaén de 1 de mayo de 1941, en lo que concierne a Panamá.

“La Isla del Coco, situada en el Océano Pacífico, forma parte del territorio nacional.

...

“Artículo 7.- Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes.

“Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país, requerirán aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto.

Laudo Cleveland del 22 de marzo de 1888, en su artículo 2, permitió aclarar que la navegación no podrá ser de “buques de guerra” sino “con buques de servicio fiscal” para “el goce de los objetos de comercio que se le reconoce por ese artículo, o como se necesite para la protección de dicho goce”. (La versión original del laudo dice, en ese punto: “may navigate said river with such vessel of the Revenue Service as may be related to and connected with her enjoyment of the purposes of commerce accorded to her in said article, or as may be necessary to the protection of said enjoyment”).

...

“Como se deduce del propio Laudo Cleveland, Costa Rica obviamente no tiene derecho a navegar con buques de guerra (lo cual es, por lo demás, imposible porque Costa Rica no tenía ya buques de guerra en 1888 y, además, nuestro país no tiene ejército por norma constitucional desde 1949) sino derecho a la libre navegación comercial y a la protección de ese derecho. Obviamente, para que una embarcación de servicio fiscal pueda tener un propósito efectivo, y garantice la protección del derecho al que se refiere el Laudo Cleveland, se supone que sus tripulantes deberán poseer un mínimo armamento de defensa y protección, aunque sea de bajo calibre, tal y como sucede con cualquier cuerpo de policía fiscal del mundo.

...

“El derecho al libre tránsito por el río San Juan, así como las facultades para defender ese derecho, fueron, además, plenamente ratificadas por resolución del 30 de Setiembre de 1916 de la Corte de Justicia Centroamericana en el fallo del caso Costa Rica vs. Nicaragua. En el fallo de la Corte, el cual es obligatorio para ambas partes, se dispuso claramente que el dominio de Nicaragua sobre el San Juan no es ilimitado ni absoluto, “tiene que estar restringido por los derechos de libre navegación y anexos, tan remarcablemente otorgados a Costa Rica, sobre todo si se considera que tales derechos, ejercidos para fines fiscales y defensivos, se confunden en su desarrollo, según el sentir de los tratadistas, con las facultades soberanas de imperium. Tal concesión equivale a un derecho real de uso, perpetuo e inalterable, que coloca a la República de Costa Rica en el goce pleno de gran parte del río San Juan, sin perjuicio del dominio pleno que conserva Nicaragua como soberana del territorio”. Es claro que Costa Rica se encuentra jurídicamente amparada para ejercer la libre navegación sobre el río, así como para disponer las acciones necesarias para resguardar ese derecho mediante una policía civil.”³⁸

G) En declaraciones a la prensa el 25 de Julio de 2002 el Canciller de Costa Rica, Roberto Tovar, expresó:

“Considero oportuno aclarar al país mis manifestaciones respecto a que Costa Rica tiene en el río San Juan una libre navegación limitada. A propósito, el Tratado Cañas-Jerez expresa que si bien la República de Nicaragua tendrá “exclusivamente el dominio y sumo imperio” sobre las aguas del río San Juan desde su salida del Lago, hasta su desembocadura en el Atlántico, la República de Costa Rica “tendrá en dichas aguas derechos perpetuos de libre navegación desde la expresada desembocadura hasta tres millas inglesas antes de llegar

³⁸ Costa Rica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Comunicado: La posición de Costa Rica, Artículo Canciller Rojas, Publicado en el diario “La República”, el 19 de Noviembre de 2001.

al Castillo Viejo con objetos de comercio”, ya sea con Nicaragua o al interior de Costa Rica, por los ríos San Carlos o Sarapiquí.

“El Laudo Cleveland resolvió precisamente diversos asuntos planteados por Nicaragua en torno a la interpretación del Tratado Cañas-Jerez y respecto del tema que interesa el Laudo dispuso que: La República de Costa Rica, según el Tratado y conforme a las estipulaciones de su Artículo VI, “no tiene el derecho a navegar en el río San Juan con buques de guerra”. Es precisamente a esa limitación a la que me he querido referir.

Ciertamente, la navegación en el río San Juan viene calificada, según el Tratado, en el sentido que debe hacerse con “objetos de comercio”, asunto que ha sido motivo de una interpretación distinta por parte de Costa Rica y de Nicaragua, y es precisamente uno de los puntos de controversia, que esperamos resolver de manera armoniosa.

“En lo que sí existe plena coincidencia entre los gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, lo que ha sido expresado también en recientes declaraciones del canciller Norman Caldera es que a ningún costarricense que navegue con objetos de comercio se le debe hacer cobro alguno, en virtud de los derechos que le asisten en el marco del Tratado Cañas-Jerez y del Laudo Cleveland y otros instrumentos internacionales.”³⁹

H) En la demanda ante la Corte Costa Rica añade:

“En particular, y reservando el derecho de particularizar más sobre las violaciones a los derechos de Costa Rica, los casos siguientes de la conducta de Nicaragua pueden ser citados como ejemplo:

(a) Nicaragua niega que los barcos de Costa Rica dedicados al transporte comercial de personas o la prestación de servicios están actuando con propósitos de comercio (purposes of commerce) dentro del significado del artículo VI del Tratado de Límites interpretado por el Laudo Cleveland y por la Corte de Justicia Centroamericana

(b) Nicaragua exige que todos los barcos de Costa Rica que entran al río se detengan en la ribera nicaragüense, e impone tarifas por hacerlo. Esos cobros son US\$4 dólares por gravámenes de inmigración, US\$5 dólares por tarjeta del turismo (que se cobra independientemente del propósito del viaje) y los US\$20 dólares por el uso de “instalaciones portuarias” a cada nave costarricense. Estos cobros se imponen con independencia de cualquier necesidad de, o uso de, las instalaciones; por otra parte, , no hay infraestructura alguna que pueda considerarse como instalaciones portuarias en la ribera nicaragüense del río, con excepción del Castillo Viejo, Costa Rica nunca ha convenido estos cobros, o cobrado a barcos nicaragüenses por atracar en la ribera costarricense del río

(c) desde el 15 de julio de 1998, Nicaragua ha exigido que las autoridades públicas de Costa Rica de la costa y los barcos oficiales de Costa Rica no pueden navegar en el río con el propósito de intercambio de personal de los puestos fronterizos en la ribera derecha del río con su equipo oficial, inclu-

³⁹ Costa Rica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Comunicado: 25 de Julio de 2002.

yendo armas y municiones necesarios para propósitos de protección, sin el expreso consentimiento de las autoridades de ese país.

(d) El 28 de septiembre de 2005, justo al final del período de espera de 3 años según los términos del acuerdo Tovar-Caldera, la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó la Resolución N° 17-2005 amenazando imponer sanciones económicas contra Costa Rica en caso de someter el actual conflicto al conocimiento de la Corte, anexo a esa resolución está el texto de un proyecto de ley que impondría un impuesto de importación del 35% a todas las mercancías y servicios de origen costarricense”⁴⁰

Y luego agrega:

“Costa Rica requiere el cese de esta conducta por parte de Nicaragua que impide el completo y libre goce de los derechos que Costa Rica posee en el río San Juan y que también impiden que Costa Rica cumpla con las responsabilidades bajo el Artículo II del Acuerdo de 1956⁴¹; y en el caso de que Nicaragua imponga las sanciones económicas arriba descritas o cualquier otra sanción ilegal, o tome medidas conducentes a agravar la presente disputa, Costa Rica también requiere el cese de esa conducta y reparación total por las pérdidas sufridas.”⁴²

Ya incoada la demanda en La Haya, la Cancillería de Costa Rica envió una nota a su contraparte nicaragüense requiriendo información sobre las actividades de Nicaragua para el cumplimiento de mantener desembarazada la salida del río San Juan de Nicaragua al Mar Caribe y atender necesidades de la población del Puerto de San Juan de Nicaragua.⁴³

Fijación de plazos.- Por orden del 29 de noviembre de 2005, la Corte fijó el 29 de agosto de 2006 como fecha límite para la presentación de la Memoria de Costa Rica y el 29 de mayo de 2007 para la

⁴⁰ ICJ: Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica *v.* Nicaragua), 29 September 2005, Application instituting proceedings, 9, p. 4.

⁴¹ El Artículo II del “Acuerdo entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua en cumplimiento del Artículo IV del Pacto de Amistad suscrito el 21 de febrero de 1949”, Washington, D.C. Enero 9, 1956 lee:

“II Las dos partes deberán, siempre que sea posible y con la máxima diligencia, disponer para la supervisión de su frontera común como medio de prevenir la entrada ilegal de armas o de grupos armados del territorio de una de las partes en el territorio de la otra. Las autoridades de los dos gobiernos, y, particularmente, las autoridades de la frontera, intercambiarán, tan completamente como sea posible, cualquier información que pueda venir a su atención y que pudiera ayudar a evitar tales incidentes.”

[ICJ: Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica *v.* Nicaragua), 29 September 2005, Application instituting proceedings, pp. 30-31]

⁴² ICJ: Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica *v.* Nicaragua), 29 September 2005, Application instituting proceedings, 10, p. 4.

⁴³ Nicaragua, Ministerio de Relaciones Exteriores, Memoria de 2006, p. 28.

presentación de la Contra Memoria de Nicaragua.⁴⁴ Tanto la Memoria de Costa Rica como la Contra Memoria de Nicaragua fueron presentadas dentro de los límites señalados.⁴⁵ Nicaragua no presentó excepciones preliminares a la jurisdicción de la Corte. Por orden del 9 de octubre de 2007, la Corte fijó el 15 de enero de 2008 como límite para la presentación de la Réplica de Costa Rica, y el 15 de julio de 2008 para la presentación de la Dúplica de Nicaragua.⁴⁶ Ambos documentos fueron entregados en la fecha señalada.⁴⁷ Según los procedimientos de la Corte, y dependiendo del número de casos pendientes y la complejidad de los mismos, las audiencias públicas podrían fijarse para alrededor de junio de 2009, ocasión cuando se darían a conocer las argumentaciones por escrito presentados por las partes. Al presentarse la Dúplica de Nicaragua había 11 casos pendientes de resolución.

Nota Final.- Desde luego, no es posible anticipar los alegatos que Costa Rica habrá presentado en su Memoria del 29 de agosto del 2006, y mucho menos lo que Nicaragua habrá alegado en su Contra Memoria del 29 de mayo de 2007, así como en los respectivos escritos de Réplica y de Dúplica.



⁴⁴ ICJ: Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica *v.* Nicaragua), Order of 29 November 2005, Fixing of time-limits: Memorial and Counter-Memorial.

⁴⁵ a) Comunicado, Costa Rica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, 29 de agosto de 2006. b) La Prensa: Nicaragua presenta contra memoria en La Haya, Managua, 30 de mayo de 2007.

⁴⁶ ICJ: Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica *v.* Nicaragua), Order of 9 October 2007, Fixing of time-limits: reply and rejoinder.

⁴⁷ a) La Nación: “País entrega réplica por río San Juan”, San José, Costa Rica, Enero 16, 2008. b) El Nuevo Diario: “Nicaragua presenta dúplica”, Julio 16, 2008. c) La Prensa: “Nicaragua presenta dúplica a la CIJ”, Julio 16, 2008.

Historia de las carreteras de Jinotega

Por Eddy Kühl

Después que Matagalpa estableciera comunicación comercial con León, en 1892, durante el gobierno de don Roberto Sacasa, y por gestión de los senadores por Jinotega, general Ignacio Chaves y Francisco López Guerra, se construyó el primer camino para circular con carretas haladas por bueyes, que unió Matagalpa con Chagüitillo, allí se comunicaba con el camino hacia Matagalpa y también con el de León. El ingeniero Víctor Cottone hizo el trazado de esa carretera de Jinotega a Chagüitillo

Fue un acontecimiento especial, la llegada de las primeras carretas a Jinotega procedentes de León, las que pasaban por las comunidades de San Juan, La Pita y Jocomico.

Durante el gobierno de Emiliano Chamorro (1917-1921), los jinoteganos también gestionaron la construcción de una carretera para la circulación de vehículos hacia Matagalpa, en tiempos del alcalde Felipe Machado, personalidades como Lisandro Moreira y con el apoyo del pueblo. Así nació la carretera que comunica Jinotega con Waswalí, conocida ahora como carretera vieja, que pasa por el Llano de la Tejera, Los Pinos, El Aguacate, El Horno, El Tanque, Umure, El Edén, La Laguna y Waswalí.

En abril de 1919 llegó el primer convoy de vehículos de León a la ciudad de Jinotega por esta carretera, y fue llevado por entusiastas ciudadanos matagalpinos y leoneses como León Leiva, Antonio Corriols, Francisco Somarriba y otros, quienes habían llegado primero a Matagalpa y ahora lo hacían hasta Jinotega.

Durante el gobierno de José María Moncada se mejoró esa ruta a Jinotega, bajo la dirección del general Simón Cantarero.

Rafael Hernández y Carlos Meléndez fueron los primeros conductores de automóviles en la ciudad de Jinotega.

Entre Jinotega y Managua hubo transporte aéreo a través de las empresas Líneas Aéreas Nicaragüenses, empresa Venditti, LANEV, y Empresa Palazzo (LANEP), cuyo representante fue el empresario alemán radicado en Jinotega Enrique Gülke, casado con la jinotegana Nelly Adam Gadea.

El transporte se hacía en aviones trimotores Ford, Fokker y Ryan y pequeñas avionetas para vuelos expresos, levantándose de la pequeña pista aérea de Apanás, de donde salió el general Sandino en la avioneta Tomonich hacia Managua en febrero de 1934 a las pláticas de paz con el presidente Sacasa.

Fuentes: (“Jinotega, recopilación histórica”, de Simeón Jarquín Blandón, 1991, y “Matagalpa y sus gentes” de Eddy Kühl, 2000)



Los raudales del Río Coco

Por José Mejía Lacayo

Ningún otro río en Nicaragua ha recibido tantos nombres: “Río Wanks o Segovia, también llamado Herbias, Yare, Cabo, Coco, y Oro,” según Squier.¹ Hoy en día los miskitos usan el nombre *Wangki* para designar el río Coco y así lo usan los especialistas de la Costa Atlántica.² Según Íncer, los nombres indígenas del río son *Yare* en lengua matagalpa, *Ohkero* en sumu y *Wanki* en miskitu. *Ohkero* fue españolizado a *Ocroi*, modificado posiblemente a Coco. Ohkro es el elequeme (*Erythrina glauca*) que crece abundantemente en las riberas pantanosas del río.³ Íncer clarifica que “Yari o Yeri es un vocablo muy generalizado entre las tribus autóctonas de la Costa Atlántica; su significado literal es *largo*, un apelativo común que se aplica a todos los ríos de extenso curso de la región.”⁴

Thomas Strangeways llama al río “*Wanks*, o *Great Cape River*, llamado también *Vanks*, *Yare*, *Yowra*, y *Golden River*, por los granos de ese metal (oro) encontrado en sus arenas. Se origina muy cerca del mar del sur, y después de pasar sucesivamente a los españoles, a los indios amistosos con los españoles, a los indios amistosos con nosotros, y a los indios mosquito, desemboca en una barra poco profunda en el mar en Cabo Gracias a Dios.



Curso inferior del río Coco mostrando la zona pantanosa que se extiende desde la desembocadura hasta más allá de Waspam. Reproducido de Weller Cartographic Services Ltd., www.cityofnainaimo.com/CAmerica/Nicaragua/NicaraguaRd.pdf

¹ Ephraim George Squier, *The States of Central America: Their Geography, Topography, Climate, Population, Resources, Productions, Commerce, Political Organization, Aborigines, Etc., Etc.*, Comprising Chapters on Honduras, San Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, Belize, the Bay Islands, the Mosquito Shore, and the ..., Published by Harper & brothers, 1858

² Offen, Karl. *The Sambo and Tanira Miskitu: The Colonial Origins and Geography of Intra-Miskitu Differentiation in Eastern Nicaragua and Honduras*, Ethnohistory - Volume 49, Number 2, Spring 2002, pp. 319-372

³ Íncer, Jaime, *Viajes, Rutas y Encuentros, 1502-1838*, San José: Libro Libre, 1990

⁴ Íncer, obra citada, página 202.

“En la época de los ingleses, ellos cortaron un canal de la bahía hasta el río, del cual se separa solamente algunas cientos de yardas; ahora el canal se ha rellenado, pero las canoas todavía pueden pasar, y se han dado órdenes últimamente para tener el canal despejado adecuadamente.

“La fuerza de la corriente, y los varios cursos de este río, y muchas otras obstrucciones para medir la distancia, hacen muy difícil de comprobar la anchura del continente; pero se han traído mulas hasta el Cabo, de un lugar supuestamente distante más que cien leguas río arriba, desde donde, se dice, solo hay dos días de viaje a caballo través del bosque para llegar a la ciudad española de León. La longitud entera del río se puede estimar con seguridad arriba de 300 millas.

“El *Yare*, o parte superior del río, como vimos arriba, está lleno de cascadas, y hay una considerable, y la última, justo debajo de las bifurcaciones, alrededor de la latitud 14° 20' N⁵. y cerca de cincuenta millas arriba de la aldea india llamada Secklong, la cual está distante cerca de 150 millas de la boca del Río Cabo, siguiendo el curso del río, esto hace el río navegable para embarcaciones pequeñas por cerca de 200 millas; la distancia directa desde las grandes cascadas.”⁶

El pirata Dampier le llama río Cabo. Este pirata dice en el capítulo 5 de su libro “Fue en esta isla de Amapala que un grupo de ingleses y franceses llegaron después, y estuvieron por un tiempo, y al final fueron a tierra firme, y marcharon por tierra al Río Cabo, el cual desemboca en el Mar del Norte cerca de Cabo Gracias a Dios, y por lo tanto es llamado Río Cabo.”⁷

El nombre de Segovia es por la ciudad del mismo nombre fundada en 1543. El nombre *Herbias* sigue sin explicación. Deberíamos preferir los nombres indígenas mayangna (Ohkro, modificado a Coco), miskitu (Wangki) y matagalpa (Yare).

El río Coco es nuestro río más largo con 680 km y la segunda cuenca del país con 19,969



La sección Waspam-Cabo Gracias a Dios con sus múltiples lazos abandonados en la vega del río, señal de que el llano aluvial ha alcanzado la etapa de peneplano. Foto aérea reproducida de Google Earth.

⁵ La latitud de 14° 20' N. esta unos 50 km al sur de los últimos raudales, en plena montaña.

⁶ Strangeways, Thomas, Sketch of the Mosquito Shore, Edinburgh, 1822. Disponible en Google Books <http://books.google.com/books?id=8u0MAAAIAAJ&printsec=frontcover&dq=Sketch+of+the+Mosquito+shore&ei=P6PbSKLBFZbMzQSM-OTTBw>

⁷ Dampier, William, A Voyage Round the World, página 73 del libro electrónico, Capítulo 5, <http://gutenberg.net.au/ebooks05/0500461h.html#ch1>

km² más unos seis mil kilómetros cuadrados en territorio hondureño. En extensión, la cuenca sólo es inferior a la del río San Juan que cubre 29,824 km² (en territorio nicaragüense), según datos de INETER. Sus principales afluentes, del lado nicaragüense son los ríos Waspuk de 138 km,⁸ Lakus, Bocay de 155 km de largo; Poteca, en el lado hondureño; Cuá; Estelí de 90 km; Pantasma de 38 km; y Jícaro de 56 km.⁹ Es navegable por embarcaciones de tamaño mediano desde la costa hasta el poblado de Raití, cerca de la confluencia con el río Lakus. En la sección central, el río corre entre las montañas del centro de Nicaragua que forman varios raudales en el lecho rocoso del río.

Desde su desembocadura hasta su confluencia con el río Poteca, que baja de Honduras, el río Coco es la frontera entre Nicaragua y Honduras según laudo del Rey de España del 23 de diciembre de 1906. La línea de frontera es el *thalweg* del río, un término geológico, procedente del alemán, que sirve para designar el cauce más profundo del río. De esta confluencia con el Poteca, el río Coco se dirige al sur internándose en territorio nicaragüense, mientras que la frontera sigue el curso del río Poteca o Bodega hasta su confluencia con el río Guineo.

En las orillas del curso medio del río Wangki habitaban los indios panamaka, y los miskitu, cerca de la costa caribe. Los panamaka habitaban la ribera sur del río Coco. Se considera que habitaban también el curso superior del río Waspuk, el río Bocay y en el río Tunki. Los panamaka preferían ser llamados *tawahca* o *sumu palni*, es decir, los verdaderos sumus. Los panamaka, al igual que los otros grupos sumus, eran móviles entre los sitios donde se asentaban. Durante los períodos de siembra se construían ranchos cerca de las plantaciones.¹⁰

Según Conzemius, los tawahca habitan (1932) en los ríos Patuca, Coco (Lakus y bajo Waspuk), Wawa y Kuklaya. Los panamaka viven en el río Coco (Bocay y el curso superior de Waspuk, y en el río Prinzapolca.¹¹

Para remontar los ríos, los mosquitos y sumus usaban el pipante (pitban en miskitu, kuññ en sumu, pitpan en inglés) que es un bote largo de fondo plano (sin quilla) y grueso que está bien adaptado para navegar en aguas pocas profundas. Se desliza sin ruido por el agua y se deja dirigir fácilmente, aunque es muy inestable y se puede voltear con un mal movimiento. Tanto la proa como la popa terminan en una pequeña plataforma plana donde una persona se puede poner de pie.

El río Wangki históricamente ha recibido muy poca atención de parte de la Nicaragua. Las vías fluviales reconocidas han sido el río San Juan y el río Escondido. El río Coco se cita en la historia como vía de comunicación para los ataques de piratas, ingleses y zambos mosquitos. La única exploración histórica la ordenó en 1795 el gobernador de la provincia de León el Coronel Don José Salvador quien “mandó practicar un reconocimiento de los ríos Coco y de Matagalpa. Por desgracia, no se encuentran documentos que den noticias de los resultados de esta expedición.”¹²

Las incursiones piratas que usaron el río Coco como vía de navegación son numerosas.¹³ Algunos de ellos escribieron sobre los lugares visitados. John Esquemeling visitó Cabo Gracias a Dios en 1671. Escribió *De Americaensche Zee-Rovers* disponible en inglés bajo el título *Buccaneers of America*

⁸ Narváez, Rodolfo, Geography of Nicaragua, <http://www.ans.edu.ni/Academics/geography/hydrography.html>

⁹ Vertientes, <http://www.ineter.gob.ni/Direcciones/Recursos%20Hidricos/dirgal/vertientes.htm>

¹⁰ Von Houwald, Götz Freiherr, Mayangna, páginas 169 a 178, Managua: Fundación Vida, 2003

¹¹ Conzemius, Eduard, Ethnographical Survey of the Miskito and Sumu Indians of Honduras and Nicaragua, Washington: Government Printing Rors, 1932.

¹² Ayón, Tomás, Historia de Nicaragua, página 233, tomo III, 3ra edición, Managua: fondo de Promoción Cultural—Banco Nicaragüense, 1993

¹³ Mejía Lacayo, José, De piratas y pardos, Boletín de genealogía No. 15, octubre de 2007

desde Google Books.¹⁴ La obra de William Dampier se llama *A New Voyage Round the World*. Dampier visitó el Cabo Gracias a Dios en 1667.¹⁵ Además, un personaje misterioso, conocido sólo por las siglas M. W. visitó el Cabo en 1899, cuando ya las naciones habían dejado de apoyar la piratería. Se libro se llama *The Mosquito Indian and his Golden River*.

En 1654 un grupo de piratas remontó el río Coco desde Cabo Gracias a Dios y saqueó la ciudad minera de Nueva Segovia. En 1675 el pirata francés Lessone con quizás 800 hombres incluyendo aliados indios, remontó el río Coco desde Cabo Gracias a Dios y el 12 de mayo de 1676 saquearon Nueva Segovia, donde quemaron la iglesia. El 7 de abril de 1685 William Dampier con un poco más de 340 piratas desembarcó en puerto Escalante a 20 leguas de Granada. Viajaron por tierra sólo de noche para sorprender a Granada, pero ésta estaba sobre aviso y preparó su defensa. Las defensas granadinas chocaron con los piratas a las dos de la tarde en un combate que duró una hora. Los piratas tomaron el fuertecito del Lago, pero el botín consistió en unas pocas provisiones y mercaderías. Luego amenazaron con quemar las casas si no pagaban un rescate. Al no lograr el rescate, los piratas prendieron fuego a la iglesia de San Francisco y 18 casas principales. En busca de mejor botín, pasaron por Masaya donde capturaron algunas mujeres que violaron en Masachapa.

Reembarcados, fueron a El Realejo que tomaron y se dirigieron a Chinandega, Pueblo Nuevo (hoy la Paz Centro) y León. Los habitantes de León fueron avisados por un pescador que avistó a los piratas en El Realejo. Se intentó detener a los piratas con 150 hombres solamente, porque la población principal se había ocultado en el campo. Inútiles fueron los esfuerzos de la suegra del gobernador doña Paula del Real, quien recorrió las calles de León con un tambor llamando a la defensa. Dampier saqueó y quemó la ciudad. Finalmente, los piratas cruzaron el continente desde el Golfo de Fonseca hasta Cabo Gracias a Dios.

El curso del río Coco comienza en San Marcos de Colón, Honduras. La corriente cobra suficiente caudal para ser navegable poco antes de llegar a Wiwilí en Nueva Segovia. De Wiwilí es navegable para pangas hasta los raudales de Callejón, poco después de la confluencia del río Wamblán. En esos raudales comienza un tramo de 100 km no navegables, en ellos el río corre encajonado y hay muchos raudales que hacen la navegación muy difícil. El tramo está completamente deshabitado. En la al-



La sección rocosa del lecho del río Wanks en la estación seca. Reproducido de <http://www.manfut.org/RAAN/waspan.html>

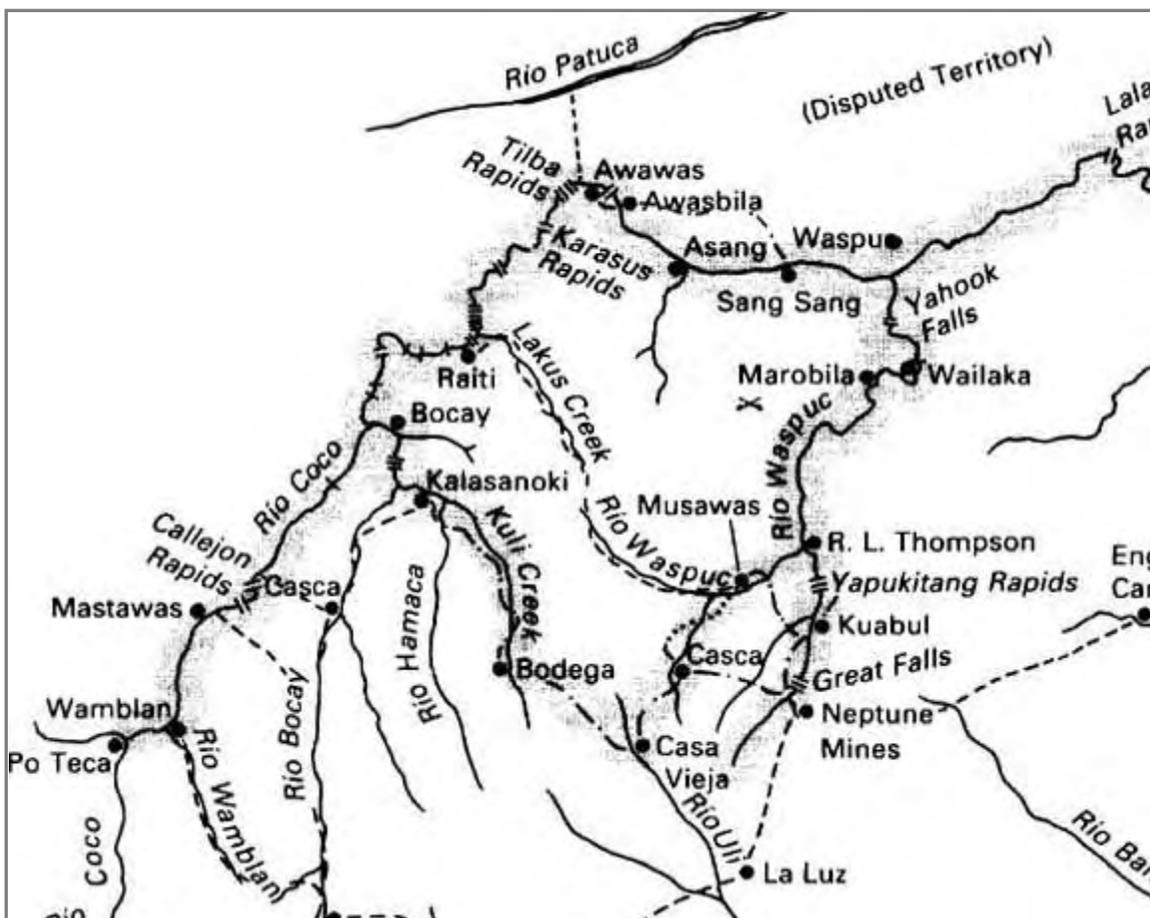
¹⁴ URL.

<http://books.google.com/books?id=y9gXAAAAYAAJ&printsec=frontcover&dq=john+esquemeling&lr=&ei=rivdSLnRF5KQzQSnP8DFDQ>

¹⁵ Una transcripción de su libro está disponible como un eBook de Project Gutenberg of Australia y se puede descargar gratis desde <http://gutenberg.net.au/ebooks05/0500461h.html#ch1>

dea de Raití, ya hay transporte comercial, proveniente de Waspam, una vez a la semana. Sin embargo adelante de Raití hay todavía raudales importantes, hasta alcanzar el poblado de Santa Isabel. Aguas abajo de Santa Isabel, el río es navegable con embarcaciones de motor o a remo porque la corriente es muy lenta. En su desembocadura en el mar Caribe, la barra dificulta mucho la navegación.

Hay dos descripciones del río: la carta de don Juan Francisco Irías publicada en 1853, cuyo texto en inglés reproducimos al final de este artículo, y el reporte militar del teniente Merritt A. Edson de 1928-29 publicado en la Marine Corps Gazette. En 1898 el río tenía un delta con tres bocas, más el canal que descargaba en la laguna de Cabo Gracias. Esas salidas eran de poca profundidad (entre 0.60 y 1.80 metros en 1898), lo cual no permitía acceso al río a embarcaciones que pudieran aprovechar su curso navegable.¹⁶



Mapa de los raudales del río Coco. Reproducción parcial de US Marines, Miskitos and the Hunt for Sandino: The Rio Coco Patrol in 1928, David C. Brooks, *Journal of Latin American Studies*, Vol. 21, No. 2 (May, 1989), pp. 311-342. Originalmente publicado por Marine Corps Gazette, agosto 1956, página 19

Hoy en día, el río tiene dos bocas. Después del huracán que hizo desaparecer Cabo Gracias a

¹⁶ John M. Nicol, North-East Nicaragua, *The Geographical Journal*, Vol. 11, No. 6, (Jun., 1898), pp. 658-660, Blackwell Publishing on behalf of The Royal Geographical Society (with the Institute of British Geographers)

Dios (23 de junio de 1913), se formó la segunda boca del río. La principal desemboca derecho al mar y la segunda, conocida como Canal Román, comienza unos 3 km. antes de la desembocadura principal y ya existía como una quebradita (creek) antes del huracán; después se extendió a una profundidad tal que se dice no ha podido ser medida con exactitud. La corriente principal del río se desvía por esta salida o Canal Román y, al aproximarse al mar, forma un gran delta.¹⁷

Es en el municipio de Waspam (47,231 hab., 14.9% urbano y 85.1% rural) que el río alcanza su máximo esplendor, donde la comunidad miskita vive una agricultura sostenible. El río aquí recorre la llanura formando terrazas aluviales de 5 a 8 km de ancho; la corriente tiene una profundidad media de 5 m, y un ancho de 200 m. La vega y terrazas aluviales son suelos apropiados para el desarrollo ganadero y el cultivo de granos básicos, maní, yuca, batata, ñame, y cacao. Río abajo de Waspam, abundan los manglares, y aguas arriba, el bambú. Río Coco arriba se localizan algunos placeres auríferos que son trabajados por unas 2,400 personas que se dedican a la güirisería; los güiriseros de más experiencia están en la comunidad de San Carlos (a 66 metros sobre el nivel del mar), unos 539 habitantes viven en un radio de 7 km alrededor de San Carlos. El oro extraído se vende a comerciantes hondureños y nicaragüenses. La ciudad de Waspam está a 30 metros sobre el nivel del mar.

El 91% de la población del municipio de Waspam es miskita, el 4.7% mayangna y el 4.3 mestiza. La mayoría de la población, que habita en las comunidades de la rivera del Río Coco, utiliza el transporte acuático de forma regular. Los servicios de transporte comercial son prestados por la Cooperativa de Transporte Acuático Río Coco que cuenta con unos 30 botes y 2 pangas rápidas, que hacen viajes a cualquier sitio para el que se los contrate. Hacia Raití y Cabo Viejo viajan 1 ó 2 veces por semana. El valor de los pasajes es US\$31 a Raití y US\$24 a Cabo Viejo. La Empresa de Servicios de Transporte Acuático, y el Centro para la Conservación de la Naturaleza y el Desarrollo Sostenible cuenta con una lancha grande, que realiza viajes río arriba hasta San Carlos con una frecuencia semanal. El costo del viaje es de US\$ 8. Los precios eran los vigentes en el año 2000.¹⁸

Los marines que recorrieron el río en 1928-1929 refieren que “El río Coco fluye, en su trayecto al océano, por un denso bosque de pinos y muchas millas de selva lluviosa. Además, el río es traicionero. Tiene muchos raudales y durante el pico de la estación lluviosa, en junio y julio, el Coco se convierte en un torrente tumultuoso que puede crecer tanto como veinte pies en una sola noche. Las corrientes rápidas se convierten los remolinos en torbellinos y frecuentemente arranca árboles de los bancos del río, acarreándolos corriente abajo con fuerza mortal.”¹⁹

Según una nota geográfica de Honduras, publicada en 1916, “La navegación propiamente tal, pues se hace por buques de algún tonelaje y calado, no se realiza sino desde la boca hasta las corrientes de *Tilras* y *Quipisque*, desde las cuales hasta el *Pailla*, existe una serie de corrientes que se suceden con rapidez, por algunas de las cuales no pueden pasar sino canoas descargadas, que, a las veces, hay que conducir por tierra. Desde las corrientes antes mencionadas hasta la boca, el río es tan tranquilo que necesitan de remo las embarcaciones menores que lo recorren para bajarlo. Los vapores que

¹⁷ Arrechavala, José, comunicación personal

¹⁸ INFOM, Waspam, caracterización municipal

¹⁹ US Marines, Miskitos and the Hunt for Sandino: The Rio Coco Patrol in 1928 Author(s): David C. Brooks Source: Journal of Latin American Studies, Vol. 21, No. 2 (May, 1989), pp. 311-342

hacen su tráfico no tienen obstáculo alguno en su camino”.²⁰

Los toponímicos *Tilras* y *Quipisque* no aparecen en ninguno de los varios mapas modernos consultados. Quizás se trate de los raudales de *Tilba-Hill* que marcan el límite de la reserva Bosawás en su extremo noreste. Íncer sitúa los raudales *Kiuras*, *Kamanan*, *Pistal Kitan*, *Kairasa* y *Tilba*, que son los más impresionantes del río Coco, entre las confluencias de los ríos Lakus y Umbra. El último raudal lo sitúa en Santa Isabel y *Amasbila* (Honduras) que es donde el río se torna más profundo.²¹ Santa Isabel está a 60 metros sobre el nivel del mar; tiene 553 habitantes asentados en un radio de 7 km. La única localización de los raudales en un mapa, fue realizada por los *marines* norteamericanos en 1928-1929 mientras peleaban contra César Augusto Sandino, como veremos más adelante.

Los nombres de los raudales no parecen haberse fijado porque los nombres más viejos se han olvidado. En su viaje, río Coco abajo, en 1842 desde Ocotal, don Juan Francisco Irías (ver anexo al final de este artículo), nombra y describe “Los raudales, que interrumpen el comercio del río en un lugar llamado *Pailla*, son el *Gumliquitán* que tiene una corriente fuerte, con un canal estrecho y quebrado entre las rocas, pero que puede ser pasado sin mucho peligro. El *Ulacuz* es similar, pero también sin peligro. Aquí el gran río Ulacruz entre por la derecha proveniente de las montañas Espantos, que en mi opinión se extienden al sueste. Los raudales de *Guascuru* aunque un poco abruptos, no tiene riesgo pasarlos. El *Quioroꝝ* es similar, aunque hay una cascada antes de llegar a él, aunque la naturaleza ha formado un canal que la rodea, así que la navegación del río no es interrumpida. *Turuquitán* es un rápido a estrecho, el cual es solo peligroso para el transporte del ganado porque tiene una gran roca en medio de la corriente, si al llegar a ella el remero no es diestro se estrellará contra ella. *Suginquitán* es un rápido sin importancia. En el *Crantara* la corriente es fuerte, pero el paso es enteramente practicable como también en el caso del *Pistalquitán*. Los raudales de *Cairas*, a primera vista aterrizan al viajero con sus aguas rápidas, espumosas y tempestuosas, sin embargo no impiden el paso porque la naturaleza también proveyó maravillosamente, o venció esta dificultad, e hizo un canal de atajo antes de llegar al punto peligroso, por el cual los botes pueden pasar a remo en una hora con entera seguridad. *Tilras* y *Quipispe* son los raudales finales, pero no tienen importancia.”²²

Cairas (Irías) y *Kairasa* (Íncer) probablemente son el mismo nombre, pero todos los demás nombres se han olvidado. El mapa elaborado por el Tnte. Merritt A. Edson, al mando las patrullas norteamericanos del río Coco en 1928-1929, muestra de oeste a este, varios raudales, pero solo da nombre a los raudales de Callejón, de Karasus y de Tilba, terminando en Santa Isabel (*Awasbila*). Es interesante conocer que *Mastawas* o *Mustawas* (Honduras), yendo río arriba, cerca de Wamblán, es la primera localidad que hablaba español. Muy cerca de Mastawas, yendo aguas abajo, se encuentran los raudales de Callejón. Al llegar a Mastawas, Edson escribió para la Marine Corps Gazette, “Esas sesenta millas [unos 100 km] de río sin una simple casa o fuente de alimentos y sin sendas de ningun-

²⁰ Ramírez F. Fontecha, Antonio A., Noticia Geográfica y Estadística de la República de Honduras, Página 565, Proceedings of the second Pan American Scientific Congress, Section IX: Transportation, Commerce, Finance, and Taxation, Washington, U.S.A., Monday, December 27, 1915 to Saturday, January 8, 1916 1915- 1916 v. 1, Published by G.P.O., 1917,

http://books.google.com/books?id=0LAFAAAAIAAJ&pg=PA565&dq=tilras,+nicaragua&source=web&ots=jBZ8NaQNSI&sig=M_RWhtdqhSkrcBIUAgl0Ox0CXDg&hl=en&sa=X&oi=book_result&resnum=4&ct=result#PPA555,M1

²¹ Íncer, Jaime, Viajes, Rutas y Encuentros, páginas 267, 318, y 358-359, San José: Libro Libre, 1990

²² Transactions of the American Ethnological Society: Vol. 1-3, Pt. 1, American Ethnological Society, Published by Kraus Reprint, 1848, Item notes: v.2-3 1848-1853

na clase, no fueron agradables para mí, debo confesar.”²³ Este trayecto hoy es parte de la reserva de Bosawás.

¿Como llegó a elaborarse este mapa de navegación del río? Durante la intervención norteamericana, los *marines* norteamericanos llegaron a Nicaragua a principios de 1928 para efectuar operaciones de combate en el noroeste contra César Augusto Sandino. El primer teniente Merritt A. Edson propuso un plan al comandante de la región oriental, Mayor Harold H. Udley, que consistía en concentrarse en el río Coco para hacer presión sobre Nueva Segovia, y para defender de los ataques de Sandino al distrito minero de Pis Pis. El plan proponía establecer una guarnición en la parte inferior del río y desde allí patrullarlo en conjunción con *marines* basados en el lado occidental.

Edson condujo una patrulla de reconocimiento en marzo de 1928 desde la desembocadura en Cabo Gracias a Dios hasta los raudales de *Karasus* distantes unas 260 millas [420 km] desde la costa. A finales de junio de 1928, Edson fue seleccionado de nuevo para jefear una patrulla dentro del territorio, más de 400 millas [650 km] río arriba, hasta la confluencia con el río Poteca, y continuar hacia el sur después de ese punto para unirse a patrullas llegadas del occidente. El río estaba a su nivel más alto en 30 años, crecido y lleno de palos arrastrados por la corriente; aun así, los raudales tuvieron que ser vencidos llevando la carga y los botes por tierra.²⁴

Narváez hace la siguiente descripción del río: “A lo largo de la porción central de su curso [el río Coco], forma cañones con raudales traicioneros, haciendo la navegación difícil aun para las canoas nativas. Los cañones tienen hasta 90 metros de altura. La región está apenas habitada. Aquí es donde el río recibe sus dos tributarios principales: el Bocay (115 kilómetros de largo) y el Waspuk (138 kilómetros) el cual es el río sagrado de los nativos sumu. Al este del Waspuk, el Coco es navegable para barcos de mediano tamaño, porque el río sale de las montañas centrales y corre en un llano amplio, punteado con numerosas aldeas miskitas.”²⁵ La región más deshabitada del río Coco está comprendida entre la confluencia del Poteca hasta el río Lakus que es el límite oriental del departamento de Jinotega.

El Decreto²⁶ N° 44-91 de 31 de octubre de 1991 que crea la Reserva de Bosawás, identifica los raudales de *Tilba-Hill* como punto de partida en la esquina noreste de la reserva. En *Tilba-Hill*, según el decreto, están los primeros raudales del río Coco (navegando río arriba). Debemos concluir que todos los nombres anteriormente usados en 1842, y 1928 se han olvidado, con la excepción de Cairas escrito como Kairasa por Ñcer, que quizás sea el mismo *Karasus* del mapa de Edson.

Las aldeas asentadas a lo largo del río Coco definen bien el potencial del río como vía de transporte. Viajando aguas arriba, la última aldea miskita es Raití (elevación 160 metros sobre el nivel del mar), antes de entrar en el tramo deshabitado de 100 km que describe Edson.²⁷ Raití está

²³ US Marines, Miskitos and the Hunt for Sandino: The Rio Coco Patrol in 1928 Author(s): David C. Brooks Source: Journal of Latin American Studies, Vol. 21, No. 2 (May, 1989), pp. 311-342

²⁴ The War of 1898 and U.S. Interventions, 1898-1934: An Encyclopedia, By Benjamin R. Beede, Contributor Benjamin R. Beede, Published by Taylor & Francis, 1994, http://books.google.com/books?id=48g116X9IIwC&pg=PA114&dq=coco+river+basin&source=web&ots=1QxdInbnb9&sig=FL0Td5I71NInzgVEwKvqKzLzxUo&hl=en&sa=X&oi=book_result&resnum=2&ct=result#P PA115.M1

²⁵ Narváez, Rodolfo, Geography of Nicaragua, <http://www.ans.edu.ni/Academics/geography/hydrography.html>

²⁶ Bosawás, DECRETO N° 44-91 de 31 de octubre de 1991, Publicado en La Gaceta No. 208 de 5 de noviembre de 1991

²⁷ Las elevaciones de las aldeas, otras que las cabeceras municipales, fueron tomadas de Global Gazetteer Version 2.1, <http://www.fallingrain.com/world/NU/>

situado en la confluencia del río Lakus, que separa Jinotega de la RAAN. Unos 1,273 habitantes viven dentro de un radio de 7 km alrededor de Raití. A corta distancia de Raití, río abajo, está la aldea de Santa Isabel, separada de Raití por unos 60 km siguiendo el curso sinuoso del río. La caída del río es estrepitosa: 109 metros en apenas 60 km explica los numerosos raudales entre Raití y Santa Isabel.

Desde el Lakus hasta el Poteca, afluente hondureño que sirve de frontera en parte de su curso, las márgenes del río están deshabitadas. La primera población nicaragüense, que se encuentra yendo aguas arriba, es Wamblán, situada a 318 metros sobre el nivel del mar. La distancia entre Raití y Wamblán, siguiendo el curso del río, es de unos 165 km. Del lado hondureño está Mastawas, situada un poco antes de Wamblán. De la confluencia del río Poteca hasta la cabecera del río Coco, hay unas pocas poblaciones nicaragüenses cercanas al río. Estas son: Wiwilí de Nueva Segovia, San Juan de Río Coco, Telpaneca y Ocotal.

En Wiwilí de Nueva Segovia (16,344 hab., 21.2% urbano y 78.8% rural)²⁸, el río Coco es un medio de comunicación con las comunidades indígenas ubicadas en las riberas de río abajo, navegable mediante pangas. Por su caudal, es rico en especies acuáticas tales, como: tilapias, guapotes, róbalo, bagres, cabo de hacha, plateadas, anguilas y otras. Existe una actividad de pesca tradicional con anzuelos y chinchorros que constituyen medios de subsistencia de la población de bajos recur-

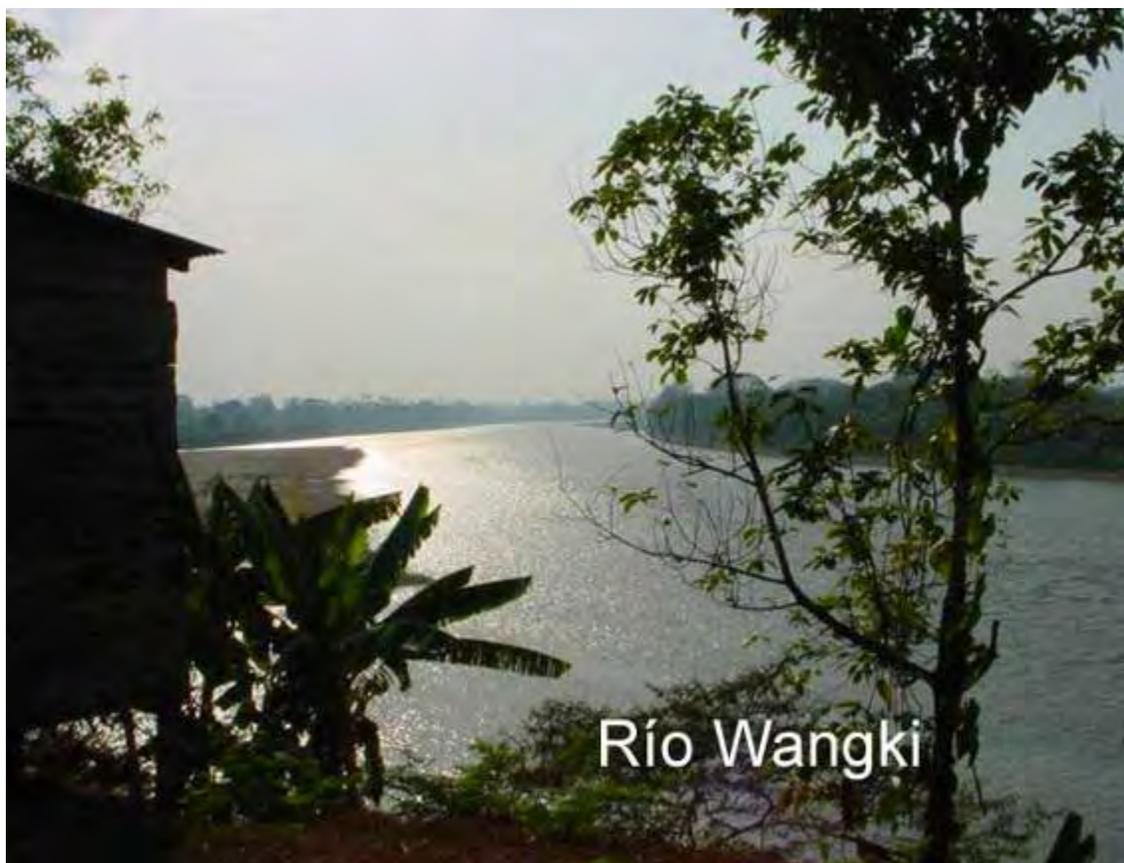


Foto reproducida del sitio Web, Laguna Bismuna,
<http://www.manfut.org/RAAN/waspan.html>

²⁸ Todas las cifras de población están tomadas del Censo de 2005

tos económicos. Wiwilí es multilingüe y multiétnico, ya que en el norte del municipio se encuentran comunidades de origen miskito y sumu, mientras que en la parte central y sur los habitantes son de origen mestizo.²⁹ El pueblo de Wiwilí se encuentra a 304 metros sobre el nivel del mar.

En Ocotál (34,580 hab., 98.9% urbano y 0.1% rural) la población usa el río como una mina extrayendo unos 300 metros cúbicos de arena diariamente en la estación seca y unos 130 m³ en la época lluviosa. Gran parte de las cuencas de los ríos Coco, Dipilto y Macuelizo han sido sometidas a talas y pastoreos intensivos, creando (por lo abrupto de la pendiente) condiciones propicias para la erosión. Los dos rastos municipales descargan las aguas residuales crudas al río Coco.³⁰ La ciudad se encuentra a 598 metros sobre el nivel del mar.

En San Juan de Río Coco (21,114 hab., 31.2% urbano y 68.6% rural) el río recorre el municipio de oeste a noroeste. El río es considerado un riesgo de inundación para el municipio. La caracterización municipal no reporta ninguna actividad económica ligada al río. El pueblo de San Juan de Río Coco se encuentra a 856 metros sobre el nivel del mar. El río pasa por el sur, bastante alejado del pueblo.

En Telpaneca (19,025 hab., 20.3% urbano y 79.7% rural) el río Coco atraviesa el municipio de nordeste a sudeste, y su cuenca es rica en materiales de construcción tales como piedra bolón y arena, la cual es utilizada en la fabricación de bloques de concreto que son comercializados dentro y fuera del municipio. Telpaneca se encuentra a 529 metros sobre el nivel del mar.

Para el desarrollo del río la sección crítica es la media, entre la confluencia del Potega y el Lakus. Como esta sección es parte de la reserva Bosawás y, además, frontera compartida con Honduras, la ejecución de cualquier proyecto se complica. La red de caminos de la RAAN no llega más allá de Leimus, dejando unas 14 aldeas miskitas sin más medio de comunicación que el río. La navegación comercial por el río es cara, fuera del alcance de la población pobre. Leimus está a 39 metros sobre el nivel del mar y tiene una población estimada de 608 habitantes dentro de un círculo de 7 km de radio centrado en Leimus. La vega del río es reducida entre Santa Isabel y la desembocadura, y prácticamente inexistente aguas arriba de Santa Isabel.

Estos factores explican en parte la falta de desarrollo de las márgenes del río Coco. Hay otros factores generales, limitados por la falta de recursos de un país pobre y la falta de interés político de los gobernantes del Pacífico. El desarrollo requiere la instrucción primaria y secundaria de todos los niños, la construcción de obras de infraestructura y la apertura de un sistema financiero eficiente que permita el acceso al crédito a los pequeños empresarios. Parte de las obras de infraestructura necesarias es el establecimiento de un sistema eficiente y barato de transporte fluvial para dar salida a la producción de las aldeas miskitas.

RIO WANKS AND THE MOSCO INDIANS

A letter from Don Juan Francisco Irias, to the Prefect
of New Segovia, Col. Francisco Díaz Zapata

²⁹ INFORM, Wiwilí de Nueva Segovia, caracterización municipal.

³⁰ INFORM, Ocotál, caracterización municipal

THE river Coco, described in the subjoined letter, is better known as the Rio Wanks or Segovia. It is probably the largest stream in Central America, being upwards of three hundred miles in length. It takes its rise in New Segovia, the northern department of Nicaragua, and flows N. E. into the Caribbean Sea at Cape Gracias a Dios, in Lat. 15° N., Lon. 83° 10' W. For the greater part of its length it forms the boundary between the States of Honduras and Nicaragua "The Indians and Sambos at its mouth constituted part of that heterogeneous group of savages known as the Mosquito Indians.

TO THE PREFECT OF THE DEPARTMENT NEW SEGOVIA

OCOTAL, April 25, 1850

SIR,—As you have desired to receive from me an exact account of the observations which I made in my voyage down the river Coco to its mouth, at Cape Gracias a Dios, in 1842, I have the honor to submit the following:

In making my journey in the year here cited, I did not fail to discover that the river, as high as traffic is proposed to be carried on, is amply navigable and that there are few obstacles from the point called Coco to that called in the Mosco (Mosquito) dialect Pailla. Just

Esta carta fue publicada por la American Ethnological Society en 1853. No se ha traducido el texto del inglés porque la traducción al español seguramente no sería igual al texto original después de sufrir dos tracciones, primero del español al inglés, y luego del inglés al español.

La carta se puede descargar desde Google Books en <http://books.google.com/books?id=CsmRAAAA-YAAI&pg=PA166&dq=%22Juan+Francisco+Irias%22&lr=&ei=OKrVSJieKpWKvQ5v08zIAw#PPA161,M1>

above the latter point there falls into it a large and beautiful river named *Bocay*, the mouth of which is near that of the large river, *Pantasma*, on the right hand, descending. There are other medium sized tributaries among which is the *Poteca*, rising on the left aide of the mountains surrounding the great valley of Jalapa, at a point called Macarali. It is too rough for navigation. There is also the river *Coa* which flows from the south along the base of high and steep mountains. It abounds in fish, and the forest is rich in honey, as also in valuable woods, the supply of which could not be exhausted many years.

The rapids which interrupt the river commence at a place called Pailla They are *Gualiquitan*, which has a strong current; and a broken, narrow channel between the rocks, but which may be passed without the least danger. *Ulacux* is similar, but also without danger. Here the great river Ulacuz falls from the right, from fearful (*Espantosa*) mountains in my opinion extending to the southeast. The rapids of *Guascurnu*, though somewhat abrupt, are without risk in the passage. *Quioroꝝ* is similar, although there is a fall before arriving to it, around which, however, nature has formed a canal, so that the navigation of the river is uninterrupted. *Turuquitan* is a rapid or narrows, which is only dangerous for the transportation of cattle, on account of a great rock in the middle of a stream, upon which, if the rowers are not dexterous the rafts are sure to run. But accidents are rare, inasmuch as the oarsmen are accustomed to this kind of navigation from their youth. *Suginquitan* is another unimportant rapid. At *Crantara* the current is strong, but the passage is entirely practicable, as is also the case at *Pistalquitan*. The rapids of *Cairas*, at first sight, terrify the voyager with their rushing, foaming, and

tempestuous waters, yet do not prevent his passage, for nature has here also provided marvelously for overcoming the difficulty, and made a side canal, before arriving at the dangerous point, by means of which the boats can be passed by the oarsmen in an hour, with entire safety. *Tibras* and *Quipispe* are the final rapids, and are unimportant.

These are the sole obstructions to the navigation of the river from the point of embarkation to the sea, at Cape Gracias a Dios. At present the descent occupied about ten days. Two days are taken up in descending the rapids here described, and four in ascending them. It will be observed that only about a fifth part of the river is in anyway obstructed. The delay in the voyage is chiefly occasioned by unloading and reloading at some of the points above mentioned, From the last named rapids to the Cape there is scarcely any current, and it is necessary to use the oars. This part of the country, through which the river passes is very beautiful, consisting of open plains covered with grass and scattered trees. It is a section well adapted to raising black cattle and horses, as also for the introduction of colonies, which, in a few years, could attain to prosperity and riches upon its virgin soil, in cultivating its numerous valuable native fruits, and in consequence of its proximity to the Cape and the great Antilles, thus affording easy means of exportation and a market. Mules and horses may be raised here in the greatest abundance, and profitably shipped to Cuba, Jamaica, and other points where they are most valued.

It is lamentable to find more beautiful a coast with no other population than a few worthless *moscos* [Mosquitos], unable, from want of education, as unfitted by disposition, to make any improvement in the future. I will endeavor to give some idea of their savage situation and customs. Most of them subsist by hunting and fishing, and a very few by a rude and petty agriculture, planting in little patches on the borders of the river, small quantities of plantains, yucas, sweet cane and cotton, the last of which is rudely spun and woven by the women in the form of blankets, sails for their canoes, strings for their bows, and netting for feather-work. Some of their feather-work is quite beautiful. They make a kind of cloth of the bark of a tree called *uni*, which serves for dress and for covering at night. They celebrate the anniversary of the death of their parents or friends, with the most doleful and unharmonious songs and wailings, which are enough to put the timid traveller to flight. This mourning or lamentation is chiefly performed by the women, under a tent of *uni* bark. Some perform the ceremony walking backwards and forwards for the distance of about one hundred yard in the following manner: they advance four or five step, and then fall flat on their chest and face, with a force apparently great enough to kill themselves, repeating the same barbaric ceremony until the night closes. Some paint their faces with *achiote* or *tile* (native indigo), and are rendered horrible from the operation. They are all very much addicted to strong drinks, and when a dram is given them they exhibit great satisfaction, and endeavor to return some article which their situation enables them to give. But this is done on the moment, and the favor is soon forgotten. They appear kind, and exert themselves to please strangers who may visit their huts; for, though there are among them some bad and disorderly Indians, yet there are a very few who will offer an violence to the traveller, principally, however, on account of the fear in which they stand of their chiefs, to whom they pay great deference. For any fault of obedience or any crime they are severely punished, so that traders may carry on their traffic with little fear of insult or injury. They are fond of dances, for which they provide fermented liquors of cane juice and yuca in great abundance, and when the day fixed upon arrives, a great number of families collect, all having their faces fantastically painted. When they are gathered, two masked dancers open the dance appearing suddenly from the

depths of the forest, where they are previously hidden, dressed in palm leaves and painted of various colors. These extraordinary figures enter a square covered with *pacaya* leaves, where they dance a whole day, joined by many people. Mean while moat of the guests remain in or about the hut of their host, drinking eagerly the fermented liquor, which being strong soon upset them, producing violent vomiting. Upon recovering a little, and the sun somewhat declining, the males form their dance apart from the women, making use as instruments of music, of a dull-sounding drum, and of some great, hoarse-toned pipes of hollow reeds, the noise of which is frightful, accompanied by some small pipes, to the measure of which rude instruments the musicians, are well as the people, dance until nine or ten o'clock at night. The women, also apart, commence their dance at eight o'clock at night, and continue until five in the morning. They form a right line, one taking the hand of the other, occasionally separating and shaking a rattling gourd, to the sound of which, accompanied by a low chant, they dance. It can hardly be said that any of these dances are worth seeing; but in spite of their extravagance, they do not fail greatly to amuse the civilized spectator.

Some of these Moscos [Mosquitos] raise mares in considerable numbers, and some few cows, besides which they have a little commerce with Belize, from which place are brought some pieces of clothing, iron pots, guns, axes, and other articles, which are carried to different points in the valley of Pantasma, the old Look-out, and to the town of Talpeneca, where they are exchanged for calves of one or two year old, which are carried in boats [rafts] down to the coast. The Chief or "King," who at this time governed these savages was a man of small stature, thin, with an aquiline nose, dark color, descended from *Gicaque* and *Mosco* ancestors and had some education. His residence was generally upon the banks of the river. He was hospitable to the voyagers, inviting them to his hut, and feasting them to the best of his ability while they remained with him. He also insisted on all who were fond of *aguardiente* (rum) to drink until they could not move, on pain of being regarded as wanting in consideration to him.

I might add much more, but must conclude a communication which I fear is becoming tiresome.

Cape Gracias a Dios unfortunately has no commerce, but it has a favorable and picturesque situation. It has in front a salt lake [lagoon] of large capacity, separated from the ocean by a strip of land covered with mangroves but opening to the sea upon the south, where vessels may enter to reach the town or settlement. The coast is here occupied by Moscos and Sambos, among whom are one or two Englishmen. One of these is named Stanislaus Thomas Haly, who has about one hundred head of cattle, with some mares and saddle horses. The climate at this point is healthy, as is also that of the valley of the river, for in all my journey I saw but one sick person.

Of the islands on the coast I have no personal knowledge. In returning from the Cape I was occupied twenty days. The distance would not occupy a steamboat like those used on the Mississippi river more than eight days. Mr. Haly assured me that a road might be opened by which the journey from the Cape to this point might be made in six days. He also stated that, in his opinion, at a cost of \$10,000, the few difficulties in the river, which obstruct the transportation of commodities, could be removed.

Begging you to pardon my errors of language, I submit the above to your judgment, and subscribe myself, etc.

JUAN FRANCISCO IRÍAS

* The writer has probably very vague idea of the rapidity of the Mississippi river steamers. If no insurmountable obstacle exist, it is likely a steamer might traverse the river Coco, from one end to the other, in a day, or a day and a half.



Rincón Centroamericano

Rincón Centroamericano es una nueva sección de la Revista de Temas Nicaragüenses donde publicaremos artículos que tengan un enfoque centroamericano, que es nuestra patria grande. Iniciamos la sección con un artículo de Rafael Lara-Martínez, doctor en lingüística de la Universidad de La Sorbona en París (1984).

La relación del editor de la RTN con el Dr. Lara-Martínez se inició con el siguiente mensaje: “He revisado con atención la "Revista Temas Nicaragüenses" de la cual Ud. es editor. Por ello, me atrevo a remitirle el artículo "La independencia como problema" que analiza la visión que los fundadores del Ateneo de El Salvador nos ofrecen de la independencia centroamericana y de la vida independiente. De aceptar su publicación, le remitiría después unas cuantas ilustraciones que lo acompañan.”

La independencia como problema nos introduce con al presidente Dr. Manuel Enrique Araujo Rodríguez (1865-1913) médico y político, presidente de la república de El Salvador (1911 - 1913), y el único gobernante muerto en el ejercicio de sus funciones. El 4 de febrero de 1913 fue herido gravemente a machetazos, durante un concierto en el Parque Bolívar de San Salvador, por tres campesinos. Murió cinco días después a causa de las heridas. Por su lado materno tenía sangre portuguesa. Durante su gobierno, dio atención especial al ejército. En 1912 fundó la guardia nacional, y una policía rural. Creó los jueces de paz en todas las municipalidades del país para asegurar el cumplimiento de las leyes, y estableció el ministerio de la agricultura para promover el cultivo del café. Se opuso a la intervención norteamericana en Nicaragua.¹ En 1911 celebró el centenario de la sublevación de la independencia de 1811, con la inauguración del monumento a los héroes en el Parque de la Libertad en San Salvador.²

“En 1912 se fundó el Ateneo de El Salvador bajo el patrocinio del presidente Araujo. El primer presidente de la institución fue José Dolores Corpeño y su presidente honorario, don Francisco Gavidia. Con dificultades principalmente económicas, no obstante recibir subvención del Estado, el Ateneo de El Salvador desarrolló desde su fundación, una labor apreciable en el campo cultural. Lo hizo a través de la revista Ateneo y de otras actividades científicas y literarias. Realizó un gran trabajo en defensa de la lengua española.”³

Don José Dolores Corpeño (1879- ?) fue un salvadoreño de origen humilde, hijo de Don Tomás Corpeño y Doña Inés Corado. Fue periodista, militar, diplomático, director de la biblioteca municipal de San Salvador, fundador del Ateneo de El Salvador y su primer presidente.⁴ Francisco Antonio Gavidia Guandique (1863-1955) es considerado la piedra fundamental de la literatura salvadoreña. Gavidia practicó todos los géneros literario, y en todos aportó una visión enriquecedora de la realidad salvadoreña.⁵



¹ Lara-Martínez, comunicación personal

² Tomado de Wikipedia, Manuel Enrique Araujo, http://en.wikipedia.org/wiki/Manuel_Enrique_Araujo

³ Los primeros periódicos y el renacer literario salvadoreño, http://www.infocentros.org.sv/artecultura_article.php?sid=47

⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, Datos Biográficos y de Carrera Diplomática de Don José Dolores Corpeño, <http://www.rree.gob.sv/sitio/ArchivosHistoricos.nsf/ts/2B7E97AAC45B087706256CE5004DEB7D?OpenDocument>

⁵ Francisco Gavidia, <http://www.geocities.com/ceasol/gavidia.html>

La independencia como problema

Rafael Lara-Martínez

Humanidades, Tecnológico de Nuevo México

soter@nmt.edu

Siempre se ha hermanado el ideal de la libertad con la sed de sangre de los vencedores
(J. Dols Corpeño, *Revista del Ateneo*, Año II, No. 14, diciembre de 1913).

Preámbulo

“La independencia como problema” analiza la visión que socios fundadores y primeros miembros de una organización cultural salvadoreña —el Ateneo de El Salvador (diciembre de 1912)— nos ofrecen de la doble independencia centroamericana —la primera emancipación de España (1821) y la segunda de toda potencia extranjera (1823)— al igual que de la vida independiente del istmo. Esta generación olvidada celebra el primer centenario del primer grito de independencia (1811), así como el de la independencia con un mayor decoro que el nuestro. Mientras en la actualidad la pompa cívica dispone la conmemoración patria, los ateneístas y sus contemporáneos nos muestran una visión más trágica y reflexiva de la historia. Si la independencia ocurre por simple contingencia, sin luchas populares ni resolución política, la vida independiente la dictan

Invitamos a los lectores de la RTN a visitar la página Web que contiene el curriculum vitae y las publicaciones de Rafael Lara-Martínez, <http://infohost.nmt.edu/~soter/Bienvenidos.html>

Actualmente enseña en el Tecnológico de Nuevo México

<http://www.nmt.edu/>



DON JOSE DOLORES CORPEÑO,

guerras fratricidas y matanzas que opacan toda ilusión de libertad. El artículo rescata la producción cultural de una generación olvidada, clave para nuestro presente que se apresta a festejar el segundo centenario (2011).

Del olvido cívico...

Hacia la fundación del Ateneo de El Salvador sucede un “renacimiento intelectual” en el país (Año 1, No. I, 1/diciembre/1912). “Después de un eclipse de varios años, debido al período de desorganización que hemos atravesado”, se percibe una “favorable oportunidad” para discutir la cuestión nacional de manera seria y razonada. Sus primeros socios creen que “el poder de la ciencia” sobrepasará “estériles e infecundas

luchas”, políticas sangrientas.

La conciencia de un desastre histórico intenta revertir su esfuerzo hacia la labor conjunta de todos los “hombres de ciencia, de letras y de arte, que hasta ahora han vivido aislados”. “Bajo los nobles auspicios del Jefe de la Nación Salvadoreña”, Manuel E. Araujo (1911-1913), la utopía consis-

Fe 28 1921

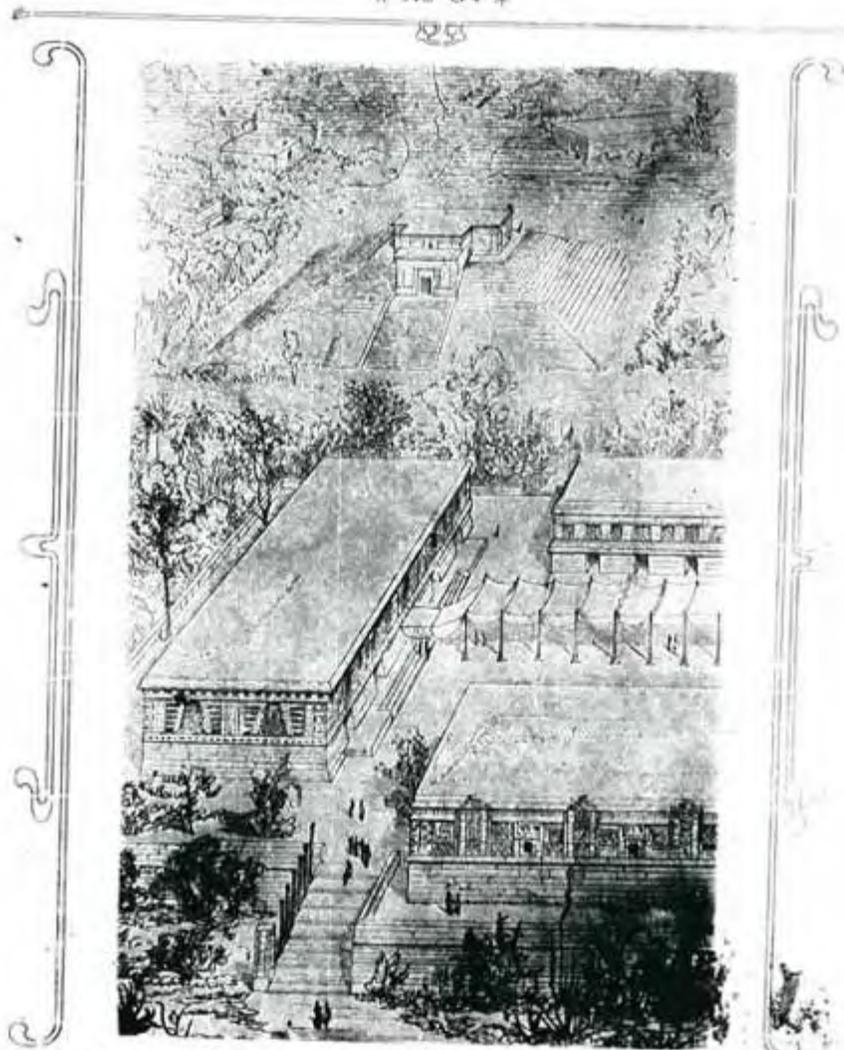
THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS

Ateneo de El Salvador

Revista de Ciencias, Letras y Artes.
Organo del Centro del mismo nombre.

Septiembre de 1921 * Año IX

* No 84 *



TIPO LITURGICO O LEGAL DE LA CIUDAD NAWATE. TAL LA
FAMOSA CUSCATLAN, POR EL SABIO VIOLETT LE DUC
CAPITAL DEL ANTIGUO REINO, HOY
— EL SALVADOR —

te en inaugurar un espacio público de expresión en el cual la discusión argumentada sustituya conflictos armados.

Desde “El Primer Certamen Literario”, una de las temáticas más reiteradas interpreta el sentido que posee la independencia centroamericana en ese principio de siglo (Año I, Nos. 11 y 12, septiembre y octubre/1913). La respuesta más tradicional la expone la conformación de una religión laica para uso del estado y cultura oficial.



Francisco Gavidia

En esta línea conservadora, el panegírico reemplaza el pensamiento crítico que hace de la independencia un problema. Bajo la misma rúbrica clasifican varias famosas poesías que componen *Patria* de Francisco Gavidia, odas, biografías y discursos incluidos en los *Juegos Florales del Centenario de la Insurrección de 1811* (1911) y *El libro de los Juegos Florales* (1921), al igual que la “Oda a Centroamérica” de Alfonso Espino (poeta doblemente laureado, 1921; Año IX, No. 84, septiembre/1921 y Año X, Nos. 85-87, 1921).

A esta tendencia también pertenecen semblanzas de los próceres, loas a la libertad, himnos (a la bandera) y un sinnúmero de trabajos que al reseñar “El Salvador a través de la historia” le prescriben el título de “hija predilecta de la Federación” (Salvador R. Merlos, Año VI, Nos. 57-68, enero-diciembre/1918; pero admite que “el Sol del Unionismo” implica “fresca sangre”, saber “derramar la sangre”, sin osar a asociar este hecho a matanzas que enturbian ideales). Hay una exaltación de la patria —un ascenso glorioso a la libertad— sin más contrariedad que célebres “sacrificios” de hombres ilustres, los próceres, y algunos de sus prosélitos populares.

Esta corriente instituye un civismo fervoroso. Pero al proponer una creencia patriótica ciega, su principio pasional traiciona “el poder de la ciencia” sometido a demostraciones historiográficas, al igual que a posibles contra-argumentos. El olvido cívico —lo que el civismo olvida en sus loas piadosas— es exigir razonamientos metódicos y antítesis que deduzcan sus flaquezas. En esta omisión surgen tres socios del Ateneo —Adrián M. Arévalo, José Dols Corpeño (primer presidente) y Abraham Rodríguez Peña— con sus respectivas propuestas sobre la independencia como problema.

A la simpleza de una gesta heroica popular dirigida por próceres iluminados, con atinada lucidez, los tres miembros no contraponen la invención de un nuevo mito: búsqueda de prohombres de “izquierda”, Pedro Pablo Castillo, cual lo sugiere Alejandro Dagoberto Marroquín (*Apreciación*, 1974). En cambio, aducen la ausencia de todo “proceso de independencia” y, peor aún, un descalabro fratricida subsiguiente a la “fábula liberadora” de 1821.

Entre el primer grito (1811) —el segundo intento abortado por lanzar otro grito de independencia (1814)— y su doble declaración final (1821 y 1823) existe no una continuidad sino un hiato



ABRAHAM RAMÍREZ P.

Abraham Rodríguez Peña

infranqueable, un dilatado letargo independentista. Entre esos siete a diez años de sopor, florece la indiferencia. El desmayo lo comprueban las escuetas “anotaciones cronológicas” que realiza los historiadores Francisco J. Monterey y Miguel Ángel García para los años 1815-1820 (Monterey, 1943-1977 : 49-60 y García, 1952: 307-308). Acaso la idea de una lucha continua por la independencia sería un mito fundacional, republicano y liberal.

La visión más trágica de los ateneistas —acaso más realista al recordar matanzas independientes cuyo año emblemático lo cifra 1863— es irreconocida por una razón filosófica hegemónica, bastante tradicional. “En nuestro Estado no podemos admitir otras obras de poesía [e historia] que los himnos a los dioses y los elogios de los hombres grandes” (Platón). El civismo habita “la ciudad del silencio y del olvido” (Ramírez Peña).

...a la independencia como problema

Si no existe proceso de independencia y la libertad imprevista expresa “sed de sangre”, Dols Corpeño se pregunta por las razones del “espejismo de mil ochocientos veintiuno” y del “cauce sangriento [que] se abrió en tierra centroamericana” debido a esa “contingencia”. He aquí resumida su posición crítica que el propio presidente en turno, Manuel E. Araujo (1913), caracteriza de “alta aristocracia del talento”.

“El espejismo de mil ochocientos veintiuno —asonada que «casualmente», sin un gesto heroico, saludamos como nacimiento de la Patria— [es una] ficción deslumbradora de soberanía [cuya] fatalidad [produjo] matanzas y debates fraticidas [en pueblos que] jugaban a la libertad, como jugar a las muñecas [con] sus manos manchadas de sangre. [Si deseamos testimonio vivo], fijemos los ojos en la huella triste que señala en los campos el paso de la discordia y de la matanza. Pidamos una palabra a esas pirámides de calaveras que se alzan en las llanuras.” (Dols Corpeño, *Patria*, 1914; ensayo laureado)

“Ya eran eco lejano los acontecimientos reseñados [de 1814] cuando vino intempestivamente el amanecer de la Patria soñada [...] el acta de Independencia [...] no sintetiza el ideal supremo de los próceres de 1811, porque no se adoptó la resolución firme y categórica de declarar la forma de Gobierno, sino que se dejó a la deliberación de un Congreso [...] los hombres de 1821 no estaban posesionados de la doctrina republicana y abrigaban temor a la democracia. Tampoco era firme su propósito de libertad [...] el espíritu monárquico vivía latente en la sociedad [...] cuatro meses después tuvo Centroamérica su primera caída, al consumarse [...] su anexión a México [...] y guió ese atentado la aristocracia monárquica de Guatemala [...] tras un violento forcejeo el 24 de junio de 1823 se logró sellar la segunda independencia [la cual] comprobaba la falta de unidad y la anarquía en los principios [...] la Constitución Federal decretada el 22 de noviembre de 1824 [establecía] hermosas teorías [al lado de las cuales] los patriotas pusieron las bases de la anarquía [...] al llegar como primer Presidente de Centroamérica, Manuel José Arce en abril de 1825 [se convirtió] en manzana de la discordia y quizás causa del sangriento desbarajuste [...] es él ejemplo de la tiranía y la inconsecuencia [del] incremento del sangriento separatismo [seguido por la dictadura de] Mariano de Aycinena [...] éste en su esfera y Arce en otra, sentaron el precedente de la gue-

rra civil, de 1827 a 1829, una época horrenda”. (lugar citado)

Su visión trágica dibuja una tortuosa línea cronológica de eventos adversos. Nos conduce de una independencia accidental que llega de afuera sin gesta heroica (1821), recaída en la sumisión imperial mexicana (1822), segunda independencia que titubea en sus principios políticos rectores (1823), tiranía de Arce y Aycinena como preludio funesto al fratricidio separatista (1825-1829), paréntesis caudillista de Francisco Morazán quien también se impone por la violencia guerrera en Gualcho (1828-1838), ascenso de Rafael Carrera (1839), sangrienta “agonía” morazánida en el Espíritu Santo y San Pedro Perulapán (1839) hasta separación inevitable (1840-1842). Esta cronología la corona “nuestra decadencia” que “de pueblos de pensadores y patriotas” descendimos “a pueblo de bárbaros”.

*

**

Por su parte, Ramírez Peña estropea la celebración del “Centenario del Primer Grito de Independencia (1811-1911)” al evocar los “estrags” bélicos del período independiente (*Juegos Florales*, 1911). Mientras todos los intelectuales que inventan una religión laica se visten de gala para recitar loas a la patria, su postura pacifista les recuerda el sino trágico de la soberanía nacional.

La cronología de Dols Corpeño —suspendida en el descalabro de Morazán (1840-1842)— Ramírez Peña la proyecta dos décadas después, la cual prosigue el sino fatídico de Centroamérica con matanzas guatemaltecas y salvadoreñas, bajo el comando de Rafael Carrera y Gerardo Barrios (1863). El corolario “colateral” de la independencia son guerras fratricidas y despiadadas — “desastrosas carnicerías humanas [...] en el transcurso de un siglo de vida revoltosa”— en las cuales con toda honra se descuartiza al enemigo, al “hermano” centroamericano.

«Estamos próximos a cumplir cien años de vida independiente, y ¿qué hemos hecho durante tanto tiempo? Destruirnos mutuamente [...] en el parte que el general Santiago González comunicó al ministro de la guerra el día 28 de febrero de 1863 se leen estos párrafos: “el campo de Coatepeque, al anochecer del día 24 de febrero era un vasto osario: el campo enemigo cubierto de cadáveres y heridos, el cielo ennegrecido por la pólvora, la desolación y la muerte por todas partes [...] causaba verdadero horror el campo de Coatepeque a la vista no sólo del número de muerto, sino también por el estado de ellos: por todos lados se encontraban miembros humanos, ya una cabeza, ya un brazo, una pierna, hombres divididos en dos partes, estragos causados por nuestra artillería, que con tanto acierto dirigieron los oficiales Biscouby y Vassel dignos de recomendación”». (*Por la paz de Centro-América*, 1910)

Lo notable de la postura pacifista de Ramírez Peña contrasta con posiciones más convencionales que —en defensa de valores liberales y unionistas clásicos— olvidan que 1863 representa una devastación. Si por convenio “patriótico” la matanza —que despedaza enemigos conservadores y separatistas— se percibe como “memorable jornada [...] en que quedaron aniquiladas hordas impositoras”, parecería que todo valor ideal resulta inmune a la práctica social, a la violencia, por la cual se realiza (Juan Gomar, Año IV, No. 33, enero/1916). “Conquistar laureles inmarcesibles en los

campos de Coatepeque” significa coronar al vencedor gracias a la mortandad del vencido mutilado (Pedro Flores, Año VI, Nos. 57-68, enero-diciembre/1918). Por ese acto de festejo ante el estrago guerrero, se empaña la permanencia absoluta del concepto de libertad que tanto se añora.

**

Arévalo remata esta percepción crítica de una vida independiente sometida a masacres. Su novela histórica *Lorenza Cisneros* (1912) narra “el nuevo tutelaje que los *nobles* guatemaltecos quieren imponerle a mi Patria”, por lo cual se necesita una segunda independencia (1823) luego de la anexión al México monárquico. Relata también el anhelo fallido que representa Francisco Morazán (1792-1842) que culmina en “la marcha al Oriente del Estado”, y “la tremenda carnicería” en la cual “rodó el cuerpo de Jorge Llerena”, prometido de Lorenza (¿San Pedro Perulapán o Espíritu Santo, 1839?). “Morazán cayó porque quería la Unión a balazos”.

Ella y su padre —“Juan Vicente Cisneros, Jefe Supremo del Estado”— no conciben más alternativa que “sepultarse en el fondo del olvido”. Emigran a una retirada población —quizás al mismo Perulapán o por el Espíritu Santo— “lejos de las bajas intrigas” capitalinas, luego de que “con la muerte de la Federación Centroamericana nace el reinado de los cuervos” (1840). En el *in-silio* (exilio interior), “la hija del enemigo acérrimo de la tiranía” —prometida eterna del “Brigadier Jorge Llerena”— “llora sus esperanzas muertas”.

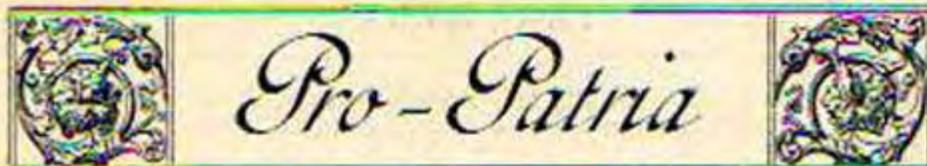
Este autor es el único que le concede a la mujer un papel activo en la política, incluso durante la guerra. Si enlutada Lorenza Cisneros se dedica a velar las tumbas de su padre y de su prometido, en *El 63. Episodios Nacionales Histórico-Novelascos* (1916), la fémina actúa como consejera, apoyo vital para el ejército de Barrios y, al cabo, al empuñar armas, personal militar diligente en la defensa de la capital salvadoreña liberal contra la invasión conservadora de Carrera.

Sin embargo, como consejera íntima de Barrios, la mujer nunca logra una posición administrativa de prestigio. “Si en mi mano estuviera a Beatriz [de Dorantes] la nombraría Ministro general del gobierno que presido”, reconoce el mismo Barrios. Acaso aún para la causa liberal, la esfera política se halla reservada a lo masculino. Como combatiente ella muestra la misma crueldad que sus colegas del sexo opuesto, al quemar vivo al enemigo guatemalteco. En nombre de la autodefensa y de la república liberal, unos “veinte soldados” invasores arden borrachos en una cabaña. El terror de los invasores lo combate la barbarie de las defensoras, cuyo hondo lamento expresa no consumir vivos a más guatemaltecos en las llamas.

“Achicharrar a los malditos chapines que caigan en la trampa, cuando ya estén bien borrachos. —¡Qué idea más *peñaguda!* [...] saliendo bien la cosa, no importa como dices, pegarle fuego a la tal casa, que por cierto está bastante vieja, ya que sus llamas tostarán a unos veinte miserables. Qué lástima que no sean más [...] momentos después, grandes llamas se alzaban esparciendo su luz siniestra por aquellos alrededores en donde los invasores había sembrado el terror y el espanto”. (Arévalo)

Arévalo retoma la interpretación “pacifista” de Ramírez Peña al recordar la misma fecha emblemática del descalabro independiente en el istmo, 1863. En su segunda novela citada, *El 63*

(1916), la vida independiente se denomina “la danza macabra”. Las guerras por la “misión unionis-



EL SALVADOR ANTE EL CONFLICTO NICARAGUENSE

A Centro-América.

LA lucha cruel que devora en la actualidad las vigorosas energías de la República de Nicaragua, mantiene inquietos a todos los espíritus y decaídas todas las esperanzas.

Un hálito de muerte sopla sobre aquel noble pueblo, por obra de la división de los partidos. Y lo que al principio fue la rebelión del ex-Ministro de la Guerra, General Luis Mena, tornóse después en pugilato a muerte entre dos fracciones del partido *conservador*, auxiliada una de ellas por elementos del círculo *liberal*.

Propagado el incendio, y en previsión de fatales consecuencias, el Gobierno de El Salvador empuñó activas gestiones por el restablecimiento de la paz y por la terminación de aquella lucha intestina.

Nuestro Ministro Plenipotenciario en Managua, señor don José Antonio López Gutiérrez, de espíritu elevado, supo interpretar fielmente los nobles ideales del Presidente doctor Araujo; y, al efecto, multiplicó sus esfuerzos por obtener el avenimiento de los intereses en lucha. Celebró largas conferencias con el Excmo. Presidente Díaz y con sus hombres de Gobierno. Llegó al campo de operaciones del General Mena, en unión del H. Representante de Costa Rica, en demanda de un armisticio y con bases decorosas de paz.

Y en el campo mismo de las operaciones estuvo presente, para apaciguar los ánimos y atemperar las pasiones.

Mil circunstancias adversas hicieron fracasar la esperanza de reconciliación. La guerra continúa en Nicaragua, implacable y feroz, y con ella cae sobre Centro-América una densa sombra.

Pero es menester que Centro-América toda conozca cuál fue, en tan críticas circunstancias, la actitud del Gobierno de El Salvador; cuál su obra y cuál el fin que persiguió.

Espíritus disociadores han querido ver en nuestra conducta recta y levantada el propósito insano de secundar a uno de los bandos contendientes y prolongar así una lucha entre hermanos.

Otros, exaltados y violentos, claman contra la inercia del Gobierno y piden con insistencia una protesta, como si fuera dable provocar fricciones y conflictos para satisfacer los impulsos de una pasión política.

A combatir prejuicios y desvanecer dudas, tiende esta publicación notadamente oficial.

Ella llevará a todo Centro-América la convicción profunda de que el

ta” —viceversa, por la separatista— concluyen en “fértiles campiñas [en Coatepeque], dando abundantes frutos, gracias a la sangre guatemalteca derramada en ellas de manera lastimosa” (Arévalo).

Todo ideal de unión y libertad se ahoga en la hecatombe, aun sea por autodefensa. “No es dable pasar rápidamente de la lucha [fratricida] a la unión pacífica y sincera” (Conferencia de Paz Centroamericana, Washington, D. C., noviembre de 1907). El proyecto unificado de nación lo asfixian disputas homicidas. (1)

“Caudillaje y tiranía” reinan “en el campo libre, campo de lucha de la codicia y de la desvergüenza humana, de la matanza y de los debates fratricidas” (Dols Corpeño). Ante la mortandad, en unión borgeana de los opuestos, no se sabe quién es traidor, quién es héroe. Y “La Gloria” republicana nos confiesa: “he visto sus manos manchadas en sangre. ¿Cuál es Caín? ¿Cuál es Abel? ¿Cuál es Judas? ¿Cuál es Jesús? —No sé... Profundo silencio” (Dols Corpeño). Lo insigne se confunde con lo villano, ceñidos ambos por una oscura violencia bajo la cual “hechos y valores son pardos”.

Coda

1811 fue la primera y única epopeya [independentista]. Centro América se declaró independiente sin efusión de sangre, y es por eso que no figuran acontecimientos trágicos y épicos [en 1821]. El inmortal Padre Delgado se opuso a la incorporación de Centro – América a México [1822], enviando una columna de tropas a Santa Ana y Ahuachapán, poblaciones que quizás simpatizaban con aquella incorporación, habiéndose entablado un combate en el Espinal [donde] se derramó la primera sangre generosa centroamericana [...] y empezaron nuestras fratricidas luchas. Miguel Ángel García (Año I, No. 12, octubre/1913 y 5 de noviembre, 1913)

Bastan esas tres breves anotaciones para resumir un pensamiento crítico irreconocido. En este mes de septiembre cuando —de nuevo, ataviados de etiqueta— entonamos cantos gloriosos y cívicos a la patria, recordamos que al menos tres intelectuales del cambio de siglo antepasado —cinco, al añadir a Miguel Ángel García y Salvador Turcios R.— perciben en esta celebración carencia y olvido. Todos ellos nos revelan apoteosis exageradas e irreverentes.

Celebramos gestas épicas independentistas sin documentarlas, a la vez que acallamos el fratricidio resultante. Acechada por una historia violenta, la conciencia de una generación olvidada nos exige una reflexión seria sobre su propio testimonio del siglo XIX que los procrea (“Yo, en esa fecha [1863], era un niño de seis años”, asegura el testimonio ocular de la huída de Barrios (Arévalo, *El 63*, 1916)).

La violencia fundadora la viven como presencia continua, ya que a cinco semanas de la inauguración del Ateneo (1/diciembre/1913), asesinan a su mecenas, al “Gran Protector de las Letras Nacionales” Manuel E. Araujo (9/febrero/1913). A velar



su memoria de “Gran Hombre y Mártir” se dedican un número entero de la revista y la edición de una voluminosa obra que recopila poesía, ensayo, discursos, cartas, etc. en su honor póstumo (Año I, No. 6, 9/abril/1913 y *Libro Araujo*, 1914).

Su oscuro homicidio sin autor intelectual —el propio presidente de Guatemala “Manuel Estrada Cabrera” según Quino Caso (s/f)— se sitúa casi al centro de gravedad de esa década del doble centenario (1911-1921). Su cuerpo yacente se instituye como hado fatídico que ensombrece la ceremonia, al recordar la tragedia, los asesinatos individuales y en masa de las repúblicas independientes (al igual que Arévalo, Caso (s/f) justifica su afirmación como testimonio ocular: “quien escribe este relato se encontró en lugar privilegiado para ver y oír en forma directa [...] tenía doce años de edad, decía, quien estas cosas relata, cuando llegó a la Dirección General de Policía su padre, don Saturnino Rodríguez Canizales”. De Arévalo a Caso hay una conciencia testimonial olvidada).

Para múltiples intelectuales de la época, Araujo representa espíritu unionista, oposición a la intervención estadounidense en Nicaragua —que refrenda la verdadera independencia— e ideal nacionalista que se opone al carácter privado de servicios públicos como ferrocarriles y electricidad (Caso, s/f; Suay, 1913 y Turcios, 1915). Su muerte sella la disolución de esa triple alianza: unionismo-anti-imperialismo-nacionalismo. A este triángulo político, el Tesorero General de la República, José E. Suay (1912 y 1913) añade una “obra económica” que aumenta “las rentas” del estado y amortigua la “deuda pública”. (2)

Ante el féretro del “patriota, héroe y mártir” —“prócer mandatario”— los escritos empolvados de esa generación evocan la falta de “cruzada libertadora [—sin] audacia de colocarse por sí el simbólico gorro frigio”— al igual que el “paso de la discordia y de la matanza” en “carnicerías humanas” post-independentistas. Hace un siglo, por esta recolección en florilegio —“flores que fenecieron sin huella”— el Ateneo se coloca en un sitio privilegiado dentro de la producción intelectual salvadoreña.

Lejos de todo mito y adulación, sus primeros socios nos presentan “la independencia como problema”. Otro miembro aludido, Salvador Turcios, aduce: “que la Independencia fue el resultado de la preparación y aptitud decidida del pueblo [...] es un absurdo [sin documentación auténtica] *la paradoja de la independencia*” señala una “feliz contingencia [...] sin partido autonomista [ni] aptitud decidida del pueblo” (Año I, No. 12, octubre/1913). Su consecuencia más patente son “los sombríos territorios de nuestra Historia, del año 1821 al presente” (Turcios, *Al margen*, 1915). (3)

Incluso las versiones más tradicionales que exaltan las glorias soberanas de la patria no olvidan el descalabro de las repúblicas independientes. El festejo queda obligado a reconocer un sino trágico y asesino que ensombrece toda celebración irreflexiva. “¿No veis cómo se matan hermanos con hermanos?” (Carlos Bustamante, poeta laureado, *El libro*, 1921).

“En luchas fratricidas, Patria, después te aferras;
revoluciones ímprobas y criminales guerras
entre las fauces del terror!
Envilecieron tus republicanos fueros,
Nativas autocracias! Callaron los aceros,
En vez de hundirles su fulgor!” (José Llerena, poeta laureado, *El libro*, 1921)

A principios del siglo XXI, es paradójico el encierro mental de la globalización. Hace un siglo contamos más versiones sobre un hecho histórico fundamental que en el presente democrático. Los ateneístas y sus contemporáneos demuestran un mayor decoro que el nuestro en el homenaje. Obsesionado por épica independentista, heroísmo y silencio de guerras independientes, la actualidad empaña toda versión que no apoye su predominio político. Para ello, a la víspera del segundo centenario del primer grito (1811-2011) —¿de la única epopeya?— hay que olvidar toda aquella desconianza que remuerde la conciencia histórica del primer centenario.

“Pidamos una palabra a esas pirámides de calaveras que se alzan en las llanuras” recita una exigencia historiográfica que nuestra (pos)modernidad no ejerce aún. Quizás el “temor a la democracia” —sin “firme propósito de libertad”— nos embarga desde 1821 hasta el presente. Quizás...

Notas

- (1) Si resulta cierto que “el cariño y estimación que el pueblo salvadoreño, principalmente el de la capital profesó tanto al General Barrios como a su esposa Adela, consistió en que para ellos no había distinción de clase”, sus presuntos descendientes traicionan los principios de igualdad al anhelar posiciones aristocráticas (Arévalo). En *Rivarillo* (1961) de Enrique Córdova, doña María de la Paz organiza una fiesta “para dar muestras de su gran linaje y deslumbrar a la concurrencia”, a quien atiende sentada en “sillones forrados de terciopelo rojo y brazos dorados. En la pared lucían dos retratos al óleo: el del General Barrios y el del fundador de la familia de la engreída doña María de Paz [...] teniendo al lado un atril con el libro en letras azules que contenía el árbol genealógico” (Córdova). Todos los ideales del liberalismo en Barrios se diluyen en sueños de ostentación conservadora de la familia Paz. La gesta republicana se reduce a la búsqueda de ascenso social de los sucesores, quienes deberían conservar su legado.
- (2) El éxito fiscal de Araujo, Suay lo resume de la siguiente manera. “No hay Nación que esté en circunstancias de presentar los mismos resultados obtenidos en el lapso de un año, es decir: aumento en el producto neto de las rentas de \$16.28%; una disminución en la deuda pública general del 9% más o menos. Si el doctor Araujo pudiera obtener iguales resultados durante los 3 años que le faltan de su período presidencial, habría obtenido [...] nuestra autonomía financiera” (Suay, 1912: 13-14). Su asesinato sellaría el fracaso de esa independencia económica que despega —luego de “21 años de esclavitud y de pasividad”— “el 1° de marzo de 1911”, siete meses antes de la celebración del primer centenario del grito de independencia (5/noviembre/1911) (Suay, 1912: 1912: 9). “De manera espléndida, los festejos fueron “pagados con recursos propios de Erario, con un gasto de poco menos de \$300,000” (Suay, 1912: 11).
- (3) Este autor ilustra una visión liberal republicana bastante hispanocéntrica. A la vez de denunciar “el imperialismo yanqui” (Año III, No. 30, octubre/1915; véase también: Año IV, Nos.

35-36, marzo-abril/1916) —“acción de patriota ferviente y luchador por el engrandecimiento de Centro América”— declara “ejidos” — tierras indígenas del común— causantes de “males y atraso de la industria agrícola”. “Como consecuencia de la extinción, el 2 de marzo de 1882, cuyo sistema hacía difícil obtener los beneficio de la mayor parte de los terrenos del Estado, ha entrado toda la propiedad raíz en el caudal de las especulaciones económicas. Por eso creemos que El Salvador es una de las Repúblicas de Hispano América que está menos expuesta a la conquista territorial por las razas extrañas [¿por la indígena?]. Resuelto el problema de los ejidos, que engendran los males y el atraso de la industria agrícola, como lo comprueba la Economía Política y Social, no es aventurado decir que se ha dado un gran halón en los destinos del país por la ruta indefinida del progreso” (Año I, No. 1, 1/diciembre/1912). Acaso anti-imperialismo hispano y anti-indigenismo —eliminación de tierras ancestrales indígenas, concedidas por la propia corona española— correspondan a dos facetas complementarias de una misma línea liberal y republicana de pensamiento. Bajo la misma perspectiva —hispanismo de “raza ibero-americana”, sino anti-indigenista, al menos sin opción indigenista— podrían estudiarse las celebraciones del día de la raza, el 12 de octubre (Año III, No. 30, octubre/1915; Año VIII, Nos. 73-74, junio/1919-noviembre/1920, Castro García, 1922, y Ramírez Peña, 1920). La exaltación de España —“evocación de un maravilloso canto épico”— deja muy poco lugar para lo indígena en ese día de la raza (Castro García, 1920: 7).

Bibliografía

- Arévalo, Adrián M. *Lorenza Cisneros*. San Salvador: Imprenta Nacional/Biblioteca del Ateneo de El Salvador, 1912-1913.
- . *El 63. Episodios Nacionales Histórico-Novelascos*. San Salvador: Imprenta “Arévalo”, 1916.
- Ateneo de El Salvador. Revista de Ciencias, Letras y Artes. Órgano del Centro del mismo nombre*, 1912-1921.
- Caso, Quino. *El primero de los Araujo*. San Salvador: Tlatoani, s/f. Cortesía de Roberto Morán Geoffroy.
- Castro García, Alberto. *Raza y patria*. San Salvador: Imprenta Nacional, 1920. Premiada con medalla de oro en el Concurso abierto por el Ateneo de El Salvador, a iniciativa de la Comisión de Festejos de la celebración de “La Fiesta de la Raza” en el CLXXVII aniversario del descubrimiento de América.
- Córdova, Enrique. *Ricardillo*. San Salvador: Tipografía Ungo, 1961.
- Dols Corpeño, José. *Patria*. San Salvador: Imprenta Nacional/Biblioteca del Ateneo de El Salvador, 1914.
- . y Salvador Turcios R. (Eds.). *Libro Araujo – 9 de febrero de 1914*. San Salvador: Imprenta Nacional/Biblioteca del Ateneo de El Salvador, 1914.
- El libro de los juegos florales (centenario de nuestra independencia, 15 de septiembre 1821 – 1921)*. San Salvador, Estado de El Salvador, Centroamérica: Imprenta Nacional, 1921.
- García, Miguel Ángel. *San Salvador. Desde la conquista hasta el año 1894. En lo político, social, ciencias, letras y bellas artes. 1546-1946*. Tomo I. San Salvador: Imprenta Nacional, 1952.

- Gavidia, Francisco. *Obras*. San Salvador: Imprenta Nacional, 1913.
- Juegos Florales del Centenario de la Insurrección de 1811. Celebrados en San Salvador el día 3 de noviembre de 1911*. San Salvador: Tipografía “La Unión”, Dutriz Hermanos, 1911.
- Marroquín, Alejandro Dagoberto. *Apreciación sociológica de la independencia salvadoreña*. San Salvador: Editorial Universitaria, 1974.
- Monterey, Francisco. *Historia de El Salvador. Anotaciones cronológicas, 1810-1842. Tomo I*. San Salvador: Editorial Universitaria, 1977.
- Ramírez Peña, Abraham. *Por la paz de Centro América. Estudio pacifista*. San Salvador: Centro Editorial Meléndez, 1910.
- . *Sucinta historia de los juegos florales; discurso. Octubre de 1919*. San Salvador: Imprenta Nacional, 1920.
- Suay, José E. *Estudio sobre la situación económica de El Salvador, presentado al señor Presidente de la República*. San Salvador: Imprenta Nacional, 1912.
- . *La obra económica del Dr. Manuel E. Araujo, Presidente de la República, 1º de marzo de 1911 – 4 de febrero de 1913*. San Salvador: Imprenta Nacional, 1913. En: J. Dols Corpeño y S. Turcios (Eds.), *Libro Araujo*. Imprenta Nacional/Biblioteca del Ateneo de El Salvador, 1914: 144-159.
- Turcios R., Salvador. *Al margen del imperialismo yanqui*. San Salvador: Talleres Tipográficos de Dutriz Hermanos, 1915.
- 5 de noviembre. Segundo Certamen Literario del Ateneo de El Salvador*. San Salvador: Imprenta Nacional/Biblioteca del Ateneo de El Salvador, 1913.





Historia del conflicto entre Inglaterra y España

Por Lindley Miller-Keasbey

[Continuación]

CAPÍTULO VIII: LA CAPTURA BRITÁNICA DEL SAN JUAN

66. Posición de la Gran Bretaña en el istmo después de la independencia de la América española

Lentamente pero con seguridad las dos grandes potencias anglosajonas, Gran Bretaña y los Estados Unidos, estaban llegando al borde de otra controversia territorial en América; y los acontecimientos ahora comenzaron a apuntar en la dirección del istmo como el centro del conflicto siguiente.

Habiendo demostrando su fuerza naval en Europa durante su lucha contra Napoleón, Inglaterra después de esto fue dejada prácticamente tranquila en su avance del oriente hacia el Pacífico. Ciertamente que su carrera en el oeste bajo ninguna circunstancia fue cortada por la rebelión de sus colonias americanas. Después de su tentativa en 1812, Gran Bretaña en verdad había cesado de interferir directamente con los asuntos de los Estados Unidos, pero ella estaba determinada, sin embargo, a imitar nuestro avance hacia el oeste hacia el Pacífico, tanto en el norte y como en el sur, y cerrarnos en ambos lados. Canadá era, por lo tanto, seriamente propiciada, y los ciudadanos americanos pronto encontraron que no podrían levantar ninguna rebelión entre sus habitantes. En el lejano noroeste inglés, los comerciantes de pieles ingleses ocupaban el todavía indefinido "territorio de Oregón," y mantuvieron su propia posición contra los pretensiones de sus rivales norteamericanos.

En México los ingleses no podría ganar terreno, pero aún más lejos hacia el sur, entre las Indias Occidentales, y en el continente bajo dominio español, su posición seguía siendo segura. Había puntos débiles allí en los reclamos de Gran Bretaña en esta región, sin embargo; y en estos eslabones débiles que ella ahora se centró para consolidarlos.

Según los términos del tratado de Madrid, que reafirmó la convención de 1786, se recordará que los ingleses simplemente tenían ciertos derechos de usufructo bien definido sobre los productos naturales del suelo dentro del territorio de Belice, demarcados por medidas y límites. Pero sabemos que los colonos habían derrotado los colonos españoles en batalla, y estaban ya en control de una tira de tierra mucho más grande que la contemplada en los tratados, y la gobernaban como querían.

Entre tanto las colonias españolas habían roto con la madre patria para establecer su inde-

pendencia, y este triunfo debe haber cambiado necesariamente el aspecto legal de los asuntos. Inglaterra ya no se consideraba atada, por los tratados que había hecho con España, con los estados hispanoamericanos ahora independientes. Ahora no había nada que invalidara la demanda de los colonos ingleses a toda la tierra que habían ocupado, por lo tanto, a menos que la Gran Bretaña misma acordara suscribir de nuevo con los estados independientes los tratados que ella había suscrito con España.

Esto es lo que Inglaterra hizo con México, cuando ella reconoció la independencia de ese estado, y en el tratado de reconocimiento, firmado el 26 de diciembre de 1826, provisiones de la convención de 1786 entre Gran Bretaña y España sobre Belice, fueron incluidas palabra por palabra. Solamente una porción de Belice quedaba ahora dentro de territorio mexicano, sin embargo, y las usurpaciones que los colonos británicos habían hecho todas estaban hacia el sur en el territorio de Guatemala.¹ Pero Guatemala era ahora parte de la Confederación Centroamericana de breve duración, y, en el reconocimiento de la independencia de esta república Inglaterra tuvo gran cuidado de no hacer ninguna mención de los anteriores tratados con España, y así dejó todavía abierta la cuestión de los derechos de sus colonos en Belice.

Otro punto dudoso producto de la independencia hispanoamericana, era la pregunta referente al estado futuro de los indios mosquitos. Las autoridades centroamericanas mantuvieron que estos nativos y su costa pertenecían a Nicaragua, y que habían entrado en la confederación como parte de ese estado. Sin embargo, ni España, ni Nicaragua, ni la República Centroamericana nunca ejercieron ningún control permanente sobre la costa este, y, como las provincias hispanoamericanas se habían liberado una a una, no en común, separadas de la madre patria, ¿Por qué no los indios mosquitos, quienes habían permanecido sin conquistar todo ese tiempo, ahora podían declararse libres, por ley y de hecho, como nación independiente, fuera de la jurisdicción de Nicaragua y de la Confederación Centroamericana? ²

Esta demanda, que los indios mosquitos mismos no tenían ni el sentido ni la inclinación de ejecutar, los colonos ingleses lo hicieron ahora en su nombre según sus viejas prácticas acostumbradas.

67. Los colonos ingleses y los indios mosquitos

Temprano en el siglo estos británicos comenzaron a lo largo de la costa a reasumir su vieja amistad con los indios, cuyo número estaba ahora aumentados considerablemente por la llegada de numerosos caribes que venían de las Islas de la Bahía. El príncipe coronado de la tribu, George Frederick, y su hermano Robert³; primero fueron llevados a Belice por los colonos en 1816, y después enviados a Jamaica para terminar su educación inglesa. Después de la muerte del jefe mosquito,

¹Cf. Mapa en el extremo del volumen

²Treaty of Amity, Commerce, and Navigation, between Great Britain and Mexico. Dec. 26, 1826. Art. XIV.

U.S. Dipl. Corr. 1865-66.. Pt. I., p. 65 ; Pt. III., p. 360.

U.S. For. Rels., I., pp. 65641 ; qjd Cong., 1st Seu.

U.S. Sen. Ex. Doc., KO. 27 ; Docs. 2 and 3, pp. 3-10. gzd Cong., 2d Sess.

Brit. Accts. and Papers, lot. cit., Vol. lxxv. App. C. Docs. 5 and 14.'

³Desde los primeros días de su cúpula con los Británicos, estos indios habían venido adoptar estos nombres ingleses altisonantes.

su padre, George Frederick fue llevado de nuevo a Belice y allí coronado con honores imponentes y solemnidad falsa, "Rey de la Costa y de la nación Mosquita." Después de la ceremonia, su majestad fue transportado en un buque de guerra británico a la tierra de sus padres, con todos los honores debido a un salvaje monarca media sangre.

Pero el joven rey había heredado el gusto por los estimulantes alcohólicos que parecía fue intensificado por su educación inglesa liberal, y fue muerto, en una reyerta borracha entre sus súbditos. George Frederick fue sucedido por su hermanastro Robert, pero este monarca estaba demasiado bien dispuesto hacia los españoles del interior, como para satisfacer a sus mentores ingleses. Robert, por lo tanto, fue depuesto por los colonos, y a un negro sambo puro, también bautizado George Frederick, fue ascendido al trono en su lugar.

Lo que pasó con este primer soberano de la línea sambo no aparece de las crónicas del reino mosquito. Su reinado fue breve, en todo caso, porque él fue sucedido unos meses después por un segundo rey sambo, llamado Robert Charles Frederick. Éste parece ser que estaba más impresionado con la dignidad de su posición que sus precursores inmediatos; este monarca fue llevado también a Belice, y allí coronado en la pompa real el 23 de abril de 1825, vestido, por lo que se dice, en el uniforme de mayor británico, y rodeado por su corte de señores nobles.

En cuanto estuvo de vuelta a la tierra mosquito, su alteza real se mostró, de hecho, demasiado impresionado con su dignidad real, pues él pronto se sintió justificado en conceder grandes extensiones de su dominio a los comerciantes extranjeros que vinieron a sus costas, a cambio de vistosos pedazos de telas de algodón, con las cuales él adoraba vestirse en un verdadero estilo real. Esta generosidad fue fatal para los planes ingleses, así que el pobre Robert Charles Frederick fue deportado de la tierra de la tentación, y mantenido casi prisionero en Belice por el resto de su vida.

En su última voluntad y testamento, que lleva la fecha 25 de febrero de 1826, este monarca exiliado, generoso hasta el final, designó al coronel MacDonald, el superintendente inglés en Belice, regente de la tierra de los mosquitos durante la minoría de sus hijos, en reconocimiento de todos los favores concedidos a él y a su gente por los ingleses; y, como última petición, él pidió que la iglesia de Inglaterra e Irlanda se estableciera en su condado.

MacDonald delegó en su secretario privado, Patrick Walker, para actuar en su lugar como regente de la tierra mosquito, pues sus deberes principales hacían imperativo que él mismo debía permanecer en Belice. Bajo órdenes de su jefe, Walker se dedicó a la reorganización de la administración en Bluefields. El nombre de la tierra mosquito ahora fue cambiado a "Mosquitia," aunque todos los emblemas de la realeza media sangre fueron mantenidos cuidadosamente, y la supuesta monarquía hereditaria fue preservada. Walker entonces juntó a su alrededor de él un consejo de estado, que era inglés hasta los tuétanos, y detrás de esta pantalla en adelante él fue capaz de controlar los destinos de la tierra.⁴

⁴ Brit. Accts. and Papers, Im. ril., Vol. LXV., "Mosquito Correspondence." De Kalb, Inr.

Robt. F. Stout, "Nicaragua," pp. 166-171.

Dumis. "Central America," pp. 26-27.

Squier, kx. cit., "Central American States," pp. 582-584, 618-623, 641-645.

Bancroft, loc. &, "History of Central America," Vol. 111.. p. 315.

E. Bedford Pim, loc. kt., "Dottings in Panama, Nicaragua, and Mosquito" London. 1868.

Thomns Strangeway, "Sketch of the Mosquito Shore," pp. 4-6. Edinburgh, 1822.

68. El reclamo inglés de la costa de Costa Rica

Mientras tanto, otros ingleses operaban de la misma manera, para poner un pie más al sur en el litoral este de Costa Rica. El jefe mosquito, parece, demandó jurisdicción sobre esta costa también, mediante alianzas con los naturales de allí. Sir John MacGregor, a su regreso de un viaje a Cartagena se había detenido suficiente tiempo en la Mosquitia para obtener del rey George Frederick una concesión grande de tierra al sur del San Juan, incluyendo la pequeña isla de Boca del Toro. Esta concesión él la vendió a una compañía de comerciantes ingleses, que entonces hicieron arreglos para un plan de colonización en gran escala.

Costa Rica, ciertamente estaba de hecho dispuesta favorablemente al plan, viendo en ella una oportunidad para desarrollar su tierra y comercio, y bajo tales auspicios favorables inauguraron formalmente la colonia.⁵

69. Honduras Británica, Islas de la Bahía y la Mosquitia

Con su poder establecido otra vez a lo largo del litoral mosquito, y una colonia inglesa ahora plantada al sur del San Juan, la preocupación siguiente de MacDonald y de sus colonos era el dominio sobre las Islas de la Bahía, porque éstas eran estratégicamente necesarias para conectar Belice con la regencia de la Mosquitia y el establecimiento británico más allá de ella. Roatán fue capturado y recolonizado con ingleses, sin resistencia de parte de los Caribes, y prácticamente sin el conocimiento de Honduras, pues este estado estaba entonces en las convulsiones de su guerra civil entre los liberales y los conservadores.

La república Centroamericana, por otra parte, ahora iba haciéndose pedazos rápidamente, y MacDonald estaba más resuelto a tener un estado inglés completamente organizado, entre el resto de los estados, antes de la disolución final de la federación. En esos últimos días, la superintendencia de Belice consistía, de una ciudad —o mas bien una agencia comercial— ahora establecida en la boca del río Belice, en donde colocaron un pequeño destacamento de artillería inglesa, y algunas compañías de infantería negra, reclutadas en su mayor parte en Jamaica. La población entera del establecimiento eran cerca de 6,000, pero de estos solamente 300 era blancos, el resto estaba compuesto de indios media sangre, y negros esclavos de Jamaica, que últimamente habían sido declarados libres. El corte de madera seguía siendo la industria principal de la tierra, porque la agricultura no llegaba a ser todavía provechosa. De este material MacDonald estaba determinado a constituir una colonia británica regular. Con ese fin él convocó una asamblea legislativa de los colonos blancos el 14. de marzo de 1835, para tomar las medidas necesarias hacia la independencia formal de la América hispana.

Como resultado de estas deliberaciones, el nombre de Belice fue cambiado a Honduras Británica, y el ahora estado independiente de Guatemala fue debidamente informado que los ingleses

⁵ John MacGregor, "My NotsBook." London, 1835. "CommercialStatistics of all Nations." London, 1844-50. Brit. Accts. and Papers, loc. cit., Vol. LXV., Doc. 966, Enclosures 5-10.

De Kalb, loc. cit.

Constable's "Miscellany," Vol. XVII.Orlando

W. Roberts, "Narrative of Voyages and Excursions on the East Coast and in the Interior of Central America." Edinburgh, 1827.

The Daily New z. London, 18.49.

reclamaban como suya toda la tierra que habían tenido desde los días de la independencia Hispanoamericana, es decir: desde el Río Hondo en el norte al Río Sarstoon en el sur, y hacia el oeste a una línea que corre paralela a la costa pasando por las cataratas de Garbutt en el río Belice.⁶ MacDonald, entonces, proclamó en noviembre de 1840, las leyes de Inglaterra para gobernar en adelante en Honduras Británica, Roatán, y Mosquitia; y fueron enviados agentes al gobierno nacional para solicitar a su majestad reconocer Honduras Británica y sus dependencias como colonias regulares de la Corona.

El gobierno inglés no tomó ninguna acción formal en este asunto antes de enviar a América Central agentes especiales para investigar la verdadera naturaleza de la situación. Mientras tanto a los buques de guerra de la estación de West Indian, se les ordenó ocuparse de los intereses británicos en estas partes, y apoyar a los colonos en sus demandas si hubiera necesidad. Con la ayuda de esta fuerza naval, MacDonald ocupó formalmente la isla de Roatán en la primavera de 1841, y procedió con la fragata británica Tweed para forzar a Nicaragua a reconocer la independencia de la Mosquitia. De Bluefields, el barco inglés ahora acompañado por una corbeta de guerra que desplegabla bandera mosquita, navegó al sur y el 19 de agosto apareció en el puerto del San Juan. Se le exigió allí al oficial nicaragüense del puerto —un teniente Quijano— que reconociera formalmente al Rey de la Mosquitia como aliado independiente de la Gran Bretaña. Quijano rechazó indignado ejecutar eso, y, no teniendo todavía la sanción apropiada de su gobierno para hacer cumplir por la fuerza su petición, el inglés se contentó con capturar al obstinado oficial de aduanas, y llevándolo lejos a un punto solitario de la costa, lo dejaron abandonado en tierra para que él buscara por su propio esfuerzo el regreso al puerto lo mejor que pudiera.⁷

70. Objeciones de parte de los Estados Hispanoamericanos

A estos varios actos de usurpación de sus dominios por los ingleses, los Estados del istmo, naturalmente, se opusieron. El Coronel Galindo, el ministro de América Central acreditado en los Estados Unidos, primero llevó el asunto ante nuestro gobierno durante la administración Jackson. El presidente estaba mal informado en cuanto a la situación en América Central, porque Mr. Biddle nunca estuvo allí, y por lo tanto informó al coronel Galindo que su gobierno no juzgaba conveniente interferir. Más adelante, bajo la administración Harrison, después que MacDonald hubiera instalado el nuevo gobierno en Honduras Británica y hubiera hecho sus demandas ante los estados de América Central, enviaron un agente especial, Mr. William S. Murphy, que de hecho llegó al istmo para investigar el asunto. Él fue vagamente instruido por Daniel Webster, secretario de estado en la administración Harrison en ese tiempo, de insistir que los Estados Unidos consideraran a América Central independiente y heredera de todos los derechos de España en el istmo; pero más allá de esto, Murphy no recibió ninguna orden que le diera derecho a actuar contra los británicos, y así no se hizo ninguna cosa realmente para hacer cumplir la doctrina Monroe mientras había tiempo.

⁶ Cf. Mapa al final del volumen.

⁷ Brit. Accts. and Papers, loc. dt., Vol. LXV., Doc. 966, Enclosures 5md 14.
U. S. Sen. Ex. Doc., No. 27, 32d Cong. 2d Sess. George Henderson, "British Honduras." London, 181 I..
United Service Magazine, August. 1850, "Statistical Account and Description of the Island of Roatan"
De Kalb, loc. cit.

Después de romperse la federación, el coronel Galindo, ahora representando a Guatemala como estado independiente, procedió a Londres a llevar el asunto directamente ante el gobierno británico, en la esperanza de obtener compensación. Pero Galindo era irlandés por nacimiento, y así un súbdito británico aún, la Foreign Office con esa base rehusó recibirlo como un ministro acreditado de otro estado, y así el gobierno británico todavía pudo evitar toda responsabilidad oficial en los actos de sus entusiastas colonos.

Costa Rica, es verdad, no había hecho ninguna objeción a la colonia inglesa en sus costas; pero la república de Nueva Granada no era tan complaciente. Refiriéndose a la real orden de 1803 que transfería esta tira entera de costa, entre Cabo Gracias y la Río Chagres de la Cancillería de Guatemala al virreinato de Nueva Granada⁸, el gobierno de la república, habiendo heredado los derechos de España, ahora demandó la jurisdicción sobre este litoral entera, incluyendo la Mosquitia misma. El presidente de Nueva Granada había publicado ya un decreto que prohibía el desembarco de colonos ingleses; y ahora las autoridades de la república comenzaron a presionar sus reclamos más vigorosamente, ambas contra Costa Rica por tolerar el esquema, y contra Gran Bretaña, por otra parte, por usurpar su dominio.

Era una cuestión fácil para Inglaterra ignorar estas varias protestas de hispanoamericanos desunidos siempre y cuando los Estados Unidos siguieran siendo pasivos en el asunto; y nosotros estábamos demasiado enfrascados en nuestro propio avance hacia el oeste como para preocuparnos por los asuntos de nuestros vecinos meridionales. Los agentes británicos recibieron así rienda suelta en el istmo, y, con instrucciones definidas del gobierno nacional, sus energías estaban bien dirigidas y maravillosamente fructuosas en resultados.⁹

71. La captura del San Juan

Mientras tanto la Foreign Office inglesa miraba con atención celosa la expansión territorial de los Estados Unidos que iba rápida. En 1842 la disputa por la captura de la frontera nororiental había sido resuelta por el tratado Ashburton, y, de este punto de partida fresco, los rivales en el Nuevo Mundo ahora hacían su competencia final en el Pacífico. A lo largo de la frontera del noroeste, Inglaterra todavía podía mantener frenados a los norteamericanos, y perseguir su propia carrera hacia el oeste; pero hacia el sudoeste no había nada sino México para bloquear a nuestros hombres de la frontera. Florida ya era nuestra por derecho, y los ocupantes ilegales norteamericanos en Texas habían estado persiguiendo desde hacía rato una política de usurpación contra las demandas hispanoamericanas, similar a las ya realizada con tan buen efecto por los colonos ingleses más al sur.

En esta coyuntura el gobierno de Estados Unidos tomó la delantera, y en 1845 audazmente anexó el estado independiente de Texas a su dominio de rápido crecimiento. Este avance en el sur requirió una cierta concesión a nuestro competidor en el norte, si la guerra todavía se podía evitar. Para evitar una lucha inmediata, por lo tanto permitimos que nuestra línea de frontera del noroeste

⁸ Cf. ante, § 45.

⁹ M. Alvam to Mr. Webster, December 30, 1834.

Col. Galindo to Mr. Webster, June 1st and 3rd 1835.

U. S. Sen. Ex. Doc., No. 27, 32d Cong., 2d Sess., Docs. 1-9.

Brit. Accts. and Papers, loc. cit., Vol. LXV., Doc. g66, NO. 5.

corriera hasta el Pacífico a lo largo del paralelo cuarenta y nueve, aunque muchos Demócratas de la época habrían preferido forzar el asunto a uno de "fifty-four forty or fight" como rezaba el eslogan [49°40' o pelear].

Mientras tanto, cada uno de los rivales ahora había ganado poner un pie en el Pacífico, pero éste era solamente el momento crucial en la competencia, y el curso ahora tomaba rumbo hacia el sudoeste. Había solamente una trayectoria abierta a los Estados Unidos, y éste se extendía directamente antes ellos a través de California a la costa. Pero Inglaterra había seguido ya su curso en el norte, y, para emerger una vez más en el litoral occidental del mar, ella ahora tenía que hacer un desvío amplio al sur. Esta era la manera más larga, por el mar, alrededor del Cabo de Hornos, y, para prever todas las contingencias, Gran Bretaña ahora tomó cuidado de materializar su demanda algo vaga a las islas Falkland [Malvinas], y asegurar así la llave a esta ruta. La ruta corta a través del istmo también estaba abierta ante ella. Los colonos y los agentes británicos habían preparado ya la manera, y las tropas solamente tenían que seguirla.

El momento era ahora, y el gobierno nacional inglés tomó por consiguiente el asunto enteramente en sus propias manos, y fue preparado para actuar con decisión. MacDonald, el filibustero irresponsable, que, como Hodgson el viejo, había hecho su parte en la comedia y ya no tenía ningún otro uso, fue retirado y en su lugar fue enviado un gobernador regular a Belice, acompañado por un Juez Presidente [*Chief Justice*], el Abogado de la Reina, y toda la parafernalia de una colonia británica legítima. Guatemala fue entonces informada oficialmente por la secretaña de estado inglesa para las colonias, que Belice debía en adelante ser conocida como la colonia de Honduras Británica, y que Su Majestad consideraba sus límites se extendían al Río Sarstoon. Honduras fue advertida después, de la misma manera, que el acto de MacDonald de capturar la isla de Roatán había sido reconocido por la Corona, y que la isla se debía considerar oficialmente bajo control británico.

Todo fue ejecutado así con rapidez en preparación para el movimiento contemplado en la ruta nicaragüense del canal. Fue en esta coyuntura que ahora invitaron a Lord Palmerston, que había rendido un diligente servicio a la Gran Bretaña en el avance del este hacia el Pacífico en el ministerio de lord Grey y bajo la administración Melbourne, fue llamado una vez más para tomar las riendas de la política extranjera de Inglaterra en el gabinete de Lord John Russell. Palmerston conocía a fondo el curso de acontecimientos en el istmo, y no tenía ninguna duda en cuanto al resultado acertado de la guerra que todavía emprendíamos con México. Él se sentía, por lo tanto, que su propio gobierno no debía perder más tiempo si Gran Bretaña quería ganar iguales derechos que los Estados Unidos en el Pacífico, y él resolvió actuar de acuerdo.

En enero de 1847, Palmerston ordenó a los agentes británicos en el istmo a dar sus reportes e informar al Gobierno, primero, en relación a los límites exactos de la Mosquitia, y, segundo, referente a los derechos de colonos ingleses allí. Mr. Chatfield contestando desde Guatemala que el territorio de la Mosquitia se extendía propiamente desde el río Romano en Honduras hasta el curso medio del San Juan, y que hacia el oeste hasta la cresta más alta de la Cordillera Oriental. Mr. Walker, reportando desde Bluefields, concurrió en estos límites, pero sugirió, además, que un reclamo bien podía hacerse más al sur hasta la laguna de Chiriquí, en vista de las concesiones anteriores a la colonia de MacGregor a lo largo de esta costa. Mr. O'Leary, en Bogotá, finalmente llamaba la atención de su gobierno hacia un reclamo a Nueva Granada por todo el litoral este, y proponía que, apoyándose en sus derechos en Costa Rica, Gran Bretaña pudiera ganar un asiento al sur del San Juan, de la misma manera que había adquirido su dominio hacia el norte.

Pero la colonia de Costa Rica demostró ser una falla desastrosa, y Palmerston juzgaba imprudente fundamentar cualquier demanda gubernamental sobre los derechos adquiridos así originalmente. Así que él decidió desatender las protestas de Nueva Granada, y substanciar los derechos británicos indirectamente, apoyando a los mosquitos en sus demandas. Él por lo tanto instruyó a los agentes a informar a los estados centroamericanos que "el derecho del Rey de los Mosquitos se debe mantener extendiéndose Cabo Honduras hacia abajo hasta la boca del San Juan," y que este Reino Mosquito de allí en adelante debe ser reconocido como potencia independiente bajo protección de Gran Bretaña, que no miraría con indiferencia ninguna usurpaciones a los derechos así definidos. Chatfield, para ejecutar estas instrucciones, tuvo cuidado de agregar, por su propia cuenta, que los límites así presentados fueron anunciados "sin prejuicio alguno para cualquier derecho del Rey de los Mosquitos al sur del San Juan," y así todos los preliminares fueron completados para el descenso final sobre la salida al Atlántico del canal propuesto.

Como se esperaba, los estados de America Central levantaron una gran protesta y gritaron contra este reclamo británico, y, naturalmente, Nicaragua fue la más ruidosa en las protestas. Esto era exactamente lo que había buscado Lord Palmerston, y de hecho lo que él más deseaba. Una campaña informal fue decidida para reforzar los derechos de la Gran Bretaña; El gobernador Sir Charles Grey de Jamaica fue debidamente instruido por el gobierno para ejecutar los planes, y los buques de guerra fueron instruidos por el Ministerio de Marina para actuar conjuntamente con las autoridades jamaicanas. De acuerdo con las instrucciones, los barcos llegaron a la costa de los mosquitos el 23 de octubre de 1847, y, de acuerdo con la decisión de un consejo formal de la nación mosquita llevada a cabo en Bluefields bajo auspicios ingleses, Nicaragua fue informado que el 1° de Enero de 1848, el Rey Mosquito, con la ayuda de Gran Bretaña, pensaba asumir control legal sobre el San Juan.

En el mismo momento que Walker ocupó su cargo, el monarca mosquito, con él en el buque de guerra británico, Alarm, ocupó el puerto mismo, e informó a su vez al comandante nicaragüense que sus Alteza Real, el Rey Mosquito, estaba a bordo, y que el emblema mosquito se debe por lo tanto izar en vez de la bandera de Nicaragua', y que su majestad debía ser saludada. Una vez más el oficial nicaragüense rehusó cumplir con esa petición, así que los ingleses desembarcaron una fuerza pequeña y ejecutaron las órdenes apropiadas por ellos mismos.

Después de esta estratagema preliminar, tuvo lugar otro consejo de la nación mosquita, el 8 de diciembre, y se adoptaron resoluciones que ordenaba a Nicaragua evacuar el puerto inmediatamente. Chatfield llevó estas órdenes a las autoridades competentes en el interior, y rechazó desde el principio escuchar cualquier oferta del arbitraje propuesta por Nicaragua y Guatemala. Forzada a los extremos, Nicaragua movilizó precipitadamente su poca fuerza militar y se preparó para defender el puerto. Pero los británicos estaban allí antes de ellos, y cuando las tropas vieron tres formidables buques de guerra en el puerto —el Alarm, el Vixen, y la corbeta Mosquito—retiraron corriente arriba del Serapiqui (sic). Cumpliendo su palabra, en el primer día de enero de 1848, desembarcaron los infantes de marina ingleses, y el puerto ocupado. La bandera mosquita primero fue izada y debidamente saludada. Entonces condujeron a los funcionarios nicaragüenses fuera del puerto, y una administración del anglo-mosquita se instaló en su lugar. En un banquete que compartieron por la tarde los vencedores, al cual los vencidos fueron cordialmente invitados, el puerto fue formalmente rebautizado "Greytown," en honor a su excelencia el gobernador, cuyos planes ahora habían sido realizados tan propiciamente.

La victoria era hasta ahora vacía, sin embargo, y los ingleses no estaban perfectamente satisfechos. Se necesitaba la fuerza para afianzar su reclamo. Dejando solo una escuálida guardia detrás, los buques de guerra, se alejaron. Las fuerzas nicaragüenses no pudieron resistir la tentación preparada así para ellos, y tan pronto como las naves estuvieron fuera del alcance de tiro, vinieron corriendo abajo y expulsaron a los funcionarios anglo-mosquitos y a su guardia de la ciudad. El 10 de enero, los nicaragüenses después reasumieron el control del puerto e izaron su bandera una vez más. Esta violación flagrante de los derechos de la Gran Bretaña por supuesto fue divulgada inmediatamente al gobierno, y Lord Palmenton, actuando ahora en la defensa de los súbditos ingleses, podía ser mucho más perentorio en sus demandas. Los buques de guerra fueron pedidos para recuperar el puerto otra vez, y Chatfield ahora fue instruido para informar a los estados centroamericanos "que el gobierno de Su Majestad consideraba que el reclamo de la nación mosquita se extendía hasta el brazo meridional del San Juan, que lleva el nombre de Colorado, porque es tanto una porción del San Juan como cualquiera de los otros dos brazos de ese río." El Vixen y el Alarm reaparecieron en el puerto de Greytown el 8 de febrero, y los ingleses tomaron otra vez la posesión del puerto. Capitán Loch del Alarm, con una fuerza de doscientos sesenta infantes de marina, entonces persiguieron a las tropas nicaragüenses que huían corriente arriba en los botes del barco, y capturaron su plaza fuerte en Serapiquí.¹⁰

Los ingleses después persiguieron a los nicaragüenses a Granada y sitiaron la ciudad. Incapaz de ofrecer más resistencia, el gobierno nicaragüense allí fue forzado a punta de bayoneta a aceptar las condiciones de la paz sometidas por capitán Loch. Las hostilidades cesaron con eso, y el 7 de marzo se concluyó un tratado por el que Nicaragua entregaba para siempre al Rey de los Mosquitos, todas los derechos que él había reclamado sobre Greytown y la aduana allí. Un comandante inglés fue instalado allí en el puerto, y los buques de guerra se alejaron.

Cuando se recibieron las noticias en Londres del resultado favorable de la campaña, el capitán Loch altamente felicitado por su Honorable Señoría E. J. Stanley, secretario del Ministerio de Marina, por la importancia que él jugó en la conclusión del asunto, y Lord Palmerston entonces se apresuró a asegurar a Nicaragua de la voluntad futura de Gran Bretaña, ofreciendo ahora, que las condiciones habían cambiado, recibir a su ministro acreditado. De esta manera la secretaría inglesa habiendo demostrado su fuerza, ahora esperaba asegurar el deseado derecho de vía a través del territorio de Nicaragua ' por medio de negociaciones pacíficas.¹¹

La demanda débil de Nueva Granada sobre el litoral del este entonces fue desechada sumariamente, y se hicieron los planes inmediatamente por la Foreign Office inglesa para asegurar también el control de la salida al Pacífico del canal propuesto. Este último esquema implicó reparticiones con Honduras, el vecino norteño de Nicaragua, porque, según los planes de Napoleón, en los

¹⁰ Walker was unfortunately drowned at this point in the campaign, and, after this, Captain Loch was obliged to assume diplomatic, as well as military, duties.

¹¹ British *Acts* and Papers, *loc. cit.*, Vol. LXV.. "Mosquito Correspondence," DOCS. 1-14 with enclosures.

U. S. Ex. Doc., No. 75, 31st Cong., 1st Sess., Vol. X., pp. I-XIS.

U.S. Sen. Ex. Doc., KO. 27, 7th Cong., 1st Sess., Docs. 19.

U. S. Sen. Ex. Doc. No. 194, 7th Cong., 1st Sess., p. 1x1.

Young, "Narrative of a Residence on the Mosquito Shore," p. 147. New York.

E. Bedford Pim, "Dottings in Panama, Nicaragua and Mosquito." London, 1668.

Squier, *loc. cit.*, "Nicaragua," Ch. 111. p. 679. "Central American States," pp. 621. 641-647.

Bancroft, *loc. cit.*, "History of Central America," Vol. 111.. pp. 314-316.

cuales los ingleses entonces confiaban, el canal iba desembocar en el Golfo de Fonseca que estaba prácticamente encerrado por esa tierra. Los medios no le faltaban para lograr sus propósitos, ciertamente, pero en esta coyuntura los Estados Unidos comenzaron a interferir con los planes de Inglaterra, y en adelante la lucha sobre la ruta del canal iba a estar entre estos dos grandes rivales por el prestigio occidental.

CAPÍTULO IX: EL CONFLICTO EN EL ISTMO

72. La Adquisición de California y su Efecto sobre nuestro Problema de Tránsito

Fue el fuerte soporte tomado por los demócratas en su convención de 1844 lo que realmente produjo la anexión de Texas, aunque fue Tyler, el presidente Whig, quien firmó la resolución necesaria. Habiendo prácticamente cortejado una guerra con México, su procesamiento fue dejado enteramente en las riendas de la administración democrática entrante. El Presidente Polk, por otra parte, probó ser enteramente capaz de la tarea inmediata determinada antes de él, y recibió el debido crédito por la victoria ganada sobre nuestro antagonista americano.

De hecho, donde Hispanoamérica sola concernía, el Presidente aparecía más que impaciente para establecer nuestro prestigio nacional. Un conflicto se presentó en este tiempo entre indios y blancos en Yucatán, y, aunque no había peligro inmediato de interferencia europea en la península, Polk usó la ocasión para llamar la atención del congreso sobre el asunto, y se complació en una expresión vigorosa de la doctrina Monroe para acentuar todavía más su política hacia las Américas.

Además, los británicos nos mantuvieron debajo del paralelo cuarenta y nueve en el noroeste, a pesar de las protestas democráticas anteriores por el contrario; y, en cuanto a los esfuerzos de Inglaterra para darnos jaque mate en el istmo también, Polk no prestó la más leve atención a estos. Más adelante, cuando era demasiado tarde, él alegó ignorancia de los planes británicos; pero esta excusa demostró "negligencia culpable" por lo menos. Nuestro departamento de estado estaba al tanto de todo lo hecho por MacDonald y su banda, y desde el 12 de noviembre de 1847, el secretario del estado de Mr. Buchanan, Mr. Polk, había recibido el aviso del gobierno nicaragüense, de la amenaza de señor Palmerston contra el San Juan. Al no recibir ninguna contestación a esta primera nota diplomática, el Director Supremo de Nicaragua, Don José Querra¹² (sic), entonces apeló directamente al presidente por ayuda. Todavía no se tomó ninguna acción sobre el asunto, a pesar de las solicitudes serias de nuestro cónsul en Nicaragua, Mr. J. W. Livingston, a quien le fue permitido proporcionar a su jefe en Washington una exposición detallada de los planes británicos un mes completo antes de su ejecución final.

Así Polk perdió su oportunidad de afirmar la doctrina Monroe en cara de la agresión real británica en el istmo; y solamente después de que el asunto había ido demasiado lejos, hizo a los americanos comenzar a apreciar la significación verdadera de tal pusilanimidad. California ahora era nuestra, por seguro, con todo su magnífico litoral occidental; ¿pero no era después de todo sino un puesto avanzado, y extremadamente difícil de defender? El "gran desierto americano" que se extendía a través de nuestras nuevas tierras, y flanqueado a lo largo por las rugosas Rocky Mountains (Montañas Rocallosas), era entonces juzgado imposible para el viaje ordinario; y esta dificultad fue agravada por las inconvenientes condiciones políticas y económicas de ese tiempo.

Un problema serio ya se estaba gestando entre los estados norteros y sureños de la Unión, y así era doblemente importante para el gobierno democrático en Washington aliar este nuevo territorio occidental recién adquirido lo más cerca a sus bases fuertes en el sur y a sus últimas conquistas en el sudoeste.

El descubrimiento de oro en California, además, indujo una marea inmensa de inmigración

¹² Nota del Traductor: Se refiere al Dr. José Guerrero. El ministro de relaciones exteriores era el Lic. Pablo Buitrago.

del Este, a estos campos ricos de la nueva abundancia, y la corriente continuaba aumentando alarmantemente. La inconveniencia y el peligro se coligieron ambos para hacer extenuante el viaje a través de los llanos, y peligroso el viaje alrededor del Cabo de Hornos; y la gente, comenzó así también a clamar por mejores medios de transporte hacia el oeste.

Algunos visionarios en el Congreso sugirieron camellos, pero, para los hombres prácticos de ese tiempo, el tránsito de algún tipo por el istmo parecía ser la única solución adecuada al problema. Así todos los ojos una vez más fueron apuntados hacia el istmo americano. Los capitalistas del sur, imbuidos con el instinto comercial rápido, vieron en las nuevas condiciones una oportunidad de cosechar ricos beneficios estableciendo líneas inmediatas de tránsito a través de esta tira estrecha de tierra entre los mares. Nuestros estadistas democráticos también se dieron prisa para renovar la vieja amistad del país con los estados hispanoamericanos del istmo, en la esperanza de asegurar el control político a lo largo de las rutas que debían ser adoptadas.

73. Las Operaciones Norteamericanas en Tehuantepec

Juzgando que lo mejor era no probar el asunto en el istmo centroamericano, por lo menos hasta que otra ruta de tránsito hubiera probado ser inadecuada, nuestro gobierno norteamericano y nuestros capitalistas voltearon su primera atención hacia la ruta de Tehuantepec. No teníamos nada que temer allí; de todos modos, pues acabábamos de derrotar a México, y, por lo tanto, podíamos esperar adquirir valiosos derechos de tránsito a través de su territorio bajo los términos del tratado de la paz que justamente acabábamos de concluir.

La topografía de este istmo había llegado a ser mucho mejor conocida luego de las mediciones efectuadas por un ingeniero italiano, Don Gaetano Moro, que había sido enviado un tiempo antes por un promotor mexicano, Don José de Garay. Garay había recibido las concesiones valiosas para la construcción de un ferrocarril interoceánico a través de Tehuantepec del gobierno de Santa Ana, y en 1842 había procedido a aprovecharse de sus derechos ejecutando estas mediciones. Instrumentos de precisión fueron utilizados por Moro y su cuadrilla, y, consecuentemente, una ruta aparentemente favorable fue presentada sobre el paso de Tarifa, para un ferrocarril según lo propuesto, o para un canal de dimensiones pequeñas con muchas exclusas.¹³

Entre tanto, el Presidente Polk había mandado a nuestro agente en México, Sr. Trist, para que arreglara los asuntos allí después de la conclusión de la guerra, ofrecer doblar la indemnización de \$ 15,000,000 que estábamos a punto de pagar por la tierra que ya habíamos adquirido, a cambio de los derechos exclusivos de una vía a través de Tehuantepec. Pero las autoridades mexicanas, más aguzadas después de su última derrota, y confiando en Garay mismo para la terminación de la ruta de tránsito, rechazaron esta primera oferta nuestra. Algunos capitalistas de New York, bajo el liderazgo de P. A. Hargous, sin embargo, siguieron adelante, formando la Tehuantepec Railway Company, y finalmente tuvieron éxito en comprar todos los derechos y concesiones de Garay y sus asociados. Mientras tanto, nuestro gobierno, empujando los asuntos contra México, había ganado aún más concesiones territoriales hacia el sudoeste. En el tratado de Gadsen, por lo tanto, México, viendo los derechos de Garay en manos norteamericanas, resolvió hacer lo mejor de ello, y renuente concedió a Estados Unidos los derechos de construir un ferrocarril a través de su istmo, al fin.

¹³ The proposed canal was to be 50 miles long and to have 161 locks. Estimated cost \$17,000,000.

A petición de la compañía de Tehuantepec el gobierno también envió un equipo de medición en diciembre de 1850, bajo el Mayor (temporal) J. B. Ballard, del cuerpo de ingenieros, y elaboró planos detallados para la construcción inmediata de un ferrocarril interoceánico para facilitar el comercio occidental. Los mexicanos continuaron expresando su mala voluntad, sin embargo, lanzando obstáculos contra la cuadrilla de medición norteamericana, y así retrasando el trabajo. Otros norteamericanos, mientras tanto, habían sido más exitosos en Panamá, y en vista de la oposición y de la competencia, la compañía de Tehuantepec abandonó su proyecto por el momento.¹⁴

74. El Tratado con Nueva Granada y el Ferrocarril de Panamá

Después de la primera denegación de México a conceder un derecho de paso a través de Tehuantepec, la administración Polk inmediatamente se volcó hacia Nueva Granada, mientras otros capitalistas norteamericanos ya tenían en mente la construcción de un ferrocarril a través del istmo más estrecho de Panamá.

Sabemos que el gobierno inglés nunca había juzgado este distrito digno de su consideración seria; y, después de conocer los resultados de las mediciones de Garella, el francés, parecía también haber abandonado esta ruta por un tiempo. Los demócratas, por lo tanto, dieron rienda suelta en el istmo más al sur para realizar la política de su elección sobre la cuestión del tránsito, y ciertamente hicieron buen uso de su oportunidad.

Los doce años de distensión política habían reducido la política de Nueva Granada a sus extremos, y ambos, clericales y liberales estaban bastante alegres tomar esta oportunidad de ayuda de Estados Unidos para salvar a su país de la ruina. Nuestro gobierno, no temiendo ninguna intervención extranjera inmediata en este caso, era también muy liberal en sus ofertas de protección, y así pronto fue alcanzado un acuerdo entre los dos partes. En el tratado entonces concluido aseguramos lo que deseábamos, el derecho exclusivo de tránsito a través de esa parte del istmo que está dentro del dominio de Nueva Granada, y así, en un solo golpe, adquirimos control político sobre las rutas de Panamá, de San Blas, de Caledoniana, y del Atrato. En retorno por estos favores, el gobierno de Estados Unidos entonces reconoció formalmente los derechos de Nueva Granada de soberanía sobre este territorio entero de mar a mar, y además que se comprometió a garantizar "positivamente y eficazmente," a Nueva Granada, que defendería tal soberanía de todos los ataques, y también a neutralidad absoluta de toda ruta de tránsito dentro del territorio así especificado.¹⁵

¡Ésta era de hecho una aserción positiva de la doctrina Monroe! En retorno por un derecho exclusivo de tránsito, Polk ahora había garantizado realmente la indivisibilidad de un país extranjero, que era, también, una república hispanoamericana. Tal política, si perseguida vigorosamente a lo largo del istmo, y respaldada, si la necesidad se presentara, por la fuerza, pronto nos habría colocado en control de la situación entera. Debemos considerar, sin embargo, que nadie se nos opuso seriamente

¹⁴ U. S. Ex. Doc. No. 69, 30th Cong., 1st Sess.

Rodríguez, *lor. cit.*, p. g.

Sullivan, *lor. n.º*, p. 23.

"Encyclopædia Britannica," "Tehuantepec."

"An Account of the Isthmus of Tehuantepec, with Proposals for Establishing a Communication between the Atlantic and Pacific Oceans Based upon Surveys and Reports of a Scientific Commission Appointed by Don José de Garay." London, 1846.

¹⁵ For full text of these articles *vid.* Appendix A.

hasta ahora. La política de nuestro gobierno hacia Nueva Granada no puede, por lo tanto, tomarse como criterio, pues no nos pusieron a prueba en el extremo sur del istmo.

El tratado comprensivo con Nueva Granada se convirtió en ley el 10 de junio de 1848, y bajo sus términos la Panama Railway Company inmediatamente completó sus arreglos para la construcción de un sistema inmediato de tránsito. Un contrato fue firmado con Nueva Granada, y una cuadrilla de medición fue enviada bajo la dirección del coronel George W. Hughes del cuerpo topográfico de Estados Unidos, para localizar la ruta más favorable. El Coronel Hughes descubrió una depresión en la serranía de solamente 287 pies, localizada entre la Bahía de Marina en el Atlántico, y Panamá en el Pacífico, y a lo largo de esta ruta la capa de balasto fue, por consiguiente, construida por 47³/₄ millas de mar a mar, y con una elevación máxima de 263 pies.¹⁶

Había capital suficiente listo para emprender la empresa, los estados norteros proporcionaban a la mayoría, y los ingleses suscribían el resto, y las operaciones efectivas para la construcción del camino pronto se comenzaron bajo la supervisión del coronel Totten y de Mr. Trautwine. En este esquema excepcional de tránsito interoceánico, los promotores no tenían nada más serio en su contra, que un clima muy insalubre. La mortalidad durante el trabajo fue de hecho enorme, pero como hubo siempre un montón de trabajadores para tomar el lugar de los que sucumbieron, la empresa nunca fue retardada seriamente.¹⁷

75. La “Compañía Accesoría de Tránsito de Nicaragua” y el Tratado Hise

Cualquiera que fuera la prudencia de la política del gobierno hacia America Central, las ventajas económicas de la ruta nicaragüense demostraron ser demasiado grandes para ser resistidas a la larga por los emprendedores capitalistas norteamericanos del norte. Los resultados de las mediciones topográficas del teniente Bailey fueron bien conocidos por este tiempo por medio del informe de Mr. Allen¹⁸, y la descripción de Mr. Stephen de la región había sido publicada últimamente: en forma de libro¹⁹. Pensando, algunos capitalistas norteros, cómo hacer uso de este canal natural a través del istmo, y para competir así con los otros promotores en la apertura de una ruta rápida de tránsito al oeste, se organizó una compañía en Nicaragua bajo la dirección de Messrs Brown and Company of New York, que sería llamada el Compañía de Tránsito de Nicaragua, y el 17 de marzo de 1849, un contrato fue firmado con las autoridades nicaragüenses para la ejecución del trabajo.

Nicaragua ya había rechazado aceptar las insinuaciones amistosas de Lord Palmerston y ahora fue inducida a tomar el agresivo paso de derogar las obligaciones del tratado con Gran Bretaña, esperando, con la ayuda de nuestro gobierno, recuperar su control sobre el San Juan. Siguiendo sus derechos contractuales los promotores americanos pronto se dieron cuenta de las ventajas inmensas adquiridas ya por los ingleses a lo largo de la ruta. De inmediato regaron las noticias en su país de la

¹⁶ Cf. *hfp*, frontispiece.

¹⁷ U. S. Senate Ex. Doc., No. 190, 47th Cong., 1st Sess., p. 40. Sullivan, *IN. cif.*, pp. 23-24.

Rodriguez, *loc. cit.*, pp. 10 and 29.

¹⁸ Cf. ante, § 61.

¹⁹ Cf. J. L. Stephen, *loc. cit.*, " Incidentes del Recorrido en America Central, Chiapas, y Yucatan." Londres y New York, 1842.

captura británica del San Juan, y una tormenta de indignación se desató a través de los Estados Unidos contra tales injustificables agresiones británicas. La doctrina Monroe se convirtió otra vez en la charla del día, y la administración de Polk en Washington ya no pudo evitar por más tiempo el inevitable asunto.

Un agente especial, Sr. Elijah Hise, fue, por lo tanto, designado apresuradamente por el presidente para visitar la escena, y en su carta de instrucciones a nuestro enviado, el Sr. Buchanan en esta fecha tardía puso los pies en tierra al decir que: "el objeto de Gran Bretaña en esta captura es evidente por la política que ella ha perseguido uniformemente a través de su historia, de agarrar cada punto comercial disponible en el mundo siempre que las circunstancias lo hayan colocado bajo su poder; y ningún ingenio se necesita para hacer su propósito evidente, cuando asume el título de Protector sobre una desgraciada y degradada e insignificante tribu de indios, para adquirir un dominio absoluto sobre la vasta extensión de la costa en Nicaragua, y para obtener el control de la ruta para un ferrocarril y un canal entre los Océanos Atlántico y Pacífico. Además, no dieron a Mr. Hise ninguna instrucción definida de proceder contra los británicos. Incluso le dijeron no negociar un tratado con Nicaragua, porque, según el Sr. Buchanan, "el gobierno de los Estados Unidos no ha decidido hasta ahora qué curso perseguirá en vista de las usurpaciones del gobierno británico." Así una vez más nuestro agente fue enviado al istmo con la frase trivial e indefinida que "los Estados Unidos no mirarían con indiferencia las usurpaciones de potencias europeas en los asuntos domésticos de las repúblicas americanas."

A su llegada, el Sr. Hise inmediatamente comprendió la naturaleza verdadera de la situación, y se dejó llevar por su entusiasmo por la causa americana. Creyendo él que estaba realizando la verdadera política de su gobierno según lo expresado originalmente en la doctrina Monroe, últimamente sostenida en conexión con la cuestión del tránsito por el tratado acabado de concluir con Nueva Granada, Hise se fue derecho a la capital de Nicaragua y solicitó a las autoridades allí autorizar una comisión para tratar con él la cuestión del tránsito. Don Buenaventura Selva fue designado inmediatamente por el gobierno nicaragüense impaciente por dar respuesta a esta petición, y con él, Hise elaboró un tratado comprensivo el 21 de junio de 1849 enteramente bajo su propia responsabilidad, es verdad, pero convencido a fondo que su gobierno lo apoyaría cuando los hechos fueran dados a conocer.

Como apéndice, hemos incluido el convenio Hise-Selva en inglés, sin traducirlo. Aquellos que quieran explorar con más profundidad las relaciones de Nicaragua con los Estados Unidos, deberían leerlo.

Bajo los términos de este instrumento, a los Estados Unidos o "una compañía de los ciudadanos de este país," le fue concedido el derecho exclusivo de construir y de explotar una vía de tránsito a través de Nicaragua, y se le concedió el permiso para tomar, sin remuneración, toda la tierra necesaria para el trabajo o sus dependencias. Al gobierno de los Estados Unidos, por otra parte, se le permitía erigir sus fortificaciones a lo largo de la ruta y en los puertos francos que se establecerán en cualquier extremo. En retorno por tales privilegios de monopolio, sin embargo, nuestro gobierno garantizaba no sólo la neutralidad de la ruta de tránsito, sino también reconocía formalmente los derechos de soberanía de Nicaragua sobre el territorio que ella reclamaba de mar a mar; y Mr. Hise, además, prometió que "protegeríamos y defenderíamos por siempre" Nicaragua en sus derechos y dominios soberanos sobre las costas, los puertos, los lagos, los ríos, y el territorio justo dentro de su jurisdicción."

Casi cada palabra de este tratado contradecía la demanda británica. Reconociendo la soberanía de Nicaragua de mar a mar, no hicimos caso del protectorado de la Mosquitia, y al convertir a Greytown en un puerto franco que sería defendido por cañones norteamericanos, nosotros negábamos la legalidad de la ocupación británica de la ciudad. En tal forma el tratado fue enviado a los Estados Unidos, y aunque nunca fue sometido formalmente al senado para ratificación, su contenido se conocía ampliamente a través de la prensa, y fue calurosamente aplaudido en todas partes por la gente por su tono verdaderamente norteamericano. Pero justo entonces el período del presidente Polk terminó, y su administración, en consecuencia, nunca fue requerida a explicar su negligencia en Nicaragua, y no tuvo que cargar sobre sus hombros la responsabilidad de los actos desautorizados del enviado especial, Mr. Hise.²⁰

76. La American Atlantic and Pacific Ship-Canal Company y el Tratado de Squier con Nicaragua

Esto colocó a los Whigs una vez más en control, y sus ideas en la cuestión del tránsito diferían mucho de las de sus opositores sureños. Los capitalistas norteamericanos miraban el proyecto del canal puramente como un mecanismo para generar beneficios, y sólo deseaban que su gobierno protegiera sus derechos. Al presidente Taylor y sus colegas les parecía, por lo tanto, importante que un canal a través de Nicaragua se construyera inmediatamente, y, como el capital inglés era entonces necesario para tal trabajo, no vieron ninguna razón por la que los Estados Unidos no debería unirse a Gran Bretaña para el logro de empresa. Los intereses nacionales necesariamente envueltos, apenas recibieron un pensamiento, los intereses comerciales privados del norte eran los que privaban solamente.

Mr. Hise, por lo tanto, fue revocado inmediatamente, y los actos de su diplomacia algo dudosos fueron rechazados *en toto*. En su lugar enviaron a Mr. E. G. Squier al istmo, con instrucciones de Mr. Clayton, secretario de estado del presidente Taylor, a negociar con Nicaragua un "derecho igual de tránsito para todas las naciones a través de un canal que no se debe obstaculizar con ninguna restricción, del gobierno local, o de la compañía que debe emprender el trabajo"; pero sobre todas las cosas "para no implicar este país en cualquier alianza complicada, o cualquier controversia innecesaria."

Mientras tanto la Compañía de Tránsito de Nicaragua había sido absorbida por la más grande American Atlantic and Pacific Ship-Canal Company, organizada en Nueva York bajo los auspicios de Messrs. Cornelius Vanderbilt, Joseph L. White, Nathaniel H. Wolfe, y otros; y su agente estaba ya en Nicaragua trabajando una concesión favorable.

Pero desde su llegada, Mr. Squier se embebió también del espíritu de la doctrina Monroe, y comenzó inmediatamente a oponerse a las demandas británicas con mucho celo, pero considerablemente con más juicio que su precursor, Sr. Hise. Por sus esfuerzos, al agente de la compañía del canal le fue permitido, el 23 de septiembre de 1849, asegurar una concesión muy favorable de parte de Nicaragua para la construcción del canal. Bajo los términos de este contrato, la compañía norteamericana aseguró el derecho de construir un canal desde Greytown, o cualquier otro punto factible en el Atlántico, al Estero verdadero, o cualquier otro punto en territorio nicaragüense en el Pacífico. Le

²⁰ U. S. EX. Doc., No. 75, grst Cong., 1st Sess., Doc. 6, pp. 91-117.
U. S. Sen. Ex. Doc., No. 194, 47th Cong., 1st Sess., pp. 41 ff.

fue concedida también tierra para los propósitos de la colonización norteamericana, así como para el canal mismo, y los promotores tenían también monopolio sobre la navegación de vapor en los lagos y ríos de Nicaragua. Nicaragua con eso concedió a compañía norteamericana personería, incorporándola formalmente como persona jurídica bajo sus leyes.

Simultáneamente con la negociación de este instrumento, Mr. Squier en su capacidad diplomática firmó un tratado con las autoridades nicaragüenses, asegurando para la compañía el derecho de ruta de mar a mar. En retorno por este favor, él comprometió a su gobierno a garantizar la neutralidad de la ruta del canal, y prometió que los Estados Unidos reconocerían y defenderían los derechos de soberanía de Nicaragua entre los dos océanos, por lo menos a lo largo de la línea del canal propuesto y en cualquier puerto. Para eliminar la naturaleza exclusiva de esta garantía, una cláusula fue insertada en el tratado, ofreciendo derechos similares a las otras naciones que pudieran interesarse en negociar con Nicaragua en los mismos términos que los Estados Unidos. Así Mr. Squier, de manera algo optimista, esperaba haber asegurado los derechos norteamericanos en el istmo sin atar su gobierno a ningún control exclusivo ²¹

77. La Captura de la Isla El Tigre

Habiendo ganado la posesión real de la salida atlántica del canal, los británicos habían comenzado ya – esforzándose por asegurar control también sobre el puerto en el Pacífico, previendo, con su agudeza característica, que la potencia que dominara ambos extremos de la ruta propuesta tendría siempre la palabra final en la cuestión del tránsito. La ruta de Napoleón formó la base de los cálculos de entonces, y se recordará que tenía su salida occidental en el golfo de Fonseca; así, aunque el extremo real del canal debería estar en territorio nicaragüense, Honduras todavía controlaría el puerto y por lo tanto la verdadera salida del canal en el Pacífico. Las islas en el Golfo de Fonseca adquirieron, en consecuencia, importancia estratégica extrema en la lucha por el control de la ruta, pues ocupaban una posición respecto al litoral del Pacífico similar a la de Greytown en el Atlántico.

Los británicos procedieron contra estas islas de una manera indirecta al principio, presionando una vieja demanda por deudas contra Honduras por daños hechos a súbditos de Su Majestad. Así, mientras que Squier trataba con Nicaragua, los buques de guerra británicos tomaron posición frente a Truxillo y amenazaron la ciudad con sus armas, mientras que Chatfield se mantuvo presionando al gobierno de Honduras por la satisfacción inmediata de la demanda inglesa.

A las noticias de esta coerción, y previendo su resultado probable, Mr. Squier se apresuró al norte después de concluir sus negociaciones con Nicaragua, y, enteramente en su propia autoridad, comenzó a tratar con el gobierno mismo de Honduras, esperando asegurar los derechos norteamericanos allí también, y así, si posible, adelantarse a los ingleses en esta ocasión. Las autoridades de Honduras estaban muy contentas de aceptar esta solución a su posición difícil, y el 28 de septiembre de 1849, un tratado fue concluido, concediendo a los Estados Unidos valiosos tramos de tierra para las estaciones navales en la Isla El Tigre en el golfo de Fonseca, y para las fortificaciones a lo largo de las orillas del Golfo. Por un protocolo, la misma Isla El Tigre, además, fue cedida a los Estados

²¹ British and Foreign State Papers, London Government Print, 1850-51, Val. XL., Doc. 62, 13.953.
U. S. Ex. Doc., KO. 75, 31st Cong., 1st Sess., pp. 118-185.
U. S. Sen. Ex. Doc., No. 194, 47th Cong., 1st Sess., p. 49.
Squier, loc. kt., " Nicaragua," Appendix.

Unidos por dieciocho meses hasta que finalizara la ratificación del tratado original. Así los dos rivales estaban para el momento en iguales términos. Gran Bretaña mantenía la salida Atlántica del canal, mientras que los Estados Unidos tenían asegurado su control sobre el puerto Pacífico. La ventaja estaba, de hecho, levemente en nuestro favor, porque también teníamos derecho exclusivo de la ruta a través del interior.

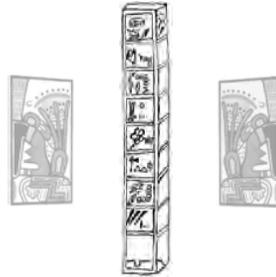
Cuando Chatfield oyó hablar de este tratado y de su protocolo tan importante, dejó la capital y procedió inmediatamente al Pacífico. La flota entonces navegó lejos de Truxillo, después de disparar un tiro de despedida sobre la ciudad, y se enviaron órdenes precipitadas a la escuadra del Pacífico para reunirse con Chatfield en el golfo de Fonseca. Actuando conjuntamente con esta fuerza naval, Chatfield inmediatamente capturó la Isla El Tigre para responder por la deuda, en nombre de la Co-



Mapa del Golfo de Fonseca, copiado de Weller Cartographic Services Ltd, www.cityofnanaimo.com/CAmerica/Nicaragua/NicaraguaRd.pdf

rona, y alzado la bandera británica allí el 16 de octubre. Squier notificó inmediatamente a Mr. Chatfield que él había tomado ilegalmente posesión de la tierra que pertenecía a los Estados Unidos, y entonces ordenó a los británicos evacuar la isla. Chatfield rechazó absolutamente cumplir, por lo cual Squier le dio seis días más de plazo, y le dijo que cualquier ocupación más de otra isla después de esa fecha sería mirada por su gobierno como un acto de agresión que se trataría como tal.

Loas asuntos estaban en este estado interesante, cuando intervino la diplomacia de Mr. Clayton, y la cuestión entera del tránsito fue retirada de las manos de los agentes beligerantes en America Central, y ajustada amistosamente en Washington.²²



²² Brit. and For. State Papers, lor. d.,V ol. XL., p. 953, Docs.14-17
House Journal, U. S., 31st. Cong, 2d Sess., pp. 1739-1801.
U. S. Sen. Doc.. No. 43, grst Cong, 2d Sess., pp. 1-26.
U. S. Sen. Ex. Doc.,No. 2; 32d Cong.,2d Sess.
U. S. Sen. Ex. Doc.,No. 194, 47th Cong, 1st Sess., p. 156.

El Tratado Hise-Selva

Monroe Doctrine

CORRESPONDENCE

IN RELATION TO

AN INTEROCEANIC CANAL BETWEEN THE ATLANTIC
AND PACIFIC OCEANS, THE CLAYTON-BULWER
TREATY AND THE MONROE DOCTRINE, AND
THE TREATY BETWEEN THE UNITED
STATES AND NEW GRANADA
OF DECEMBER 12, 1846,

COMPRISING

A REPRINT OF SENATE EX. DOCS. NO. 112, 46TH CONGRESS, 2D SESSION; NO. 194,
47TH CONGRESS, 1ST SESSION; AND NO. 26, 48TH CONGRESS, 1ST
SESSION; AND CORRESPONDENCE NOT HERETOFORE
COMMUNICATED TO CONGRESS.



WASHINGTON:
GOVERNMENT PRINTING OFFICE.
1900.

BOGOTA, *May 18, 1878.*

Let it be published and enforced.

The President of the Union:

[SEAL.]

JULIAN TRUJILLO.

The secretary of the interior and foreign relations:

FRANCISCO J. ZALDUA.

Note from Mr. Lucien N. B. Wyse, wherein he declares he accepts all the modifications made by law 28 to the contract for the construction of the interoceanic canal.

To the honorable Secretary of the Interior and Foreign Relations:

I have the honor to inform you that I accept each and all of the modifications introduced by Congress to the contract which I celebrated with Señor Eustorgio Salgar, your worthy predecessor in the department of the interior and foreign relations, for the construction of the interoceanic canal, which contract was approved by the executive power under date of March 23 last.

The modifications to which I have alluded are those recorded in law No. 28 of the 18th instant.

I hasten to lay this declaration before the Government of Colombia, so that it may be taken into consideration, in order that said law may be effective in all its parts.

Bogota, May 18, 1878.

LUCIEN N. B. WYSE,

*Chief of the International Scientific Commission for the
Survey of the Isthmus, Member and Delegate from the
Board of Directors of the Interoceanic Canal Association.*

6.—HISE-SELVA CONVENTION, JUNE 21, 1849.

Special convention between the United States of America and the State of Nicaragua.

The United States of America and the State of Nicaragua, having in view the grand design of opening and establishing through the territories of the latter State a passage and communication between the Caribbean Sea and the Pacific Ocean to facilitate the commerce between the two oceans and to produce other great results, and designing to establish, regulate, and define the grants, rights, privileges, and immunities that shall appertain to each other with reference to such great object by means of a treaty and special convention. For the accomplishment of these desirable purposes the President of the United States of America has conferred full powers on Elijah Hise, chargé d'affaires of the government of said States in Central America, and the State of Nicaragua hath likewise granted full powers to Sr. Lic^{do} Don Bueneventura Selva, chargé d'affaires of the government of the said State of Nicaragua near the United States legation in Central America, who, after having exchanged their said full powers in due and proper form, have agreed and do agree upon the following articles:

ARTICLE I.

It is solemnly agreed between the two high contracting parties that the State of Nicaragua doth grant to and confer upon the United States

of America, or to a company of the citizens thereof, the exclusive right and privilege to make, construct, and build within the territories of the said State of Nicaragua, through or by the use and means of any of the streams, rivers, bays, harbors, lakes, or lands under the jurisdiction or within the limits of said State, a canal or canals, a road or roads, either railways or turnpikes or any other kind of roads, for the purpose of opening a convenient passage and communication (either by land alone, or water alone, or by both land and water, and by means, if deemed proper, of locks and dams, or by any other mode of overcoming and removing the obstructions to the navigation of the said rivers, lakes, harbors, &c.) between the Caribbean Sea and the Pacific Ocean, for the transit and passage of ships, steamers, sailing-vessels, boats, and vessels of all kinds, as well as vehicles of every sort used for the transportation and conveyance of persons and property and of goods, wares, and merchandise of every description, and the United States or the said company which may be formed by virtue of such charter as shall be made as herein provided shall be permitted for the construction of said works to procure, take, and obtain within the territories of Nicaragua all kinds of materials, such as stone, timber, earths, and whatever else may be necessary and proper for the said purposes, free of any charge so far as the said materials may be procured on the lands belonging to said State.

ARTICLE II.

The State of Nicaragua cedes and grants to the United States, or to a chartered company of the citizens thereof, as the case may be, absolutely all the land that may be required for the location and construction of said canal or canals, road or roads, and which may be necessary for the erection of buildings and houses of every description for the residence and accommodation of the engineers, superintendents, and laborers, and all others employed in the making and construction of the said works, or in governing, managing, and controlling the same, and also for the erection of all such necessary buildings as may be requisite and proper for the purpose of storing away therein all the tools, machines, materials, and property of every description which may be required for use in the construction, repairing, preservation, and management of said works, and should any portion of the lands or materials, or of the rivers, bays, ports, or their coasts or lakes, and their shores, which may be necessary and proper to be applied for the location and construction of the said works and its appurtenances, belong to individuals, the State of Nicaragua agrees and undertakes to extinguish the titles thereto, and to procure the same upon a just principle of valuation for the aforesaid public works. The aforesaid cession and grant shall include a space of not less than three hundred feet on each side of the lines of said works, and extending all along the whole length thereof, so that ample space be secured on the margins of said works for the convenient use thereof. The just value of such of said lands and materials as may be private property at the date of this treaty will be paid for by said company.

ARTICLE III.

It is agreed that if the Government of the United States shall decide not to undertake and construct the said works, then either the Presi-

preserving public order within. If the company should not own ships or tugs, they shall pay the passage of these men across the isthmus. The sustenance of the public force necessary for the security of the interoceanic transit shall also be at the expense of the company.

ART. 9. The grantees shall have the right to introduce, free of import or other duties of whatever class, all the instruments, machinery, tools, fixtures, provisions, clothing for laborers which they may need during all the time allowed to them for the construction and use of the canal. The ships carrying cargoes for the use of the enterprise shall enjoy free entry into whatever point shall afford them easy access to the line of the canal.

ART. 10. No taxes, either national, municipal, of the State, or of any other class, shall be levied upon the canal, the ships that navigate it, the tugs and vessels at the service of the grantees, their warehouses, work-shops, and offices, factories of whatever class, storehouses, wharves, machinery, or other works or property of whatever character belonging to them, and which they may need for the service of the canal and its dependencies, during the time conceded for its construction and operation. The grantees shall also have the right to take from unoccupied lands the materials of any kind which they may require without paying any compensation for the same.

ART. 11. The passengers, money, precious metals, merchandise, and articles and effects of all kinds which may be transported over the canal, shall also be exempt from all duties, national, municipal, transit, and others. The same exemption is extended to all articles and merchandise for interior or exterior commerce which may remain in deposit, according to the conditions which may be stipulated, with the company in the storehouses and stations belonging to them.

ART. 12. Ships desiring to cross the canal shall present at the port of the terminus of the canal at which they may arrive, their respective registers and other sailing papers, prescribed by the laws and public treaties, so that the vessels may navigate without interruption. Vessels not having said papers, or which should refuse to present them, may be detained and proceeded against according to law.

ART. 13.* The government allows the immigration and free access to the lands and work-shops of the grantees of all employés and laborers, of whatever nationality, contracted for the enterprise, or who may come to engage themselves in the service of the canal, on condition that such employés or laborers submit to existing laws, and to the regulations established by the company. The government assures them aid and protection and the enjoyment of their rights and privileges, according to the constitution and laws of the nation, during the time they live in Colombian territory.

ART. 14.* As a compensation to the grantees for the expenses of the building, preservation, and operation of the canal, which are for their account, they shall have the right during all the period of this privilege to charge and collect for passage over the canal, and the ports dependent upon it, dues for light-house, anchorage, transit, navigation, repairs, pilotage, towing, hauling, storage, and station, as per the tariffs they may establish, and which may be modified at any time under the following express conditions:

1st. These dues shall be imposed without exception or favor upon all ships in identical conditions.

*This article modified by Colombian Congress. See decree which follows.

otherwise, of the said company, and for such purpose such committees may examine the books and papers of the company, and examine the officers thereof and other witnesses on oath, and make reports thereon to their respective governments.

10th. It shall provide that said company shall have the sole and exclusive right and privilege of conveying persons and passengers, and of conveying all steamers, ships, and vessels of all kinds, by towage or otherwise, and of transporting in the vessels of others or of their own all property, goods, wares, and merchandise, over, through, and upon said navigable waters, canal or canals, road or roads, which shall be improved, made, or constructed by them, at such rates, charges, duties, and tolls as the said company may think proper to establish; except, however, that the said charter shall further provide that all the vessels of war and all other public vessels of every description belonging to the governments of the two contracting parties, as well also as all other vessels which may be engaged in the permanent or temporary employment of the said governments to transport their troops, munitions of war, their public property of all kinds, and to convey their public agents, consuls, ministers, and all their officers, civil and military, shall be permitted to have the free and unrestricted use of the said canal or canals and navigable waters, and shall if necessary and required be conveyed through the same by the said company free of all costs and charge; said charter shall further provide also that the public mails of the contracting parties shall be conveyed and transported along and over the said works by the said company, in their own vessels or vehicles, free of cost or charge, and the contracting parties agree and stipulate with all solemnity that the aforesaid rights and privileges shall be enjoyed by each other perpetually, and that said charter shall provide accordingly; said charter shall also further provide that the citizens of the two parties shall enjoy and possess the right and privilege with their vessels, goods, merchandise, and property, and persons to pass and be conveyed through, upon, and over the said canals, roads, and navigable waters on terms at least as favorable as the subjects or citizens of any other nation or country.

11th. Said charter shall provide that the said works shall be commenced by said company within ten years after it shall be fully organized under said charter, or otherwise forfeit their privileges; so likewise if they shall after said works are begun declare their intention to abandon them and cease to prosecute the same for four entire successive years intentionally.

ARTICLE IV.

The charter aforesaid may contain such other provisions and grants of rights and privileges not in violation of or in conflict with any of the preceding or subsequent articles of this treaty as may be deemed necessary, convenient, or proper for the objects in view by either the President or Congress of the United States, and the same when framed and issued shall be approved and legalized by the Government of the State of Nicaragua, and no privileges or emoluments shall be granted in said charter to either of the contracting parties which shall not likewise be held and enjoyed to the same extent by the other.

ARTICLE V.

The Government of the United States shall have the right to erect such forts and fortifications at the ends and along the lines of said works, and to arm and occupy the same in such manner and with as many troops as may be deemed necessary by the said government for the protection and defense thereof, and also for the preservation of the peace and neutrality of the territories of Nicaragua, to whom pertains equal rights as inherent to her sovereignty.

ARTICLE VI.

The public armed vessels, letters of marque, and privateers, and the private merchant and trading vessels belonging either to the governments, or the subjects, or citizens of nations, kingdoms, or countries with which either of the contracting parties may be at war, shall not, during the continuance of such war, be suffered or allowed to come in the ports at the terminations of said canals, nor be allowed to pass on or through the same, on any account whatever; neither shall the vessels of neutral nations, whether public or private, be allowed to convey by means of said canal articles contraband of war, to or for the enemies of either of the contracting parties, or to or for other nations or states who may be at war with each other; nor shall the vessels of countries which are engaged in war with each other, owned or employed and armed by them to carry on such war, during its continuance be allowed to pass through the said canals. The public and private vessels of all nations, kingdoms, and countries which are in peace with both the contracting parties and with each other shall be permitted to enter said ports, and to pass or be conveyed through the said canals, but they shall be subject, however, to the payment of such duties, charges, and tolls as may be established by the proprietors of the said works.

ARTICLE VII.

The State of Nicaragua may, of course, exercise her right of erecting and establishing anywhere on the routes or margins, or at the points of termination of said works, custom-houses and warehouses, and to collect duties, according to her own laws, upon the goods, wares and merchandise imported for sale or consumption into her territories by means of said works, and the State of Nicaragua may adopt and enforce all needful rules and regulations to prevent smuggling or the introduction of contraband goods in her territories; but it is expressly agreed that the State of Nicaragua shall not impose, enforce, or collect any taxes, charges, or duties of any kind or amount on the persons (for passports), or property, or on goods, wares, or merchandise of any class or kind on their travel or transit over, or for passing through her territories by means of said canals, roads, &c., provided the said property, goods, wares, and merchandise shall be not sold or not introduced for sale or consumption into the said State, but be exported to other states or countries.

ARTICLE VIII.

The ports at the points of termination of said works shall be free to both the contracting parties and their citizens, respectively; and their public and private vessels of all kinds shall enter and remain therein and depart therefrom and not be subjected to the payment of any port charges, tonnage duties, or other imposition whatever.

ARTICLE IX.

The persons employed in the location and construction of said works, the owners thereof, and all their agents, and officers, and employés of every sort, shall be under the special protection of the governments of both the contracting parties, and they shall not be subject to any kind of taxation on their persons or property, nor shall they be required to pay any contributions or to perform any civil or military duty or service whatever for either of the two governments during their employment about the said works; and all provisions, including wines and liquors, and all merchandise imported into Nicaragua for their clothing and subsistence shall be free and exempt from all duties and taxes, direct or indirect; and all such articles, property, stores, tools, implements, and machines, &c., &c., as may be required for surveys and explorations, and for locating and constructing said works, shall be imported into the State of Nicaragua free from all taxes and duties whatever thereon, and the vessels employed in the importation of the said subsistence, clothing, tools, implements, &c., &c., shall also be free and exempt from all port charges and tonnage duties in all the ports, rivers, lakes, or harbors on the coasts or within the limits of the State of Nicaragua; and entire liberty is to be enjoyed by the said company to make full and complete surveys and explorations of the ports, bays, seas, lakes, rivers, and territories of Nicaragua, in order to the location of said works and for the procurement of lands and materials necessary for the same, in which exploration and surveys Nicaragua, at her own expense, may participate, if she thinks proper.

ARTICLE X.

The State of Nicaragua grants and cedes to the United States or to a company to be chartered as herein provided, as the case may be, all the land within two leagues square belonging to the said State, and which may be unappropriated at the date of this treaty, at each point of the terminations of said works at the seas on each side, that is to say, three miles square on each side of both ends of said works, to serve for the sites of two free cities which it is anticipated will hereafter be established at said points, the inhabitants of which free cities shall enjoy the following rights and immunities:

1st. They shall govern themselves by means of their own municipal government, to be administered by officers, legislative, executive, and judicial, chosen and elected by themselves according to their own regulations.

2d. They shall have the right of trial by jury in their own city courts.

3d. They shall have the most perfect freedom of religious belief and of religious worship, public and private.

4th. They shall not be required to pay any tax upon their real estate

said banks shall be a voucher for the fulfillment of said deposit. It is understood that if the grantees should lose that deposit by virtue of the stipulations contained in clauses 2 and 3 of article 22 of the present contract, the sum referred to, with interest accrued, shall become *in toto* the property of the Colombian Government. After the conclusion of the canal, said sum, without interest, which latter will in this case belong to grantees, shall remain for benefit of the treasury, for the outlays which it may have incurred or may incur in the construction of buildings for the service of the public officers."

Article 3, thus:

"ART. 3. If the line of the canal to be constructed from sea to sea should pass to the west and to the north of the imaginary straight line which joins Cape Tiburon with Garachiné Point, the grantees must enter into some amicable arrangement with the Panama Railroad Company, or pay an indemnity, which shall be established in accordance with the provisions of law 46, of August 16, 1867, 'approving the contract celebrated on July 5, 1867, reformatory of the contract of April 15, 1850, for the construction of an iron railroad from one ocean to the other through the Isthmus of Panama.'

"In case the international commission should choose the Atrato or some other stream already navigable as one of the entrances to the canal, the ingress and egress by such stream, and the navigation of its waters, so long as it is not intended to cross the canal, shall be open to commerce and free from all imposts."

Article 4, thus:

"ART. 4. Besides the lands granted in paragraphs 7 and 8 of article 1, there shall be awarded to the grantees, as an aid for the accomplishment of the work, and not otherwise, five hundred thousand hectares of public lands, with the mines they may comprise, in the localities which the company may select. This award shall be made directly by the national executive power. The public lands situated on the sea-coast, on the borders of the canal or of the rivers, shall be divided in alternate lots between the Government and the company, forming areas of from one to two thousand hectares. The measurements for the allotment or locating shall be made at the expense of the grantees and with the intervention of government commissioners. The public lands thus granted, with the mines they may hold, shall be awarded to the grantees as fast as the work of construction of the canal progresses, and in accordance with rules to be laid down by the executive power.

"Within a belt of two myriameters on each side of the canal, and during five years after the termination of the work, the government shall not have the right to grant other lands beyond the said lots until the company shall have called for the whole number of lots granted by this article."

Article 5, thus:

"ART. 5. The government of the republic hereby declares the ports at each end of the canal, and the waters of the latter from sea to sea, to be neutral for all time; and consequently in case of war among other nations, the transit through the canal shall not be interrupted by such event, and the merchant vessels and individuals of all nations of the world may enter into said ports and travel on the canal without being molested or detained. In general, any vessel may pass freely without any discrimination, exclusion, or preference of nationalities or persons,

ARTICLE XII.

In consideration of the premises as set forth in the foregoing eleven articles, the United States of America doth solemnly agree and undertake to protect and defend the State of Nicaragua in the possession and exercise of the sovereignty and dominion of all the country, coasts, ports, lakes, rivers, and territories that may be rightfully under the jurisdiction and within the just and true limits and boundaries of the said State, and when the circumstances and condition of the country may require it the United States shall employ their naval and military force to preserve the peace and maintain the neutrality of the said coasts, ports, lakes, rivers, and territories, and to hold and keep the same under the dominion and sovereignty of the Government of the State of Nicaragua or of the government of such state or political community of which Nicaragua may voluntarily become a member, or with which, of her own accord, she may hereafter be identified: Provided, however, that the said sovereignty and dominion of the State of Nicaragua, so guaranteed as above, shall not be held, maintained, or exercised by said State in any such manner as to conflict or to be inconsistent with the rights and privileges herein secured to the United States and her citizens; and to prevent all misunderstanding, it is expressly stipulated that the United States are not bound, nor do they undertake, to aid, assist, or support Nicaragua in offensive wars or wars of aggression waged and carried on by said State with foreign powers or with the neighboring states, outside of her just limits, and beyond the territories rightfully within her jurisdiction; but the contracting parties agree and undertake that, if necessary, the naval and military forces and the entire means and resources of both the contracting parties shall be employed to put down all wars and bloodshed arising therefrom and to suppress all violations of the peace and interruptions of the neutrality of the said State of Nicaragua; and for further explanation it is understood that if the State of Nicaragua should become involved in a war with any foreign power or neighboring state within her own borders, to defend the territories rightfully belonging to her, or to recover such territories wrongfully wrested from her, the United States engage to aid and defend Nicaragua in carrying on such war within her own rightful limits, provided, however, that such war is just, and provided, moreover, that if peace is prevailing in the State of Nicaragua, no wars or hostilities shall be first commenced in said State by either of the contracting parties without previous friendly consultations, and unless with the consent of both their governments, given according to their laws and constitutions, respectively.

ARTICLE XIII.

The contracting parties, in negotiating this treaty, have had in view the contract entered into between the State of Nicaragua, through their commissioner, José Trinidad Muñoz, and a certain company styled "Compania de transito de Nicaragua," composed of certain persons named Williard Parker, Simeon H. Ackerman, Asher Kurshecht, and David J. Brown, through the said David J. Brown as their agent, which contract was executed and signed by said commissioner and agent on March 14, 1849, and ratified by the legislative power of the State of Nicaragua on March 16, 1849, and approved by the executive

power of said State on the 17th of March, 1849. Now, in view of this contract, it is further agreed as follows:

1st. If the above-named company shall accede to this treaty *in all its parts*, or if they shall voluntarily abandon their contract, or if they shall forfeit their rights under said contract by failing to perform and execute the terms and conditions thereof in due time, then this treaty shall remain and be valid in all its parts.

2d. But if the said company shall not accede to this treaty *in all its parts*, and if they shall not abandon or forfeit their said contract, but if they shall execute the same and comply with its terms, and build the said works all in the time required, then, in such case, this treaty in all its parts, wherein the State of Nicaragua grants to the United States, or to a company to be chartered by the President or Congress thereof, the exclusive privilege to be the constructors and owners of said works shall be void, and of no force or effect.

3d. Nevertheless, in such case as is set forth in the second section next preceding, if said company shall accede to the fifth (5th), the sixth (6th), the eighth (8th), and the eleventh (11th) articles of this treaty, and shall consent and agree that the United States of America, and the citizens thereof, shall have and enjoy all the rights and privileges therein granted to them, and as defined also in the tenth (10th) section of the third (3rd) article, then in such case the above-named fifth, sixth, eighth, and eleventh articles of this treaty, as also the twelfth article thereof, shall be valid and obligatory between the contracting parties.

4th. But if in such case existing as is set forth in the second section above the said company shall refuse to accede or agree to the said fifth (5th), sixth (6th), eighth (8th), and eleventh (11th) articles hereof, as specified in the preceding third section, then this treaty shall be altogether void and of no force or effect whatever.

But the contracting parties, anticipating that said company, being satisfied that the great enterprise in view cannot succeed unless under the protection and patronage of the two governments, will concur and co-operate with them in the promotion thereof, they are assured that this treaty will meet their cordial approbation, and that it will be fully acceded to by them.

The present special convention between the United States of America and the State of Nicaragua shall be approved and ratified by the President of the United States of America, by and with the advice and consent of the Senate thereof, and by the Director of the State of Nicaragua, with the consent of the Legislative Chambers thereof, and the ratifications shall be exchanged in the city of Washington, Santiago de Managua, or Leon, within the term of two years counted from this date.

In faith thereof, we, the plenipotentiaries of the United States of America and of the State of Nicaragua, have signed and sealed these presents in the city of Guatemala, on the twenty-first day of June, in the year of our Lord one thousand eight hundred and forty-nine, in the seventy-third year of the independence of the United States of America, and in the twenty-eighth year of the independence of the State of Nicaragua.

[SEAL.]
[SEAL.]

ELIJAH HISE.
BUENAVA SELVA.